

**Tercera Conferencia de Examen
de los Estados Partes en la Convención
sobre la Prohibición del Empleo,
Almacenamiento, Producción y
Transferencia de Minas Antipersonal
y sobre su Destrucción**

10 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Maputo, 23 a 27 de junio de 2014

Documento final

Adición

**Segunda parte
Examen del funcionamiento y la situación de la
Convención sobre la Prohibición del Empleo,
Almacenamiento, Producción y Transferencia
de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción:
2010 a 2014**

**Presentado por el Presidente de la Tercera Conferencia
de Examen**

Introducción

1. La finalidad misma de la Convención es poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal. En el preámbulo de la Convención se recalca que el camino que conduce al cumplimiento de esa promesa humanitaria consiste en la adopción de medidas de carácter humanitario y de desarme y, en particular, pasa por el logro de la adhesión universal a las prohibiciones generales establecidas en la Convención, la destrucción de las existencias de minas antipersonal, la limpieza de las zonas minadas y la asistencia a las víctimas. La Convención también prevé ciertas condiciones que son esenciales para avanzar en esas esferas, como la cooperación y la asistencia, la transparencia y el intercambio de información, y las medidas para prevenir y reprimir las actividades prohibidas y facilitar el cumplimiento, así como el apoyo a la aplicación.

2. Desde que los Estados partes aprobaron su segundo examen amplio del funcionamiento y la situación de la Convención el 4 de diciembre de 2009 en la Segunda Conferencia de Examen de la Convención (la Cumbre de Cartagena para un mundo libre de minas), se han logrado enormes avances hacia el cumplimiento del propósito de la Convención. Aunque se siguen logrando avances, y aunque la Convención y las prácticas concebidas para orientar su aplicación en las esferas nacional e internacional han servido de modelo en la lucha contra los problemas humanitarios causados por otras armas convencionales, sigue habiendo dificultades. El presente examen tiene por objeto dejar constancia de los avances logrados por los Estados partes desde la Cumbre de Cartagena, documentar las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción de Cartagena y los resultados de dichas medidas, tomar nota



de las decisiones, conclusiones y recomendaciones formuladas por los Estados partes desde la Cumbre de Cartagena para facilitar y mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención y reflejar la mayor comprensión de los medios eficaces para aplicar la Convención.

I. Universalización de la Convención

3. El 4 de diciembre de 2009, al clausurarse la Cumbre de Cartagena, 156 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Esa cifra incluía a 131 de los 133 Estados que habían firmado la Convención durante el período en que estuvo abierta a la firma (desde el 3 de diciembre de 1997 hasta la fecha de su entrada en vigor, el 1 de marzo de 1999). Al 4 de diciembre de 2009, la Convención había entrado en vigor para los 156 Estados que la habían ratificado o se habían adherido a ella.

4. Desde la Cumbre de Cartagena, 1 Estado ha ratificado la Convención (Polonia), 3 Estados se han adherido a ella (Finlandia, Somalia y Tuvalu) y 1 Estado es sucesor en ella (Sudán del Sur). En la actualidad son 161 los Estados que han expresado oficialmente su consentimiento en obligarse por la Convención. En el apéndice I figura una lista de los Estados partes, sus fechas de ratificación, adhesión o sucesión y las fechas de la entrada en vigor para cada uno de ellos.

5. Aunque antes de la adopción de la Convención el empleo de minas antipersonal estaba muy extendido, hoy son pocos los países en que se den casos nuevos de utilización de estas armas. La prohibición del empleo de minas antipersonal establecida por la Convención no solo obliga a sus 161 Estados partes, sino que también ha sido aceptada ampliamente como norma por los Estados no partes en la Convención. Además, si bien antes la posesión de minas antipersonal estaba muy extendida, en la actualidad la gran mayoría de los Estados que en su día poseyeron existencias de tales artefactos (89) se han adherido a la Convención.

6. En la actualidad apenas se producen minas antipersonal. En cambio, hubo un momento en que más de 50 Estados las producían. De ellos, 36 son ahora partes en la Convención, por lo que han convenido en respetar la prohibición de la Convención de producir minas antipersonal. Son los siguientes Estados: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Iraq, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Uganda y Zimbabwe¹. Además, según la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), algunos Estados que no son partes en la Convención han cesado la producción de minas antipersonal o llevan varios años sin producirlas.

7. El comercio lícito de minas antipersonal sigue siendo inexistente. Al adherirse a la Convención, 161 de los Estados del mundo han aceptado una prohibición jurídicamente vinculante de las transferencias de minas antipersonal. Incluso para la mayoría de los Estados que no son partes en la Convención esta prohibición se ha convertido en la norma aceptada, y muchos han declarado moratorias o prohibiciones de las transferencias de estas armas. El comercio probablemente se limita a un tráfico ilícito de muy escasa magnitud.

8. Una manera de cuantificar la aceptación de las normas de la Convención por los Estados es fijarse en el apoyo expresado a la resolución anual de la Asamblea General

¹ Se emplean las versiones actuales de los nombres de los Estados aunque la producción de minas antipersonal tuviera lugar cuando algunos de ellos tenían nombres diferentes.

de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención. En la última votación, esta resolución recibió el voto favorable de los siguientes 18 Estados no partes en la Convención: Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, China, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Islas Marshall, Kazajstán, Kirguistán, Libia, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Omán, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka y Tonga². Todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son partes en la Convención se abstuvieron de votar.

9. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron alentar a los Estados que no lo fueran, en particular aquellos que hubieran manifestado su apoyo a los objetivos humanitarios de la Convención, a participar en la labor de la Convención³. Desde la Cumbre de Cartagena, conforme a la tradición de aperturismo propia de los Estados partes, todos los Estados no partes en la Convención fueron invitados a participar en el programa de trabajo entre períodos de sesiones y en las Reuniones de los Estados Partes. Los siguientes 25 Estados que no son partes en la Convención participaron en al menos una de las reuniones de la Convención desde 2009: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Cuba, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Líbano, Libia, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka, Tonga y Viet Nam. Muchos de esos Estados expresaron su apoyo a los objetivos humanitarios de la Convención y algunos indicaron la manera en que ayudaban a los Estados partes a cumplir sus obligaciones.

10. A pesar de los enormes avances logrados hacia la aceptación universal de la Convención y sus normas, sigue habiendo dificultades. Si bien los casos nuevos de emplazamiento de minas antipersonal son poco frecuentes, desde la Cumbre de Cartagena se ha registrado el empleo de minas antipersonal por cuatro (4) Estados no partes en la Convención: Israel, Libia, Myanmar y República Árabe Siria. Además, se han registrado nuevos casos de emplazamiento de minas antipersonal por agentes armados no estatales en los seis (6) países siguientes: Afganistán, Colombia, India, Myanmar, Pakistán y Yemen. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron condenar y continuar desalentando por todos los medios posibles la producción, transferencia y uso de minas antipersonal por cualquier agente⁴. Varios Estados partes expresaron su profunda preocupación en respuesta a los nuevos casos de emplazamiento de minas antipersonal ocurridos desde la Cumbre de Cartagena e instaron a las partes interesadas a que pusieran fin a la utilización de minas antipersonal.

11. Aunque la gran mayoría de los Estados que tienen minas antipersonal en zonas bajo su jurisdicción o control (59) se han adherido a la Convención, se estima que 22 no lo han hecho. Estos 22 Estados tienen, o pueden tener, la impresión de que sacan provecho de las minas emplazadas, y en esencia son, o podrían ser, usuarios de minas antipersonal. Además, si bien la gran mayoría de los Estados que cuentan con existencias de minas antipersonal (89) se han adherido a la Convención, 30 de los Estados que no son partes en la Convención poseen, o es posible que posean, existencias de minas antipersonal.

12. El obstáculo más frecuente para la aceptación universal de la Convención sigue siendo la opinión persistente de muchos Estados no partes de que la utilidad militar marginal que se deriva, a su juicio, de las minas antipersonal es más importante que las graves consecuencias humanitarias de su empleo. Para superar este escollo es preciso que los Estados partes fomenten la implicación de los dirigentes de los Estados

² Resolución 68/30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 5 de diciembre de 2013.

³ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 6.

⁴ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 5.

que no son partes, y que ello se complemente con los esfuerzos desplegados al nivel de los altos funcionarios de esos países y con una intensificación de la labor de promoción realizada por las entidades no gubernamentales.

13. Habida cuenta de su firme voluntad de lograr la adhesión universal a la Convención y sus normas, los Estados partes acordaron en la Cumbre de Cartagena aprovechar todas las oportunidades de promover la adhesión a la Convención y su ratificación, en particular en aquellas regiones con bajas tasas de adhesión, así como promover y alentar la observancia de las normas de la Convención⁵. A la luz de las dificultades que plantea la universalización, señaladas en la Cumbre de Cartagena, y de los compromisos formulados para superarlas, Su Alteza Real el Príncipe Mired Raad Al-Hussein de Jordania se ha ofrecido, como en ocasiones anteriores, a entrevistarse con representantes de los Estados no partes en la Convención en reuniones de alto nivel. En 2012, Juanes, músico colombiano y activista contra las minas terrestres, contrajo un compromiso similar. Asimismo, en junio de 2013 se anunció que Su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica también participaría en la promoción de la Convención a alto nivel. La labor de estas personas ha recibido el respaldo de la Unión Europea, manifestado a través de una decisión del Consejo de la Unión Europea en apoyo de la aplicación del Plan de Acción de Cartagena.

14. Algunos Estados partes siguieron promoviendo, a título individual, la aceptación de la Convención, entre ellos Bélgica, que ha ejercido de Coordinador del Grupo de Contacto para la Universalización, órgano de carácter oficioso.

15. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron alentar y apoyar las iniciativas para la universalización emprendidas por todas las entidades pertinentes, como las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG)⁶. La ICBL y sus organizaciones afiliadas siguieron promoviendo la aceptación de la Convención por los Estados que no eran partes en ella y emprendieron acciones de carácter diverso con respecto a prácticamente cada uno de los Estados no partes. Además, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) siguió promoviendo la adhesión a la Convención, particularmente a alto nivel. El CICR también promovió las normas humanitarias de la Convención con agentes no estatales en distintos contextos. Asimismo, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó anualmente una resolución para instar a los Estados que no lo hubieran hecho todavía a que ratificaran la Convención o estudiaran la posibilidad de adherirse a ella lo antes posible para asegurar su aplicación plena y efectiva.

16. Las Naciones Unidas han seguido contribuyendo a la universalización. El Secretario General de las Naciones Unidas pidió en repetidas ocasiones la adhesión y aplicación de la Convención a escala universal. Asimismo, los departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas continuaron promoviendo la Convención.

17. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron seguir promoviendo la observancia universal de las normas de la Convención mediante la condena del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por agentes armados no estatales y la adopción de medidas apropiadas para ponerles fin⁷. Desde la Cumbre de Cartagena, otros 2 agentes armados no estatales han firmado la “Escritura de Compromiso para la Adhesión a una Prohibición Total de las Minas Antipersonal y para una Cooperación en la Acción contra las Minas” del Llamamiento de Ginebra, lo que eleva a 41 el número de agentes armados no estatales que han

⁵ Plan de Acción de Cartagena, medidas núms. 1 y 3.

⁶ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 2.

⁷ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 4.

suscrito este compromiso. No obstante, en opinión de algunos, cuando se contemplara la participación de ONG de agentes armados no estatales, era preciso estar alerta para impedir que organizaciones terroristas explotaran el Proceso de Ottawa para sus propios fines. Algunos Estados partes siguen considerando que, cuando se contemple la participación de agentes armados no estatales, los Estados partes interesados deberían ser informados al respecto, y que estos deberían dar su consentimiento para que tenga lugar dicha participación. Un Estado parte reiteró su preocupación al considerar que la participación basada en la firma previa de la “Escritura de Compromiso” del Llamamiento de Ginebra no era acorde con la opinión expresada más arriba.

II. Destrucción de las existencias de minas antipersonal

18. Al término de la Cumbre de Cartagena, la destrucción de las existencias de minas antipersonal de conformidad con el artículo 4 era una obligación que había sido, habría sido o era de aplicación para 86 Estados partes. De entre ellos, 77 habían comunicado, de conformidad con el artículo 7, que tenían existencias de minas antipersonal cuando la Convención entró en vigor para ellos y 9 indicaron que habían destruido sus existencias de minas antipersonal antes de la entrada en vigor. Al 4 de diciembre de 2009, todos los Estados partes cuyos plazos de destrucción habían vencido para entonces, excepto tres de ellos, habían comunicado la conclusión de sus programas de destrucción de existencias.

19. En total, 152 Estados partes no contaban ya con existencias de minas antipersonal, a excepción de aquellas cuya posesión se permite para los fines previstos en el artículo 3, ya sea porque nunca las tuvieron o porque habían concluido sus programas de destrucción de existencias. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, los Estados partes en su conjunto habían notificado la destrucción de más de 43 millones de minas. Al 4 de diciembre de 2009, entre los Estados partes para los que aún seguía vigente la obligación de destruir las existencias de minas antipersonal figuraban los cuatro siguientes: Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania.

20. Desde la Cumbre de Cartagena, uno de los cuatro Estados partes para los que seguía vigente la obligación, Turquía, ha informado de que ha concluido la destrucción de sus existencias de minas antipersonal de conformidad con el artículo 4. Turquía ha destruido los casi 3 millones de minas antipersonal que tenía almacenadas. (Véase el anexo II.)

21. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, un Estado parte (Iraq) había presentado un informe inicial con arreglo al artículo 7. En dicho informe, presentado en 2008, el Iraq indicó que, aunque no poseía existencias de minas antipersonal, el asunto se seguiría investigando y, si se encontraban existencias, se informaría al respecto y se elaborarían planes para destruirlas. Desde entonces, el Iraq parece haber indicado que retenía un pequeño arsenal de 690 minas antipersonal y que todas ellas, excepto 45, han sido destruidas.

22. Desde la clausura de la Cumbre de Cartagena, la Convención ha entrado en vigor para Finlandia, Polonia, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu. De esos 5 Estados partes, 2 han informado de que poseen existencias de minas antipersonal que deben ser destruidas de conformidad con el artículo 4, a saber: Finlandia y Polonia. Uno de esos Estados partes, Somalia, informó de que estaba verificando si sus arsenales contenían minas antipersonal. Otro de esos Estados partes, Sudán del Sur, en un principio indicó que no tenía conocimiento de la existencia de minas almacenadas, después informó de que había descubierto existencias de minas antipersonal desconocidas hasta entonces y, posteriormente, señaló que esa declaración había sido fruto de un error.

23. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, 1 Estado parte todavía no habían presentado un informe inicial de conformidad con el artículo 7, párrafo 1: Guinea Ecuatorial. Además, de los 5 Estados partes para los que la Convención ha entrado en vigor desde la Cumbre de Cartagena, 4 han presentado un informe inicial de transparencia: Finlandia, Polonia, Somalia y Sudán del Sur. Desde la clausura de la Cumbre de Cartagena, 1 Estado parte que, según otras fuentes de información, presumiblemente no tiene existencias, todavía no ha presentado la información inicial de transparencia requerida y, por consiguiente, no ha confirmado la presencia o la ausencia de existencias de minas antipersonal: Tuvalu. El plazo de presentación del informe de Tuvalu venció el 28 de agosto de 2012.

24. En la actualidad hay cinco Estados partes para los que la obligación de destruir las minas antipersonal almacenadas sigue vigente, a saber: Belarús, Finlandia, Grecia, Polonia y Ucrania. Tres de ellos ya han superado el plazo previsto, que para dos de ellos vencía el 1 de marzo de 2008. Como se señaló anteriormente, un Estado parte está verificando sus existencias (Somalia) y otro Estado parte aún debe confirmar si posee o no existencias de minas antipersonal (Tuvalu). Por lo tanto, en la actualidad hay 156 Estados partes que ya no tienen existencias de minas antipersonal, bien porque nunca las tuvieron o porque han concluido sus programas de destrucción. Conjuntamente, esos Estados partes han informado de la destrucción de más de 47 millones de minas antipersonal almacenadas.

25. En la Cumbre de Cartagena se convino en que todo Estado parte que descubriera existencias hasta entonces desconocidas tras haber vencido los plazos de destrucción, notificaría tales hallazgos de conformidad con las exigencias del artículo 7, y además utilizaría otros medios oficiosos para comunicar dicha información a la mayor brevedad posible y destruiría esas minas antipersonal como cuestión de máxima prioridad⁸. (Esos “medios oficiosos” podrían incluir, por ejemplo, comunicar dicha información durante el programa de trabajo entre periodos de sesiones.)

26. Desde la Cumbre de Cartagena, cinco Estados partes han informado del descubrimiento de existencias de minas antipersonal desconocidas hasta entonces: Burundi, Côte d’Ivoire, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas y Guinea-Bissau, de conformidad con los compromisos contraídos en el Plan de Acción de Cartagena. Conjuntamente, esos Estados partes han informado de la destrucción de 3.301 minas antipersonal almacenadas desconocidas hasta entonces. Además, Nigeria indicó que estaba adoptando medidas para hacer inventario en sus arsenales a fin de determinar si contaba con existencias anteriormente desconocidas.

27. Desde la Cumbre de Cartagena, la destrucción de las existencias de minas antipersonal ha seguido siendo uno de los retos pendientes más complejos en el contexto de la Convención. Se expresó inquietud por el hecho de que tres Estados partes no hubieran cumplido con el plazo de cuatro años fijado para destruir o asegurar la destrucción de las existencias de minas antipersonal que les pertenecieran o poseyeran, o que estuvieran bajo su jurisdicción o control. Se alentó a la pronta conclusión de los programas de destrucción de existencias y se recordó que el Plan de Acción de Cartagena ofrecía directrices para volver a ponerse en conformidad con la Convención.

28. La Convención entró en vigor para **Belarús** el 1 de marzo de 2004, lo que significa que tenía de plazo hasta el 1 de marzo de 2008 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, Belarús no había terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo prescrito por la Convención y quedaban por destruir 3.371.984 minas antipersonal almacenadas. También se comunicó que se habían establecido los

⁸ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 12.

términos y condiciones de la ejecución del programa conjunto de destrucción de las minas PFM-1 y que Belarús y la Comisión Europea habían acordado un calendario para la fase preparatoria del proyecto. Se indicó además que la visita de evaluación de la Comisión Europea al lugar de destrucción propuesto había sido un éxito, que la licitación había sido anunciada en julio de 2009 y que la Comisión Europea tenía previsto firmar un contrato con el ganador de la licitación en enero de 2010.

29. De 2010 a 2014, Belarús siguió proporcionando información actualizada cada año sobre la situación de sus existencias de minas antipersonal en sus informes de transparencia con arreglo al artículo 7 y en las reuniones del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias. De las 3.371.984 minas antipersonal que aún poseía cuando se celebró la Cumbre de Cartagena, Belarús indicó en su informe de transparencia de 2010 que se habían destruido 1.812 unidades, por lo que quedaban por destruir minas 3.370.172⁹. El 20 de junio de 2011, Belarús comunicó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias que, en 2010, la empresa privada bielorrusa Stroyenergo había destruido 160 cartuchos CSF-1, que contenían 11.520 minas del tipo PFM-1. En enero de 2011 quedaban por destruir 3.356.636 minas antipersonal almacenadas. Desde entonces, la información proporcionada por Belarús indica que la labor de destrucción proseguirá cuando la planta de destrucción esté acabada y se efectúe una evaluación ambiental y de seguridad. En el informe de transparencia que presentó en 2014, Belarús indicó que aún poseía 3.356.636 minas antipersonal pendientes de destrucción.

30. El 21 de junio de 2010, Belarús informó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias que, si bien la cooperación entre Belarús y la Comisión Europea continuaba, desde la Cumbre de Cartagena habían surgido contratiempos que habían retrasado el comienzo del proyecto. Belarús indicó además que, entre diciembre de 2009 y mayo de 2010, la Comisión Europea había entrado en negociaciones con un posible contratista, pero que el 21 de mayo de 2010 la Comisión Europea informó a Belarús de que el proceso no había culminado con éxito. Belarús firmó una adición al Acuerdo de Financiación que entró en vigor el 24 de agosto de 2010. El 30 de junio de 2010, la Comisión Europea anunció una nueva licitación para seleccionar a un contratista que llevase a la práctica el proyecto “Destrucción de las municiones de la serie PFM-1 en Belarús”.

31. En la reunión de 20 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Belarús indicó que, el 21 de diciembre de 2010, la Unión Europea había firmado el contrato para la ejecución del proyecto con la empresa Explosivos Alaveses S. A. (EXPAL), de España, y que la empresa había sido registrada como persona jurídica en Belarús el 19 de enero de 2011. Belarús indicó además que, según el calendario establecido, en 2013 se habrían destruido sus existencias de minas PFM-1. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Belarús informó de que la empresa rusa Anfacion había comenzado a construir la planta de destrucción el 31 de octubre de 2011. Belarús estimaba que terminaría de destruir todas sus existencias de conformidad con el artículo 4 en mayo de 2013.

32. En la reunión de 21 de mayo de 2012 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Belarús indicó que la construcción de la planta de destrucción seguía su curso en una base de municiones cercana a Rechitsa, en el sudeste del país. Belarús señaló que este proceso estaba resultando más lento y complicado de lo que se había previsto, puesto que numerosas piezas tenían que ser transportadas desde España y Alemania hasta la planta de destrucción y el transporte de explosivos y detonadores requería licencias y permisos especiales, con arreglo a las prácticas internacionales de control de las exportaciones. Además, las malas condiciones meteorológicas durante el invierno habían retrasado la construcción.

⁹ Posteriormente, en la 11ª Reunión de los Estados Partes, esta cifra pasó a ser de 3.368.156 minas.

Belarús señaló también que para abordar con eficacia los problemas pendientes relacionados con la destrucción de existencias, Belarús y la Comisión Europea habían establecido un “Comité Directivo”, que se reunió tres veces en 2012 para abordar los problemas que estaban retrasando la construcción. Belarús indicó que, antes de proceder a la destrucción, el contratista llevaría a cabo una evaluación del impacto ambiental. Belarús indicó además que la destrucción concluiría en 2013.

33. En la reunión de 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Belarús indicó que el 90% del proyecto de construcción estaba listo y que todavía no se podía anunciar ninguna fecha para el inicio del proceso de destrucción. Belarús también indicó que el aire y los residuos sólidos de la detonación de las minas se reciclarían de conformidad con las normas de la Unión Europea y que la Comisión Europea estaba financiando el proyecto con 3,9 millones de euros. Belarús informó además de que, en abril de 2013, se había firmado un acuerdo entre el Gobierno de Belarús y la Comisión Europea para ampliar su cooperación en el proyecto de destrucción de existencias.

34. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Belarús informó de que en mayo de 2013 había comenzado la fabricación de una cámara de tratamiento de gases residuales en Alemania, que había sido trasladada a la planta de destrucción en noviembre de 2013. Belarús también indicó que dicha cámara estaba siendo instalada y puesta a punto por expertos españoles. La empresa española EXPAL tenía previsto que en enero de 2014 hubieran terminado las pruebas a que estaba sometiendo el equipo de purificación y pudieran comenzar los ensayos para la destrucción de la primera remesa de minas PFM-1.

35. En la reunión de 11 de abril de 2014 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Belarús indicó que la empresa española EXPAL había concluido las obras de construcción e instalación en la planta de destrucción, y que el personal de la planta estaba realizando la puesta a punto de los equipos y realizando pruebas para comprobar su funcionamiento. El 26 de marzo de 2014, EXPAL llevó a cabo la primera sesión de destrucción práctica de minas en el marco del proyecto, durante la cual se destruyeron dos cartuchos CSF-1 que contenían un total de 144 minas antipersonal del tipo PFM-1. Belarús indicó que se esperaba que los ensayos continuaran hasta mediados de mayo de 2014.

36. Belarús ha informado con detalle a los Estados partes sobre los progresos realizados de cara al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 4, pero dichos progresos han sido lentos, debido a las persistentes dificultades con que tropieza Belarús respecto de la destrucción de sus existencias de minas del tipo PFM, de modo que solo se han destruido 13.332 minas antipersonal desde la Cumbre de Cartagena. Si bien en el pasado Belarús había comunicado la fecha en que tenía previsto terminar de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4, actualmente no está claro cuándo considera que podrá hacerlo.

37. La Convención entró en vigor para **Grecia** el 1 de marzo de 2004, lo que significa que tenía de plazo hasta el 1 de marzo de 2008 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Al cierre de la Cumbre de Cartagena, Grecia no había terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo prescrito por la Convención y quedaban por destruir 1.586.195 minas antipersonal almacenadas. También se informó de que 225.962 minas habían sido transferidas a Bulgaria, donde habían sido destruidas, y que la transferencia y destrucción de todas sus existencias de minas “se terminaría a fines de 2009”.

38. De 2010 a 2014, Grecia siguió informando cada año sobre la situación de sus existencias de minas antipersonal en los informes de transparencia que debía presentar con arreglo al artículo 7 y en las reuniones del Comité Permanente sobre la

Destrucción de Existencias. En su informe de transparencia de 2010, Grecia informó de que, al 31 de diciembre de 2009, quedaban por destruir 1.566.532 minas antipersonal, y otras 615.362 habían sido transferidas a Bulgaria para ser destruidas. Las autoridades búlgaras informaron de que entre el 15 de diciembre de 2008 y el 14 de mayo de 2010 Bulgaria había recibido y destruido un total de 614.882 minas antipersonal griegas. La discrepancia entre las cifras publicadas por Bulgaria y Grecia, que registraban una diferencia de 480 unidades, se señaló a la atención de la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, y se indicó que la cuestión estaba siendo examinada por las autoridades griegas, en cooperación con las autoridades búlgaras.

39. El 21 de junio de 2010, Grecia informó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias de que el acuerdo entre el Ministerio de Defensa de Grecia y la empresa seleccionada para asegurar la destrucción de las existencias griegas había sido cancelado el 16 de junio de 2010 debido al incumplimiento de dicho acuerdo a resultas de un accidente industrial acaecido el 3 de febrero de 2010. Por ello, Grecia no estaría en condiciones de finalizar la destrucción de sus existencias de minas antipersonal antes de fines de 2010. Grecia también indicó que, habida cuenta de la situación, un plazo realista para la conclusión sería principios de 2011, y que su Ministerio de Defensa estaba actuando con celeridad para contratar a otra empresa que se ocupara de la tarea. En octubre de 2010, Grecia indicó que, tras la cancelación del contrato con EAS (Hellenic Defence Systems)/VIDEX, EAS había presentado una demanda contra el Estado griego que estaba siendo examinada por los tribunales griegos competentes. Entretanto, a la espera de que finalizara el procedimiento judicial, Grecia proseguía los preparativos para el nuevo contrato, que incluía la obligación de destruir las existencias restantes dentro de los seis meses posteriores a la adjudicación.

40. El 20 de junio de 2011, Grecia informó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias de que la investigación había permitido determinar que la discrepancia en las cifras se debía a una distribución irregular de las minas durante su embalaje para ser transportadas a Bulgaria, y que las 480 minas estaban almacenadas en un arsenal del ejército griego. La investigación también concluyó que las existencias iniciales de Grecia, antes de que comenzara el proceso de destrucción, ascendían a 1.568.167 minas, en lugar de 1.566.532. También el 20 de junio de 2011, Grecia indicó que tenía 953.285 minas pendientes de destrucción. Grecia señaló igualmente que EAS había ganado su causa en abril de 2011 y se le había vuelto a adjudicar el proyecto de destrucción de existencias. El 21 de abril de 2011, EAS presentó una propuesta revisada con un nuevo calendario y nuevas condiciones financieras que, al 20 de junio de 2011, seguían siendo objeto de negociaciones entre las dos partes. La propuesta implicaba la firma de un nuevo contrato en un plazo de 6 meses y la posterior finalización de la destrucción en un plazo de 22 meses.

41. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Grecia indicó que la propuesta de EAS estaba pendiente de aplicación a falta de la finalización de un proceso judicial y de las consignaciones presupuestarias previstas una vez que el Parlamento aprobara el presupuesto para 2012. Grecia indicó además que un nuevo contrato implicaría una participación más estrecha de sus fuerzas armadas en la supervisión del proceso, y que las autoridades competentes estaban examinando alternativas para acelerar el proceso de destrucción. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Grecia aún poseía 953.285 minas pendientes de destrucción.

42. El 21 de mayo de 2012, Grecia comunicó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias que, desde la 11ª Reunión de los Estados Partes, no había habido ningún otro avance en la destrucción de las existencias de minas restantes, a la espera de una resolución judicial sobre el litigio entre Grecia y EAS. Grecia también

informó de que el proceso principal ante el Tribunal Administrativo de Apelación, previsto para el 27 de septiembre de 2012, no había podido celebrarse debido a circunstancias imprevistas. A fines de noviembre de 2012 se firmó una resolución ministerial para poner todo el proceso de nuevo en marcha y, entretanto, las fuerzas armadas griegas habían procedido a trasladar las 953.285 minas antipersonal almacenadas a un único arsenal, a fin de que su destrucción pudiera comenzar de inmediato una vez que el Ministerio de Defensa diera luz verde a la operación.

43. Al 27 de mayo de 2013, Grecia tenía el mismo número de minas antipersonal almacenadas pendientes de destrucción. El 27 de mayo de 2013, Grecia informó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias de que el 29 de abril de 2013 EAS y el Ministerio de Defensa griego habían firmado un contrato modificado para la destrucción de las minas restantes.

44. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Grecia informó de que, el 7 de junio de 2013, EAS había presentado al Ministerio de Desarrollo, Competitividad y Hacienda todos los documentos pertinentes, entre ellos un certificado de usuario final, con el fin de reanudar el proceso de destrucción de minas antipersonal en las instalaciones del subcontratista VIDEX. Como parte del proceso, VIDEX había presentado a su vez al Ministerio de Economía y Energía de Bulgaria, el 2 de julio de 2013, una solicitud para obtener un certificado de importación internacional, que dio lugar a la expedición de dicho certificado por las autoridades búlgaras competentes el 17 de octubre de 2013. El 2 de diciembre de 2013, el Ministerio de Desarrollo, Competitividad y Hacienda expidió las licencias de exportación. A raíz de ello, en ese momento los únicos documentos pendientes para empezar el envío de minas a Bulgaria eran las licencias de transporte, que las autoridades competentes griegas y búlgaras expedirían en las semanas siguientes. Pese a la crisis financiera que padecía, Grecia indicó que se encontraba en las últimas fases de los trámites necesarios y que el transporte y la destrucción de las minas almacenadas comenzarían, según se preveía, a principios de 2014.

45. En la reunión de 11 de abril de 2014 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Grecia indicó que el 6 de febrero de 2014 las autoridades competentes del Ministerio de Defensa habían publicado una directiva sobre la seguridad del procedimiento de transporte de las minas a Bulgaria. El 24 de febrero se habían enviado a Bulgaria 6.528 minas DM-31, sobre la base de una licencia de transporte expedida el 27 de enero. El 28 de febrero de 2014, las autoridades búlgaras competentes volvieron a expedir el certificado de importación internacional a propuesta del Ministerio de Defensa de Grecia, que solicitaba que el certificado se modificara de modo que dijera que las minas se transportaban en el marco del "Proceso de Desmilitarización y Destrucción de Armamentos".

46. Grecia también indicó que, el 17 de marzo de 2014, las autoridades griegas competentes habían expedido una licencia para el transporte de 51.298 minas DM-31, que se trasladarían a Bulgaria en las próximas semanas. Además, el 20 de marzo de 2014 se habían enviado a Bulgaria 5.088 minas del tipo M2 y 2.160 minas MI6, mientras que el lunes 14 de abril se trasladarían a Bulgaria otras 15.000 minas. Grecia indicó también que tenía la intención de anunciar en la Tercera Conferencia de Examen que el proceso de destrucción estaba muy avanzado, por lo que Grecia esperaba dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención lo antes posible.

47. Durante la Tercera Conferencia de Examen, Grecia indicó que, según la información proporcionada por la empresa búlgara VIDEX, se habían trasladado a Bulgaria 239.112 minas, de las que 107.058 habían sido destruidas. Grecia indicó además que, sobre la base del número de minas destruidas hasta el momento y de la obligación contractual de las dos empresas que participan en el proceso de transporte y destrucción, este concluiría a fines de 2015 a pesar de las circunstancias imprevistas

que pudiesen concurrir. Se estimaba que el traslado de las minas almacenadas concluiría el 18 de agosto de 2014. Grecia indicó que quedaban por destruir 714.173 minas antipersonal almacenadas.

48. La Convención entró en vigor para **Turquía** el 1 de marzo de 2004, lo que significa que tenía de plazo hasta el 1 de marzo de 2008 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. En el momento de celebrarse la Cumbre de Cartagena, Turquía no había terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo prescrito por la Convención, y a finales de octubre de 2009 quedaban por destruir 956.761 minas antipersonal almacenadas.

49. En abril de 2010, Turquía indicó mediante su informe anual de transparencia que, al 31 de diciembre de 2009, aún retenía 730.458 minas antipersonal. El 21 de junio de 2010, Turquía informó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias de que la destrucción de las existencias restantes se estaba llevando a cabo “a toda velocidad” en la planta turca de eliminación de municiones, en la que se trabajaba las 24 horas del día en tres turnos diarios. Al 10 de agosto de 2010, el número de minas antipersonal restantes se había reducido hasta las 161.191 unidades. A la clausura de la Décima Reunión de los Estados Partes, Turquía aún poseía 631 minas antipersonal de denegación de acceso (ADAM) (cada una con 36 submuniciones). Turquía indicó que esas minas requerían una manipulación especial porque contenían uranio empobrecido, y que serían destruidas por la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN.

50. El 20 de junio de 2011, Turquía informó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias de que las 631 minas del tipo ADAM habían sido transferidas a Alemania para ser destruidas. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Turquía señaló que, con la destrucción de las 22.716 minas ADAM restantes, que concluyó el 21 de junio de 2011, confirmaba que había terminado de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4.

51. La Convención entró en vigor para **Ucrania** el 1 de junio de 2006, lo que significa que tenía de plazo hasta el 1 de junio de 2010 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Al celebrarse la Cumbre de Cartagena, Ucrania no había terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo prescrito por la Convención, y al 25 de mayo de 2009 quedaban por destruir 149.096 minas antipersonal almacenadas del tipo POM-2 y 5.950.372 minas del tipo PFM-1.

52. La Cumbre de Cartagena también tomó nota de que, si bien Ucrania tenía previsto destruir 1.500.000 minas en 2009 y 600.000 en 2010, la falta de recursos financieros ponía en entredicho el plan. La Cumbre de Cartagena tomó nota asimismo de que, en junio de 2009, la Comisión Europea había enviado una misión de expertos para evaluar las instalaciones de destrucción existentes y determinar el tipo de asistencia necesaria, y dicha misión había confirmado que Ucrania tenía los conocimientos técnicos necesarios para destruir sus existencias de minas PFM, aunque haría falta una inversión significativa en tecnología y equipo. Asimismo, se señaló que la destrucción de minas antipersonal era una de las prioridades de Ucrania que podría financiarse con arreglo al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) de la Unión Europea, y que, en el transcurso de las negociaciones entre Ucrania y la Comisión Europea en el marco del Programa Nacional de Ucrania para 2011-2013, se determinarían otras necesidades. Por último, se tomó nota de que, el 16 de junio de 2009, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) había recibido una petición de asistencia de Ucrania relativa a la destrucción de sus existencias de minas antipersonal y de que el UNMAS y Ucrania estaban deliberando sobre las modalidades para la prestación de apoyo especializado.

53. El 18 de mayo de 2010, Ucrania informó a todos los Estados partes de que no estaría en condiciones de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo establecido, es decir, antes del 1 de junio de 2010. El 21 de junio de 2010, en la reunión del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Ucrania manifestó que “una falta de asistencia internacional práctica” le impedía cumplir sus obligaciones. Ucrania también explicó en detalle sus planes para adquirir los recursos necesarios a fin de concluir la aplicación del artículo 4: trabajaría para acumular recursos nacionales, reanudaría su cooperación con la Comisión Europea en el marco del IEVA (el nuevo Programa Indicativo Nacional para 2011-2013, que incluiría una subprioridad sobre la aplicación de la Convención, se ultimaría mediante un memorando de entendimiento entre Ucrania y la Comisión Europea “en un futuro inmediato”), y utilizaría, si procediese, mecanismos bilaterales y multilaterales para alentar y facilitar la destrucción de sus existencias. Ucrania indicó además que, dada la actual falta de apoyo internacional y la situación económica que atravesaba, el proceso de destrucción estaba “en suspenso”.

54. En abril de 2010, en su informe de transparencia, Ucrania indicó que, al 1 de abril de 2010, seguía reteniendo en sus arsenales 5.951.785 minas antipersonal. Ucrania informó a la reunión de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias de que calculaba que un horno giratorio de la planta química de Pavlograd podía destruir 1 millón de minas PFM al año, lo que implicaba que, sin asistencia internacional para ampliar la capacidad, llevaría a Ucrania “seis años como mínimo” acabar de aplicar el artículo 4. Ucrania indicó además que, con “financiación adecuada”, la instalación y puesta en funcionamiento de un segundo incinerador podría permitir finalizar la destrucción en un plazo de tres años. Ucrania también indicó que los Estados Unidos de América habían acordado recientemente adquirir otro incinerador para la planta química de Pavlograd, que podría utilizarse para la destrucción de minas antipersonal.

55. En abril de 2011, Ucrania comunicó, de conformidad con el artículo 7, que seguía reteniendo en sus arsenales 5.951.785 minas antipersonal. El 20 de junio de 2011, Ucrania informó al Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias de que el Ministerio de Defensa de Ucrania había destruido 6.480 minas PFM-1 entre mayo y junio de 2011. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, Ucrania indicó que, el 21 de septiembre de 2011, su Consejo de Ministros había firmado el acuerdo de ejecución con la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento (NAMSA) de la OTAN, que abarcaba la destrucción de la mitad de las minas del tipo PFM.

56. Según la información proporcionada por Ucrania en 2012 en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en virtud del artículo 7, al 31 de diciembre de 2011 Ucrania tenía 5.939.905 minas antipersonal almacenadas, de las cuales 5.786.704 eran del tipo PFM. Ucrania informó además de que todavía no se había fijado el plazo para terminar la destrucción, e indicó que con el millón de dólares de los Estados Unidos proporcionado por Noruega se había modernizado la incineradora de la planta química de Pavlograd. Ucrania informó a la 12ª Reunión de los Estados Partes de que en 2012 se habían destruido un total de 17.420 minas antipersonal, de las cuales 13.920 eran del tipo PFM-1 y 3.500 eran del tipo OZM, por lo que quedaba por destruir un total de 5.922.485 minas almacenadas. Ucrania también indicó que la Comisión Europea había reservado fondos para la destrucción de las existencias de minas antipersonal como parte de la segunda fase de un proyecto del Fondo Fiduciario de la Asociación para la Paz de la OTAN, del que la Comunidad Europea sufragaba el 60% y Ucrania, el 40%. También en la 12ª Reunión de los Estados Partes, Ucrania indicó que, gracias al ofrecimiento del Gobierno de Alemania, la Agencia de Apoyo de la OTAN había acumulado suficientes recursos propios para que el proyecto de destrucción a gran escala pudiera comenzar en enero de 2013, dando prioridad a la destrucción de las minas del tipo PFM-a.

57. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Ucrania informó de que el número de minas actualmente destinadas a la destrucción era de 5.435.248 minas PFM-1 (1S) y que, hasta ese momento, el país había conseguido destruir 1.218.433 minas (de las que 567.672 eran minas PFM-1). A lo largo de 2013 se habían destruido un total de 332.352 minas PFM-1. Ucrania indicó asimismo que, hasta 2015, tenía previsto destruir 3 millones de minas PFM-1 en el marco de la segunda fase del proyecto de la Asociación para la Paz de la OTAN, una vez que la Unión Europea aportase los fondos. Ucrania también señaló que estaba construyendo una nueva planta para el desmantelamiento de municiones que aumentaría considerablemente el ritmo de destrucción de las minas antipersonal PFM-1.

58. En la reunión del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias celebrada el 11 de abril de 2014, Ucrania informó de que, hasta abril de 2014, había podido destruir 1.219.005 minas, de las que 568.184 eran minas del tipo PFM, y que durante 2013 se habían destruido 332.352 minas del tipo PFM-1, en su mayor parte gracias al apoyo financiero de Alemania. Ucrania señaló además que disponía de otras 5.434.676 minas del tipo PFM-1 (1S) que debían ser destruidas en virtud del artículo 4, si bien aún no había fijado los plazos para hacerlo.

59. Ucrania indicó asimismo que, con la asistencia financiera de Noruega y los Estados Unidos de América, se había adquirido e instalado el equipo necesario en la planta química de Pavlograd, y que las instalaciones modernizadas se habían puesto oficialmente en funcionamiento. Sin embargo, debido a la falta de suficiente apoyo financiero internacional, la destrucción seguía siendo lenta y, a ese respecto, Ucrania mantenía un diálogo activo con la Comisión Europea y otros donantes. Ucrania indicó también que, como los fondos nacionales no le permitían llevar a cabo las tareas de destrucción al ritmo necesario, su labor se centraba en la destrucción de las municiones en mal estado que, de prolongarse su almacenamiento, podrían resultar peligrosas, y durante el primer trimestre de 2014 los ingenieros militares ucranios habían destruido mediante detonación 8 cartuchos KSF-1 que contenían un total de 572 minas antipersonal.

60. El 18 de junio de 2014, Ucrania presentó un documento informativo a la Tercera Conferencia de Examen en el que se indicaba que Ucrania había destruido 1.219.008 minas antipersonal almacenadas y que quedaban por destruir 5.584.373 minas antipersonal, de las que 5.434.672 eran minas PFM, 149.096 eran minas POM-2 y 605 eran minas OZM-4. Ucrania informó además de que el principal impedimento para acelerar el proceso de destrucción de minas antipersonal había sido un retraso en la prestación de asistencia financiera por la Comisión Europea mediante los mecanismos del Fondo Fiduciario de la Asociación para la Paz de la OTAN, a pesar de los compromisos pertinentes de la Comisión previstos por el Protocolo de 19 de mayo de 2010 entre el Ministerio de Desarrollo Económico de Ucrania y la Comisión Europea sobre la asignación de 6 millones de euros a Ucrania. Ucrania indicó además que la destrucción de minas antipersonal en 2013 y 2014 se había realizado principalmente gracias a las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Fiduciario por varios países, entre ellos Alemania y los Estados Unidos.

61. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que la complejidad de la destrucción de las minas antipersonal del tipo PFM-1, combinada con el reducido número de entidades capaces de destruir esas minas, el gran número de ellas que poseían Belarús y Ucrania, lo poco aconsejable de transferir esas minas para su destrucción y el alto costo de la destrucción, creaban graves dificultades a esos dos Estados partes para aplicar la Convención. Los Estados partes reconocieron que la destrucción de las minas PFM era significativamente más difícil y compleja, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, que la destrucción de otras minas antipersonal. Los Estados partes también hicieron constar que tanto Belarús como

Ucrania habían solicitado asistencia de conformidad con el artículo 6 de la Convención y expresaron la opinión de que la cuestión de lograr que Belarús y Ucrania cumplieran sus obligaciones concernía a todos los Estados partes.

62. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes expresaron la opinión de que la destrucción de existencias de minas antipersonal, si bien constituía, en gran medida, un gran éxito, seguía siendo uno de los problemas pendientes más complejos de la Convención, y señalaron que, desde el 1 de marzo de 2008, Belarús, Grecia y Turquía no habían terminado de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 en el plazo prescrito por la Convención y Ucrania había indicado que no podría cumplir su obligación de destruir sus existencias de minas antipersonal antes del plazo establecido, que vencía el 1 de junio de 2010. Se expresó grave preocupación respecto del hecho de que tres Estados partes no hubieran cumplido sus obligaciones en los plazos previstos, ni hubieran comunicado un calendario claro para la finalización de dicha destrucción, y se expresó también inquietud en relación con la cuestión inminente del incumplimiento por otro Estado parte.

63. Desde la Cumbre de Cartagena, un Estado parte que no había concluido la aplicación dentro del plazo prescrito por la Convención ha completado la destrucción de sus existencias de minas antipersonal: Turquía. Además, tal como se había previsto en la Cumbre de Cartagena, otro Estado parte no pudo cumplir con su plazo de cuatro años: Ucrania. En la actualidad hay tres Estados partes que aún no han terminado de cumplir su obligación de destruir sus existencias en el plazo de cuatro años previsto por la Convención.

64. En la Cumbre de Cartagena se convino en que los Estados partes que hubiesen incumplido los plazos en relación con sus obligaciones en virtud del artículo 4 debían indicar en qué fecha preveían cumplir esas obligaciones. En la 13ª Reunión de los Estados Partes se señaló que los Estados partes en cuestión aún no lo habían hecho. Los Estados partes también señalaron que correspondía a todos los Estados partes vigilar que aquellos que contaban con programas de destrucción de existencias se encontraran debidamente encarrilados hacia el cumplimiento de sus obligaciones, incluso prestándoles cooperación y asistencia internacionales. Además, se indicó una vez más que Belarús, Grecia y Ucrania habían expresado un profundo compromiso con la Convención y con el cumplimiento de sus obligaciones.

65. En su comunicación inicial en virtud del artículo 7, presentada en julio de 2008, el **Iraq** afirmó que no poseía existencias de minas antipersonal, si bien esta cuestión sería investigada de nuevo y, de ser necesario, la información presentada se rectificaría en futuros informes. El 15 de junio de 2010, de conformidad con el artículo 7, el Iraq informó de la existencia de 690 minas antipersonal y, en la reunión de 20 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, el Iraq indicó que se habían destruido todas esas minas, excepto 45 que se habían retenido para los fines permitidos en virtud del artículo 3.

66. La Convención entró en vigor para **Sudán del Sur** el 9 de julio de 2011, lo que significa que tiene de plazo hasta el 9 de julio de 2015 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal.

67. En su comunicación inicial en virtud del artículo 7, presentada en diciembre de 2012, **Sudán del Sur** señaló que había recuperado cuatro minas antipersonal que habían sido abandonadas en antiguos campamentos militares, y que esas minas serían destruidas por el Danish Demining Group durante la estación seca de 2012/2013. En la reunión de 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Sudán del Sur indicó que las minas en cuestión eran una pequeña parte de un alijo de armas más grande que se había descubierto, el cual tendría que ser destruido en su totalidad tan pronto como el país consiguiera la financiación para

hacerlo y cuando se hubieran realizado todos los trámites necesarios. En la información que transmitió a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación el 12 de noviembre de 2013, Sudán del Sur indicó que su declaración sobre el descubrimiento de existencias de minas antipersonal desconocidas hasta entonces había sido fruto de un error.

68. La Convención entró en vigor para **Finlandia** el 1 de julio de 2012, lo que significa que tiene de plazo hasta el 1 de julio de 2016 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal.

69. En la reunión del 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Finlandia indicó que el proceso de destrucción había comenzado poco después de la entrada en vigor, con la destrucción de 220.455 minas, y que dicho proceso terminaría a finales de 2015. Además, Finlandia informó de que 809.308 minas antipersonal almacenadas estaban pendientes de destrucción. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Finlandia indicó que ya había destruido más del 90% de sus existencias y que en 2013 había destruido más de 700.000 minas.

70. En su informe de transparencia presentado en virtud del artículo 7 en 2014, Finlandia indicó que seguía teniendo 55.181 minas en sus arsenales, y que entre 2012 y el 10 de diciembre de 2013 se habían destruido 744.891 minas. En la Tercera Conferencia de Examen, Finlandia indicó que concluiría la destrucción de sus minas almacenadas para fines de 2015, mucho antes de que venciera el plazo establecido por la Convención.

71. La Convención entró en vigor para **Somalia** el 1 de octubre de 2012, lo que significa que tiene de plazo hasta el 1 de octubre de 2016 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. En su informe inicial de transparencia, presentado en 2012 de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, Somalia indicó que estaba intentando determinar si poseía minas antipersonal en sus arsenales y que informaría sobre sus averiguaciones.

72. La Convención entró en vigor para **Polonia** el 1 de junio de 2013, lo que significa que tiene de plazo hasta el 1 de junio de 2017 para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Antes de adherirse a la Convención, Polonia había proporcionado voluntariamente información periódica sobre sus existencias, según la cual había reducido paulatinamente esas existencias retirando las minas de sus inventarios y desmantelándolas. En la 12ª Reunión de los Estados Partes, Polonia indicó que las 200.000 minas restantes ya habían sido retiradas del inventario de las Fuerzas Armadas de Polonia en 2010 y que, desde entonces, Polonia había logrado destruir el 97% de sus existencias iniciales. En la Tercera Conferencia de Examen, Polonia indicó que se estaban haciendo los preparativos para destruir las minas almacenadas restantes y que confiaba en terminar esa tarea mucho antes de la fecha límite de 2017.

73. En su informe inicial de transparencia, presentado de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, el 28 de noviembre de 2013, Polonia comunicó que aún poseía 16.957 minas en sus arsenales. En la 13ª Reunión de los Estados Partes, Polonia indicó que sus existencias iniciales de minas antipersonal ascendían a 1.087.984 unidades, y que antes de comenzar el proceso de ratificación había destruido aproximadamente 1 millón de minas antipersonal. Polonia indicó además que quedaban por destruir 16.957 minas del tipo PSM-1, 2.019 carcasas de minas del tipo PSM-1 sin carga explosiva, 21.044 carcasas de minas del tipo MON-100 y 3.282 carcasas de minas de distintas versiones sin explosivos y varios detonadores, y que se tardaría aproximadamente dos años en concluir la destrucción, con un costo de unos 175.000 euros.

74. En la Cumbre de Cartagena se convino en que todo Estado parte que descubriera existencias hasta entonces desconocidas tras haber vencido los plazos de destrucción notificaría tales hallazgos de conformidad con las exigencias del artículo 7, y además utilizaría otros medios oficiosos para comunicar dicha información a la mayor brevedad posible y destruiría esas minas antipersonal como cuestión de máxima prioridad¹⁰. (Esos “medios oficiosos” podrían incluir, por ejemplo, comunicar dicha información durante el programa de trabajo entre períodos de sesiones.)

75. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes Estados partes han comunicado información relacionada con el descubrimiento y la destrucción de existencias de minas anteriormente desconocidas:

76. En su informe de transparencia presentado en 2014 de conformidad con el artículo 7, el **Afganistán** informó del descubrimiento y la destrucción en 2013 de 8.013 minas antipersonal anteriormente desconocidas. En el mismo informe, el Afganistán proporcionó información sobre el número de minas antipersonal anteriormente desconocidas que se habían descubierto y destruido desde 2009, a saber: 1.658 en 2010, 2.850 en 2011 y 2.276 en 2012.

77. En la reunión de 21 de junio de 2010 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, **Burundi** informó de que había descubierto 76 minas antipersonal desconocidas hasta entonces. Burundi informó además de que esas minas ya habían sido destruidas. En el informe que presentó en 2011 en virtud del artículo 7, Burundi informó de la destrucción, el 18 de junio de 2011, de 69 minas antipersonal almacenadas en locales del Servicio Nacional de Información. En su informe presentado en 2013 con arreglo al artículo 7, Burundi informó de que en julio de 2009 se habían descubierto y destruido 41 minas antipersonal anteriormente desconocidas y que en septiembre de 2011 se habían descubierto y destruido otras 7 minas.

78. En la 12ª Reunión de los Estados Partes, **Côte d’Ivoire** indicó que, en el transcurso de un inventario nacional de armas llevado a cabo tras la crisis política de 2010 y 2011, las Fuerzas Republicanas habían descubierto varias cajas no utilizadas de minas antipersonal. En la reunión de 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Côte d’Ivoire indicó que se habían descubierto 1.818 minas antipersonal anteriormente desconocidas y que 1.526 de ellas habían sido destruidas y 292 habían sido retenidas para los fines permitidos en virtud del artículo 3.

79. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, la **ex República Yugoslava de Macedonia** indicó que, al tratar de determinar qué municiones de sus fuerzas armadas tendría que destruir en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo, sus fuerzas armadas habían descubierto 8 cartuchos con unas 500 minas antipersonal del tipo PF+-S. En la reunión de 21 de mayo de 2012 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, la ex República Yugoslava de Macedonia anunció que el 10 de mayo de 2012 había destruido 1.248 minas del tipo PFM-1S desconocidas hasta entonces.

80. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, **Guinea-Bissau** indicó que se había encontrado un pequeño arsenal de minas antipersonal en las bases militares de Quebo y Gabu durante una misión conjunta de evaluación del Gobierno de Guinea-Bissau y el UNMAS para determinar la cantidad de municiones almacenadas por Guinea-Bissau. Se encontraron 7 minas PMN y 2 cajas originales de POMZ-2. Guinea-Bissau indicó su intención de destruir esas minas lo antes posible, pero en cualquier caso antes del 31 de marzo de 2012. En la 12ª Reunión de los Estados Partes, Guinea-Bissau indicó que, por falta de apoyo logístico y financiero a su programa de actividades relativas a las minas desde el 31 de julio de 2012, no estaba

¹⁰ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 12.

en condiciones de llevar a cabo la destrucción de esas minas, pero confiaba en que podría hacerlo antes de la 13ª Reunión de los Estados Partes. Desde entonces, Guinea-Bissau no ha proporcionado más información actualizada sobre la cuestión de las existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas.

81. En la reunión de 21 de mayo de 2012 del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, **Nigeria** señaló que era un país que había conocido la guerra civil y, por lo tanto, tenía municiones almacenadas en numerosos lugares por todo su territorio, e indicó que, en cumplimiento de una directiva ministerial, el ejército estaba adoptando medidas para reevaluar las municiones de su inventario a fin de determinar si contaba con existencias anteriormente desconocidas. Nigeria reafirmó que, si se encontraban esas existencias, cumpliría sus obligaciones y sus compromisos en virtud del Plan de Acción de Cartagena.

82. El 30 de agosto de 2012, **Filipinas** indicó que, en 2011, el Centro de Control de Municiones de las Fuerzas Armadas de Filipinas había eliminado 334 minas antipersonal que se habían descubierto en un ejercicio de vigilancia e inspección de las municiones de los diversos arsenales de Filipinas, en cumplimiento de lo ordenado por el mando de las Fuerzas Armadas de Filipinas.

83. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron aprovechar “todas las oportunidades para promover y alentar la observancia de las normas de la Convención”¹¹. En 2012, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias, Alemania y Rumania, actuaron con arreglo a este compromiso cuando alentaron a los Estados no partes a proporcionar información sobre las medidas que estuvieran adoptando para cumplir las normas de la Convención, es decir, a que facilitaran voluntariamente información sobre las existencias que poseyeran. Pese a que no se proporcionó información adicional, los Copresidentes recordaron que algunos Estados no partes habían ofrecido voluntariamente información sobre sus arsenales y que otros habían proporcionado lo que denominaban informes voluntarios de conformidad con el artículo 7, aunque en algunos de esos documentos no se ofrecía información sobre las existencias de minas antipersonal y en otros casos dicha información era ambigua. Los Copresidentes observaron, en particular, lo siguiente:

84. En 2007, **Mongolia** informó voluntariamente de que poseía 206.417 minas antipersonal. Además, en la Décima Reunión de los Estados Partes, Mongolia informó de que había destruido 100 minas antipersonal en un ensayo, lo cual había reducido sus existencias a 206.317 unidades. Mongolia informó también a la Décima Reunión de los Estados Partes de que en 2011 iba a destruir otras 380 minas antipersonal almacenadas. En 2011, la **República Democrática Popular Lao** informó voluntariamente de que tenía una pequeña cantidad de minas antipersonal almacenadas, pero no ofreció información sobre los tipos y las cantidades de minas que poseía.

85. En 2008 y 2009, **Azerbaiyán** proporcionó voluntariamente información sobre diversos aspectos de la situación de las minas terrestres en el país, pero no incluyó información sobre sus existencias. **Marruecos** ha proporcionado periódica y voluntariamente información sobre diversos aspectos de la situación de las minas terrestres en Marruecos a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, pero nunca ha aportado más información sobre sus existencias que una indicación de que no posee minas antipersonal que se puedan destruir. En las reuniones de mayo de 2012 de los Comités Permanentes, Marruecos señaló que carecía de minas antipersonal almacenadas y solo poseía minas antipersonal inertes con fines de instrucción. En 2005, **Sri Lanka** proporcionó voluntariamente información sobre

¹¹ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 3.

diversos aspectos de la situación de las minas en el país, pero con respecto a las existencias de minas antipersonal indicó que “la información no se facilita en el presente informe” y que “en lo que respecta a futuros informes, esta postura se revisará teniendo en cuenta todos los factores pertinentes”.

III. Limpieza de las zonas minadas

86. En el informe final de la Cumbre de Cartagena se señaló que habían notificado la existencia de zonas bajo su jurisdicción o control donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal 55 Estados partes, que por consiguiente habían estado o estaban obligados a cumplir las disposiciones del artículo 5 de la Convención, a saber: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Chad, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Iraq, Jordania, Malawi, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Serbia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

87. Desde la Cumbre de Cartagena se han registrado las novedades siguientes:

a) La Convención entró en vigor para dos Estados partes (Somalia y Sudán del Sur) que han informado de la existencia de zonas bajo su jurisdicción o control en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal;

b) Dos de los Estados partes para los que la Convención había entrado en vigor antes de la Cumbre de Cartagena han informado de la existencia de zonas bajo su jurisdicción o control en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal: Alemania y Hungría;

c) Un total de 13 Estados partes que habían informado de la existencia de zonas bajo su jurisdicción o control en las que se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal han informado de que han concluido la aplicación del artículo 5 de la Convención: Alemania, Bhután, Burundi, Congo, Dinamarca, Gambia, Guinea-Bissau, Hungría, Jordania, Nicaragua, Nigeria, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

88. Habida cuenta de las novedades ocurridas desde la Cumbre de Cartagena, en total son 59 los Estados partes que han informado de que estuvieron o están obligados a cumplir las disposiciones del artículo 5, párrafo 1, de la Convención. De ellos, 28 han informado de que ya han cumplido su obligación de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal emplazadas en las zonas minadas. Quedan, pues, 31 que aún deben cumplir esa obligación: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Iraq, Mauritania, Mozambique, Níger, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe. En el Plan de Acción de Cartagena, los Estados partes se mostraron decididos a “asegurar que se identifiquen prontamente todas las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control y a asegurar que esas zonas estén limpias y despejadas lo más pronto posible, aunque se les haya concedido una prórroga”¹².

89. En 2010, el **Afganistán** comunicó que le quedaban por tratar 4.418 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 253.427.904 m² y 512 zonas de

¹² Plan de Acción de Cartagena, párrafo 11.

presunto peligro con una superficie total de 70.723.362 m². Desde 2010, el Afganistán ha estado llevando a cabo operaciones de reconocimiento y desminado, que continúan a día de hoy, y actualmente informa de que su tarea pendiente abarca 2.534 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 140.802.747 m² y 281 zonas de presunto peligro con una superficie total de 35.799.581 m². La prórroga concedida al Afganistán para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2023. El Afganistán ha indicado que, si obtiene suficiente financiación, podrá cumplir ese plazo.

90. En 2010, **Argelia** comunicó que le quedaban por tratar 41 zonas de peligro confirmado en sus fronteras orientales, con una superficie total de 620.000.000 m², y 12 zonas de peligro confirmado en sus fronteras occidentales, con una superficie total de 736.000.000 m². Argelia informa ahora de que su tarea pendiente comprende 18 zonas de peligro confirmado en sus fronteras orientales con una superficie total de 1.734.598 m² y 8 zonas de peligro confirmado en sus fronteras occidentales con una superficie total de 1.323.890 m². La prórroga concedida a Argelia para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de abril de 2017. Argelia ha indicado que, si obtiene suficiente financiación, podrá cumplir ese plazo.

91. En 2010, **Angola** informó de que le quedaban por tratar 2.082 zonas de presunto peligro con una superficie de 726.417.326 m². Desde 2011, Angola ha estado realizando un reconocimiento no técnico de estas zonas, a fin de actualizar y mejorar la calidad de la información que figura en su base de datos nacional, y ha indicado que actualmente cree que su tarea pendiente abarca un total de 1.301 zonas de peligro confirmado con una superficie de 177.163.832 m² y 1.019 zonas de presunto peligro con una superficie de 424.437.088 m². La prórroga concedida a Angola para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de enero de 2018. Al acceder a la solicitud de prórroga de Angola, los Estados partes observaron que, al solicitar una prórroga de cinco años, Angola estaba anticipando que necesitaría aproximadamente cinco años desde la fecha de presentación de su solicitud para tener una idea clara de la tarea pendiente, elaborar un plan detallado y presentar una segunda solicitud de prórroga.

92. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes señalaron que, si bien la **Argentina** había presentado un “plan esquemático” para aplicar el artículo 5 en las zonas minadas que se encontraban bajo su jurisdicción o control, la propia Argentina había indicado que no ejercía control territorial sobre la tierra objeto de la remoción de minas. Los Estados partes señalaron también la importancia de que los Estados partes facilitaran información sobre los cambios de la situación relativa al control de las zonas minadas cuando hubieran indicado que la aplicación del artículo 5 en el plazo de la prórroga se veía afectada por cuestiones relacionadas con el control. Desde la Cumbre de Cartagena, la Argentina no ha informado de ningún cambio. La prórroga concedida a la Argentina para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2020.

93. En 2010, **Bosnia y Herzegovina** informó de que le quedaban por tratar 1.578 m² de zonas de presunto peligro. Bosnia y Herzegovina informa ahora de que su tarea pendiente comprende 1.225 km² de zonas en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal. La prórroga concedida a Bosnia y Herzegovina para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2019.

94. En 2010, **Camboya** indicó que le quedaban por tratar 648,8 km² de zonas en las que se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. Camboya informa ahora de que ha concluido una prospección básica en 124 distritos prioritarios, como se había comprometido a hacer en su solicitud de prórroga, y ha determinado que le quedan por tratar 2.005 km² contaminados por restos explosivos de guerra, de los que se sospecha que 1.196 km² están contaminados por minas antipersonal. La prórroga concedida a Camboya para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de enero de 2020.

95. En 2010, el **Chad** indicó que le quedaban por tratar 678 km² de zonas en las que se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal. El Chad informa ahora de que su tarea pendiente abarca 113 zonas con una superficie total de 104,5 km². La prórroga concedida al Chad para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de enero de 2020. Al acceder a la solicitud de prórroga del Chad, los Estados partes pidieron al Chad que presentara, a más tardar en la Tercera Conferencia de Examen, un plan nacional claro y detallado para las actividades de reconocimiento y desminado de cara a la aplicación del artículo 5, y que en ese plan se abordaran las discrepancias de la información facilitada en la solicitud de prórroga. El Chad presentó documentación a este respecto antes de la Tercera Conferencia de Examen. Además, al acceder a la solicitud en 2013, los Estados partes observaron que el Chad había indicado que en 2015 se llevaría a cabo una evaluación de mitad de período de su estrategia de desminado y solicitaron al Chad que los informara, a más tardar a finales de 2015, de los resultados de la evaluación de mitad de período de su estrategia, y que, de ser necesario, presentara una estrategia actualizada que tuviera en cuenta la nueva información.

96. En 2010, **Chile** indicó que le quedaban por tratar 164 zonas en las que se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal. Chile informa ahora de que su tarea pendiente comprende 113 zonas minadas con una superficie total de 13.804.180 m². De esas 113 zonas, se sabe que 98 contienen minas antipersonal y la presencia de estos artefactos se sospecha en otras 15 que, si bien habían sido despejadas antes de la entrada en vigor de la Convención, es posible que sigan estando contaminadas por minas. La prórroga concedida a Chile para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2020.

97. En 2010, **Colombia** informó de que 22 de sus 34 campos de minas situados en torno a bases militares habían sido tratados y que, además de los 12 campos de ese tipo que aún quedaban por tratar, se enfrentaba a la amenaza no cuantificada de las minas antipersonal improvisadas colocadas por grupos armados ilegales. Colombia ya ha terminado de limpiar los 12 campos de minas restantes situados en los alrededores de las bases militares y sigue esforzándose por afrontar y cuantificar la amenaza que plantean las minas improvisadas. Colombia indicó que entre 2006 y 2013 se habían registrado 19.723 incidentes con minas improvisadas, de los que 16.234 estaban “abiertos” (la información procedía de una fuente confiable y contenía datos que permitían ubicar la zona en la que se había producido el incidente), 3.332 se habían “cerrado” (la fuente no era lo suficientemente confiable o la información reportada no permitía localizar la zona en la que se había producido el incidente), 112 estaban en proceso de “recolección de información” (la fuente de la información era confiable, pero se necesitaba información complementaria) y 45 estaban “sin estatus” (no había surtido el proceso de verificación). Colombia informó de que se habían realizado estudios no técnicos en Antioquia, Bolívar, Caldas y Santander y que, como resultado de esta labor, se habían descubierto 114 zonas de presunto peligro y 5 zonas de peligro confirmado. La prórroga concedida a Colombia para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2021.

98. En 2010, **Croacia** indicó que le quedaban por tratar 887 km² de zonas de presunto peligro. Croacia informa ahora de que su tarea pendiente asciende a 595,8 km² de zonas de presunto peligro. La prórroga concedida a Croacia para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2019.

99. En 2010, **Chipre** señaló tres lugares bajo la jurisdicción y el control efectivo de su Gobierno que contenían zonas en las que se sabía que había minas antipersonal. Dichas zonas contenían un total de 2.183 minas antipersonal. En 2012, Chipre informó de que había terminado de aplicar el artículo 5 de la Convención en todas las zonas situadas bajo su control efectivo. También en 2012, la 12ª Reunión de los Estados

Partes aceptó la solicitud de Chipre de prorrogar su plazo. Al acceder a la solicitud, la Reunión tomó nota de que Chipre había declarado que la única circunstancia que menoscababa la capacidad de Chipre para destruir todas sus minas antipersonal en zonas minadas que había comunicado que se encontraban bajo su jurisdicción o control era que Chipre había indicado que no tenía control efectivo sobre el resto de las zonas en cuestión. La Reunión señaló además la importancia de que un Estado parte ofreciera información sobre los cambios de la situación del control de las zonas minadas cuando dicho Estado parte hubiera indicado que las cuestiones relativas al control afectaban a la aplicación del artículo 5 durante los períodos de prórroga. Desde la 12ª Reunión de los Estados Partes, Chipre no ha informado de ningún cambio. La prórroga concedida a Chipre para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de julio de 2016.

100. En 2011, la **República Democrática del Congo** indicó que, si bien no podría determinar con precisión la tarea pendiente hasta que concluyeran la evaluación general de las actividades de desminado y el estudio general de las actividades de desminado que se estaban realizando en ese momento, la base de datos nacional registraba un total de 70 zonas de presunto peligro y 12 zonas de peligro confirmado. La República Democrática del Congo informa ahora de que su tarea pendiente asciende a 130 zonas minadas con una superficie de 1,8 millones de metros cuadrados. La prórroga concedida a la República Democrática del Congo para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de enero de 2015. La República Democrática del Congo presentó una solicitud de prórroga para someterla a la consideración de la Tercera Conferencia de Examen.

101. En 2009, el **Ecuador** señaló que le quedaban por tratar 75 objetivos con una superficie total de 498.632,89 m², en los que se calculaba que había 5.923 minas antipersonal y 30 minas antitanque, y que debía finalizar sus estudios sobre los efectos de las minas en las provincias de Morona-Santiago y Zamora-Chinchipec. El Ecuador informa ahora de que su tarea pendiente asciende a 26 zonas con una superficie de 298.973,5 m². En noviembre de 2013, el Perú remitió información sobre esas zonas minadas, que deben ser objeto de un reconocimiento técnico. La prórroga concedida al Ecuador para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de octubre de 2017.

102. En 2010, **Eritrea** indicó que le quedaban por reconocer 702 zonas de presunto peligro. Eritrea informa ahora de que su tarea pendiente asciende a 434 zonas minadas con una superficie total de 33.432.811 m². La prórroga concedida a Eritrea para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de febrero de 2015. Eritrea presentó una solicitud de prórroga para someterla a la consideración de la Tercera Conferencia de Examen.

103. En 2010, **Etiopía** comunicó que le quedaban por tratar 57 zonas de peligro confirmado y 442 zonas de presunto peligro. Etiopía informa ahora de que su tarea pendiente asciende a 314 zonas de presunto peligro, que aún no han sido visitadas por la unidad de reconocimiento técnico. El plazo del que dispone Etiopía para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de junio de 2015. En abril de 2014, durante las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención, Etiopía informó de que solicitaría una prórroga de ese plazo. Etiopía no presentó ninguna solicitud antes de la Tercera Conferencia de Examen para que esta la examinara.

104. En 2010, el **Iraq** informó de que le quedaban por tratar 1.875 zonas minadas con una superficie total de 223.751.119 m². El Iraq informa ahora de que su tarea pendiente asciende a 91 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 96.317.584 m² y 56 zonas de presunto peligro con una superficie total de 312.564.040,5 m² en el sur del país, y 95 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 1.206.656.028 m² y 59 zonas de presunto peligro con una superficie

total de 223.849.427 m² en la región del Kurdistán. El plazo del que dispone el Iraq para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de febrero de 2018.

105. En 2010, **Mauritania** informó de que le quedaban por tratar 17 comunidades identificadas mediante un estudio sobre los efectos de las minas terrestres y 4 zonas identificadas gracias a la información proporcionada a Mauritania por Marruecos, que sumaban un total de 64.819.740 m². Mauritania informa ahora de que su tarea pendiente abarca 5 zonas de peligro confirmado con una superficie de 1.623.274 m². La prórroga concedida a Mauritania para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de enero de 2016. En 2010, **Mozambique** indicó que le quedaban por tratar 10 millones de metros cuadrados. Mozambique informa ahora de que su tarea pendiente comprende 130 zonas con una superficie total de 5.379.947 m². La prórroga concedida a Mozambique para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 31 de diciembre de 2014.

106. En 2011, el **Níger** señaló que había descubierto una zona minada desconocida hasta entonces, por lo que su tarea pendiente comprendía una zona minada con una superficie total de 2.400 m², cuyo reconocimiento técnico comenzaría en abril de 2014. La prórroga concedida al Níger para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 31 de diciembre de 2015.

107. En 2010, el **Perú** informó de que le quedaban por tratar 29 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 169.800 m². El Perú informa ahora de que su tarea pendiente asciende a 136 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 482.254 m². Esta cifra incluye la información recibida por el Ecuador entre noviembre de 2012 y noviembre de 2013 respecto de 128 zonas minadas que contienen 6.884 minas y ocupan una superficie de 445.754 m². La prórroga concedida al Perú para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2017.

108. En 2010, el **Senegal** indicó que le quedaban por tratar 149 zonas de presunto peligro. Estas zonas se encontraban en las regiones administrativas de Ziguinchor, Sédhiou y Kolda, y los equipos de reconocimiento no podían acceder a algunas de ellas por motivos de seguridad. El Senegal informa ahora de que su tarea pendiente comprende 51 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 225.935,24 m² en Ziguinchor, Oussouye, Bignona y Goudomp, así como 291 zonas de presunto peligro con una superficie total de 1.400.000 m² que aún no han sido reconocidas por motivos de seguridad. La prórroga concedida al Senegal para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2016.

109. En 2010, **Serbia** informó de que le quedaban por tratar 24 zonas de presunto peligro con una superficie total de 3.500.000 m². Serbia informa ahora de que su tarea pendiente comprende 10 zonas en las que se ha confirmado la presencia de minas, con una superficie total de 1.221.196 m², y 12 zonas de presunto peligro con una superficie total de 2.080.000 m². La prórroga concedida a Serbia para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2019.

110. En 2013, en su informe inicial de transparencia, **Somalia** indicó que, si bien no se había cuantificado la contaminación por minas en la parte meridional del país, los reconocimientos llevados a cabo en otros lugares habían identificado 772 zonas de presunto peligro en Somalilandia, 47 zonas de presunto peligro en Puntlandia y 210 zonas de presunto peligro en las regiones de Sool y Sanaag. El plazo del que dispone Somalia para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de octubre de 2026.

111. En 2012, en su informe inicial de transparencia, **Sudán del Sur** indicó que le quedaban por tratar 707 zonas de presunto peligro con una superficie total de 159.367.011 m². Sudán del Sur informa ahora de que su tarea pendiente consiste en 320 campos de minas que están a la espera de ser despejados. El plazo del que

dispone Sudán del Sur para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 9 de julio de 2021.

112. En 2010, el **Sudán** comunicó que le quedaban por tratar 137 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 10.672.650 m², 94 zonas de presunto peligro y 92 “zonas peligrosas” con una superficie total de 34.719.947 m². El Sudán informa ahora de que su tarea pendiente comprende 56 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 2.652.771 m², 34 zonas de presunto peligro y 38 “zonas peligrosas” con una superficie total de 18.294.896 m². El Sudán también ha informado de que las condiciones de seguridad en los estados de Kordofán del Sur y del Nilo Azul impiden la realización de las operaciones de reconocimiento y desminado. La prórroga concedida al Sudán para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de abril de 2019.

113. En 2010, **Tayikistán** comunicó que le quedaban por tratar 115 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 5.601.370 m² y 360 zonas de presunto peligro con una superficie total de 5.794.000 m² a lo largo de su frontera con el Afganistán, 36 zonas de presunto peligro con una superficie total de 3.454.261 m² en la Región Central y 57 zonas de presunto peligro en su frontera con Uzbekistán. Tayikistán informa ahora de que quedan por reconocer 128 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 6.118.852 m² y 110 zonas de presunto peligro en la frontera con el Afganistán, y 19 zonas de presunto peligro con una superficie total de 2.899.000 m² en la Región Central. Se ha llevado a cabo un reconocimiento en la frontera con Uzbekistán y se ha determinado que ninguna de las zonas en las que anteriormente se sospechaba la presencia de minas se encuentra bajo la jurisdicción o el control de Tayikistán. La prórroga concedida a Tayikistán para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de abril de 2020.

114. En 2010, **Tailandia** indicó que le quedaban por tratar 550 km² de zonas en las que se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal. Tailandia informa ahora de que su tarea pendiente comprende una superficie de 496,75 km² en 18 provincias. La prórroga concedida a Tailandia para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de noviembre de 2018.

115. En 2010, **Turquía** informó de que le quedaban por destruir 977.407 minas antipersonal sembradas en su frontera con Siria, el Iraq, la República Islámica del Irán y Armenia, así como en zonas que no eran fronterizas. Turquía informa ahora de que su tarea pendiente asciende a 3.514 zonas de peligro confirmado, con una superficie total de 213.582.010 m², que contienen 814.099 minas antipersonal y 163.823 minas antitanque. La prórroga concedida a Turquía para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2022.

116. En 2010, el **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** informó de que le quedaban por tratar 117 zonas minadas con una superficie total de 13,15 km² y que, en cuanto se llevara a cabo un estudio de viabilidad, se limpiarían las 3 zonas prioritarias (Fox Bay West (asentamiento oriental), Sapper Hill y Goose Green 11). Desde 2010, el Reino Unido informó de que se habían recuperado 4,6 km² mediante la reducción de la zona y que se habían despejado otros 0,22 km². El Reino Unido también informó de que 4,7 km² habían sido objeto de una limpieza del campo de batalla. La prórroga concedida al Reino Unido para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2019.

117. En la solicitud de prórroga que presentó en 2008, el **Yemen** informó de que le quedaban por tratar 1.088 zonas minadas con una superficie total de 923.332.281 m². El Yemen informa ahora de que su tarea pendiente consiste en 923 zonas minadas con una superficie total de 840.862.173,6 m². También queda pendiente el reconocimiento de algunas zonas que nunca han sido reconocidas y otras que han sido escenario de

conflictos recientes. La prórroga concedida al Yemen para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de marzo de 2015. El Yemen presentó una solicitud de prórroga para someterla a la consideración de la Tercera Conferencia de Examen.

118. En 2010, **Zimbabwe** comunicó que le quedaban por tratar 7 zonas de peligro confirmado y 3 zonas de presunto peligro con una superficie total de 800 km². Zimbabwe informa ahora de que, tras haber realizado un análisis más exhaustivo de la información y actividades de reconocimiento, su tarea pendiente comprende 8 zonas minadas con una superficie total de 208,88 km². Se está llevando a cabo un nuevo reconocimiento de todas las zonas minadas, cuya finalización está prevista para septiembre de 2014. La prórroga concedida a Zimbabwe para concluir la aplicación del artículo 5 vence el 1 de enero de 2015. Zimbabwe presentó una solicitud de prórroga para someterla a la consideración de la Tercera Conferencia de Examen.

119. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes han señalado que el cumplimiento de la obligación de destruir todas las minas antipersonal emplazadas ha cobrado una mayor importancia. Si bien en los cinco últimos años muchos Estados partes han registrado a título individual avances en la aplicación del artículo 5, el hecho de que un gran número de Estados partes solicitaran prorrogar sus plazos es una indicación de que solo se han conseguido avances mínimos en lo tocante a superar el reto de limpiar o recuperar por otros medios todas las zonas minadas.

120. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes, recordando las decisiones adoptadas en la Séptima Reunión de los Estados Partes (REP7) a fin de establecer un proceso para la preparación, la presentación y el examen de solicitudes de prórroga de los plazos en virtud del artículo 5, tomaron nota del esquema propuesto por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para ayudar a los Estados partes solicitantes a organizar el contenido de sus solicitudes, y expresaron la opinión de que el proceso de las solicitudes de prórroga se había traducido en el establecimiento de un calendario ordenado y previsible para la presentación, el análisis y el examen de las solicitudes de prórroga. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, en 2011, los Estados partes observaron que el proceso de solicitud de prórroga previsto en el artículo 5 suponía una gran carga para los representantes de los Estados partes que tenían el mandato de analizar las solicitudes y, en ese contexto, recomendaron que los Estados partes que tenían ese mandato en 2012 reflexionaran sobre el proceso hasta la fecha, a fin de determinar métodos eficaces para preparar solicitudes y análisis de gran calidad y presentar recomendaciones al respecto para su examen por la 12ª Reunión de los Estados Partes (REP12). Sobre la base de esa reflexión, en la REP12, los Estados partes aprobaron recomendaciones sobre el proceso de preparación, presentación y examen de las solicitudes con miras, entre otras cosas, a acelerar el proceso de análisis con el fin de aumentar su eficiencia.

121. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes a los que se hubiera concedido una prórroga del plazo inicial para cumplir el artículo 5 concluirían la aplicación del artículo 5 a la mayor brevedad posible, pero sin exceder sus plazos prorrogados, velarían por que se avanzara hacia la conclusión de conformidad con los compromisos contraídos en sus solicitudes de prórroga y en las decisiones adoptadas sobre sus solicitudes, e informarían periódicamente sobre sus progresos. Desde la Cumbre de Cartagena, se señaló que varios de los Estados partes que tenían una prórroga del plazo inicial no habían cumplido con sus cuotas anuales u otros compromisos formulados en sus solicitudes de prórroga. También se señaló que una mayor financiación se consideraba un requisito para que varios de los Estados partes con prórroga del plazo inicial pudieran cumplir con sus compromisos, y que dicha financiación no se había materializado, ni de fuentes nacionales ni externas.

122. En la Cumbre de Cartagena se tomó nota de que uno de los principales desafíos que afrontaban muchos Estados partes que aún no habían cumplido plenamente el

artículo 5 consistía en emprender o terminar la tarea de identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se supiera o se sospechara que había minas antipersonal. Se hizo constar además que diversos Estados partes, incluidos algunos para los que la Convención entró en vigor hace varios años, aún no habían proporcionado información precisa sobre el cumplimiento de su obligación de informar acerca de la ubicación de todas las zonas minadas que tenían, o se sospechaba que tenían, minas antipersonal. Desde la Cumbre de Cartagena, si bien los Estados partes han logrado ciertos avances para definir mejor la ubicación y naturaleza de sus tareas pendientes, sigue siendo de suma importancia que los Estados partes que aún tienen que terminar de aplicar el artículo 5 hagan todo lo posible por identificar, si todavía no lo han hecho, en la medida de lo posible, los perímetros exactos y la ubicación de todas las zonas bajo su jurisdicción o control en que se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y comuniquen esta información según exige el artículo 7.

123. Según se convino en el Plan de Acción de Cartagena, “los Estados partes que hayan notificado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control harán todo lo posible por asegurar que se utilicen todos los métodos disponibles para lograr la aplicación plena y oportuna del párrafo 1 del artículo 5, con arreglo a lo recomendado por los Estados partes en la Novena Reunión de los Estados Partes, siempre que sea procedente, formulando y aplicando normas, políticas y procedimientos nacionales pertinentes para despejar tierras por medios técnicos y no técnicos fundamentados y aceptables para las comunidades locales, con participación de mujeres y hombres en el proceso de aceptación”¹³. Desde la Cumbre de Cartagena se han revisado y actualizado las Normas Internacionales de las Naciones Unidas para la Acción contra las Minas (IMAS) respecto de la recuperación de tierras. En abril de 2013, estas IMAS fueron aprobadas por la Junta de Examen de las IMAS. La versión actualizada de las IMAS promueve la adopción de un proceso de decisión basado en datos empíricos que contribuya a determinar con certeza y de la manera más eficiente posible qué tierras requieren medidas adicionales, y cuáles no. La observancia de estas IMAS debería permitir a un Estado parte conocer con mayor claridad la magnitud de su tarea pendiente. A ello debería contribuir también el énfasis puesto por las IMAS en el uso de un lenguaje normalizado para describir la contaminación de los Estados partes.

124. La REP11 observó que la Convención no decía nada sobre la manera de afrontar las situaciones en las que Estados partes que nunca habían presentado información en cumplimiento de las obligaciones en virtud del artículo 5 descubrieran zonas minadas hasta entonces desconocidas. La REP11 observó además la necesidad de preparar una respuesta racional a esas situaciones que estuviera firmemente asentada en el objeto y propósito de la Convención y que no socavara las obligaciones jurídicas de destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas lo antes posible. En ese contexto, la Reunión pidió que el Presidente, con el apoyo del Comité de Coordinación, consultara a todos los interesados pertinentes para preparar un debate constructivo sobre la cuestión en las reuniones de mayo de 2012 de los Comités Permanentes, con vistas a presentar recomendaciones sobre el asunto para su examen en la REP12. Tras la labor realizada por el Comité de Coordinación en 2012 y los debates celebrados en las reuniones entre períodos de sesiones de mayo de 2012, y sobre la base de una propuesta hecha por los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas (Indonesia y Zambia), en la REP12 los Estados partes formularon los compromisos siguientes:

a) Si, una vez vencido el plazo inicial para la aplicación del artículo 5 o su prórroga, un Estado parte descubre en circunstancias excepcionales una zona minada

¹³ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 15.

(tal como se define en el artículo 2, párrafo 5, de la Convención), incluida una zona recientemente minada, bajo su jurisdicción o control en la que se sepa o se sospeche que existen minas antipersonal, el Estado parte deberá poner inmediatamente en conocimiento de todos los Estados partes y todas las partes interesadas de la zona afectada dicho descubrimiento y emprender la destrucción o hacer que se destruyan todas las minas antipersonal de la zona minada lo antes posible.

b) Si el Estado parte estima que no estará en condiciones de destruir o hacer que se destruyan todas las minas antipersonal de la zona minada antes de la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen (la que antes se celebre), deberá presentar una solicitud de prórroga, por el menor plazo posible y nunca superior a diez años, ya sea a esa Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen si en el momento del hallazgo fuera factible, o a la subsiguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen si no fuera factible en el momento del hallazgo, de conformidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 y el proceso de presentación de solicitudes de prórroga acordado en la Séptima Reunión de los Estados Partes. Las solicitudes presentadas se analizarán también de conformidad con el proceso acordado en la Séptima Reunión de los Estados Partes, que ha sido la práctica común desde 2008, y se resolverán con arreglo al artículo 5.

c) Los Estados partes afectados por esa decisión seguirán cumpliendo sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo al artículo 7 de la Convención, comprendida la obligación de informar sobre la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control en las que se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, así como sobre la situación de los programas para su destrucción. Asimismo, cada Estado parte seguirá proporcionando información actualizada sobre estos y otros compromisos en las reuniones de los Comités Permanentes, Reuniones de los Estados Partes y Conferencias de Examen.

IV. Asistencia a las víctimas

125. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reafirmaron su interpretación de lo que era la asistencia a las víctimas, teniendo en cuenta la evolución que había experimentado esa interpretación a lo largo de los años de aplicación de la Convención, y reflexionaron sobre los nuevos avances logrados en ámbitos como la discapacidad, el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. Además, los Estados partes se mostraron resueltos a prestar asistencia a las víctimas, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos aplicable, “con el objetivo de asegurar la plena y eficaz participación e inclusión de esas personas en la vida social, cultural, económica y política de sus comunidades”.

126. El *Plan de Acción de Cartagena* contiene 11 medidas relacionadas específicamente con la asistencia a las víctimas (medidas núms. 23 a 33)¹⁴. A través de estas medidas, los Estados partes se comprometieron a abordar las cuestiones que consideraban esenciales para la prestación de asistencia a las víctimas, a saber: la coordinación; la comprensión de la gravedad de los problemas; la legislación y las políticas; la planificación, la vigilancia y la evaluación; la responsabilidad nacional; la accesibilidad de los servicios apropiados, entre otras cosas; la no discriminación; la sensibilización; la inclusión; la participación de expertos pertinentes; la movilización de recursos; el desarrollo incluyente y la cooperación regional y bilateral.

¹⁴ Otras tres medidas, que figuran en el apartado sobre cooperación y asistencia del Plan de Acción de Cartagena, también son aplicables a la labor de asistencia a los supervivientes, sus familias y las comunidades (medidas núms. 39, 41 y 46).

a) *Coordinación.* Para asegurar que la asistencia a los supervivientes de las minas, sus familias y sus comunidades se lleve a cabo de manera holística, integrada y sostenible, es fundamental que exista cooperación entre los ministerios gubernamentales competentes, las organizaciones de personas con discapacidad, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG). En la medida núm. 24, los Estados partes convinieron en “establecer, si todavía no lo han hecho, un mecanismo de coordinación interministerial/intersectorial para la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, planes y marcos jurídicos nacionales pertinentes, y velar por que esa entidad coordinadora disponga de la autoridad y los recursos necesarios para desempeñar su tarea”.

b) *Comprensión de la gravedad de los problemas.* En la medida núm. 25, los Estados partes convinieron en “recopilar todos los datos necesarios, desglosados por sexo y edad, a fin de elaborar, aplicar, vigilar y evaluar políticas, planes y marcos jurídicos nacionales adecuados, entre otras cosas determinando las necesidades y prioridades de las víctimas de las minas y la disponibilidad y calidad de los servicios pertinentes, poner esos datos a disposición de todos los interesados y velar por que esos esfuerzos contribuyan a los sistemas nacionales de seguimiento de personas heridas y otros sistemas pertinentes de reunión de datos, para su uso en la planificación de programas”.

c) *Planificación.* En la medida núm. 27, los Estados partes convinieron en “elaborar y aplicar, si todavía no lo han hecho, un plan de acción y presupuesto integral que aborde los derechos y necesidades de las víctimas de las minas mediante objetivos que sean específicos, mensurales, alcanzables, y pertinentes y estén sujetos a plazos, velando por que dicho plan se integre en las políticas, los planes y los marcos jurídicos nacionales más amplios que corresponda”.

d) *Legislación y políticas.* Los marcos legislativos y de políticas deben garantizar derechos y contribuir a asegurar la accesibilidad, un tratamiento médico de calidad, una atención de la salud adecuada, la protección social y la no discriminación para todos los ciudadanos con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas. En la medida núm. 26, los Estados partes convinieron en “elaborar, o examinar y modificar si es necesario, aplicar, vigilar y evaluar políticas, planes y marcos jurídicos nacionales para atender a las necesidades y los derechos humanos de las víctimas de las minas”.

e) *Vigilancia y evaluación.* Al establecer planes, políticas y marcos jurídicos, es esencial someterlos a una vigilancia y evaluación periódicas para cerciorarse de que las actividades se están llevando a cabo y de que la aplicación está teniendo efectos tangibles en la calidad de vida de las víctimas de las minas y de otras personas con discapacidad. En la medida núm. 28, los Estados partes convinieron en “vigilar y evaluar continuamente los progresos realizados en la asistencia a las víctimas en el marco de las políticas, los planes y los marcos jurídicos nacionales más amplios, alentar a los Estados partes pertinentes a que informen sobre los avances logrados, incluidos los recursos asignados a la ejecución y las dificultades con que hayan tropezado en el logro de sus objetivos, y alentar a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que informen también sobre la manera en que estén respondiendo a los esfuerzos por atender a los derechos y las necesidades de las víctimas de las minas”.

f) *Accesibilidad de los servicios.* Un buen nivel de coordinación y planificación y unos buenos marcos legislativos y de políticas deberían eliminar los obstáculos y garantizar a los supervivientes y otras personas con discapacidad el acceso a los servicios y a la información en pie de igualdad con las demás personas. En la medida núm. 31, los Estados partes convinieron en “aumentar la disponibilidad y la asequibilidad de servicios apropiados para las mujeres y los hombres víctimas de

las minas, eliminando los obstáculos materiales, sociales, culturales, económicos, políticos y de otra índole, entre otras cosas ampliando los servicios de calidad en las zonas rurales y remotas y prestando especial atención a los grupos vulnerables”. Los Estados partes han comprendido que, para que el enfoque aplicado sea amplio e integral, los servicios apropiados deben incluir la atención médica de urgencia y de carácter continuado, la rehabilitación física, el apoyo psicológico y psicosocial, la educación y la reintegración socioeconómica.

g) *Sensibilización*. El acceso sin obstáculos a los servicios es necesario pero no suficiente. También es preciso que las víctimas de las minas y otras personas con discapacidad conozcan sus derechos y que se tomen medidas para combatir la estigmatización, la discriminación y los malentendidos de que son objeto las víctimas de las minas y otras personas con discapacidad. En la medida núm. 33, los Estados partes convinieron en “sensibilizar a las víctimas de las minas sobre sus derechos y sobre los servicios disponibles, y crear conciencia también entre las autoridades gubernamentales, los proveedores de servicios y el público en general para promover el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidades, incluidos los supervivientes de las minas”.

h) *No discriminación y buenas prácticas*. Hace ya tiempo que los Estados partes comprendieron que la reunión de datos y la gestión, coordinación y planificación de la información, así como el acceso a los servicios, deben llevarse a cabo de manera que no exista discriminación entre los supervivientes de las minas y las personas que hayan resultado heridas y/o discapacitadas por otras causas. En la medida núm. 32, los Estados partes convinieron en “velar por que haya servicios adecuados accesibles mediante la elaboración, difusión y aplicación de las normas, las directrices de accesibilidad y las buenas prácticas existentes para intensificar los esfuerzos de asistencia a las víctimas”.

i) *Responsabilidad*. La medida núm. 30 hace hincapié en la responsabilidad nacional, ya que los Estados convinieron en “fortalecer la implicación nacional y elaborar y ejecutar planes de fomento de la capacidad y formación para promover y mejorar la capacidad de las mujeres, los hombres y las asociaciones de víctimas, otras organizaciones y las instituciones nacionales encargadas de prestar servicios y aplicar las políticas, los planes y los marcos jurídicos nacionales pertinentes”.

j) *Inclusión*. En la medida núm. 23, los Estados partes convinieron en “asegurar la inclusión y la participación plena y activa de las víctimas de las minas y de sus organizaciones representantes, así como de los demás interesados en las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas, en particular en lo que respecta al plan de acción nacional, los marcos jurídicos y las políticas, los mecanismos de aplicación, la vigilancia y la evaluación”.

k) *Participación de los agentes pertinentes*. Se ha avanzado considerablemente en los esfuerzos por mejorar la manera en que las entidades del Estado que se ocupan de la discapacidad, la atención de la salud y la prestación de servicios sociales entienden la asistencia a las víctimas. En la medida núm. 29, los Estados partes convinieron en “velar por la participación continua y la contribución efectiva, en todas las actividades pertinentes relacionadas con la Convención, de expertos en los derechos relativos a la salud, la rehabilitación, los servicios sociales, la educación, el empleo, el género y la discapacidad, incluidos expertos que sean supervivientes de las minas, entre otras cosas apoyando la inclusión de esos expertos en sus delegaciones”.

Afganistán

127. *Coordinación.* El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Personas con Discapacidad del Afganistán es la entidad nacional encargada de las cuestiones relacionadas con la asistencia a las víctimas, en colaboración con el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y otras partes interesadas en la cuestión de la discapacidad. En 2009 se estableció mediante decreto presidencial un Comité de Trabajo Interministerial sobre la Discapacidad, que constituye la instancia gubernamental más elevada en materia de discapacidad y asistencia a las víctimas. Asimismo, se ha establecido un grupo de coordinación de las partes interesadas en la discapacidad para que coordine la labor de los órganos gubernamentales competentes y las organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a las personas con discapacidad. El grupo de coordinación se reúne mensualmente en Kabul y tiene cuatro filiales regionales, que se reúnen trimestralmente y rinden cuentas a la oficina central en Kabul.

128. En 2012, el Afganistán señaló la existencia de problemas de coordinación debido a la escasez de fondos a corto plazo, lo que impedía dar continuidad a los programas sobre discapacidad e imposibilitaba la planificación a largo plazo. Otros problemas señalados en aquel entonces fueron la limitada capacidad humana, la falta de un sistema para vigilar la aplicación de los programas existentes y las difíciles condiciones de seguridad. El Afganistán informó a la reunión de 2013 del Comité Permanente sobre Asistencia a las Víctimas de que, tras haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estaba estableciendo una Comisión Nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para promover los derechos de las personas con discapacidad y supervisar la aplicación de la Convención. La Comisión Nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se encargaría de vigilar especialmente los progresos realizados en la aplicación de la obligación de asistir a las víctimas dimanante de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

129. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* El Afganistán no dispone de ningún instrumento integral para reunir y gestionar la información sobre la discapacidad. El Centro de Coordinación de las Actividades Relativas a las Minas del Afganistán recopila datos sobre las víctimas de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra y colabora estrechamente con el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Personas con Discapacidad para intercambiar información. El Afganistán señaló que la falta de un sistema integral de datos sobre las personas con discapacidad dificultaba la planificación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los planes y programas. El Afganistán había indicado que tenía previsto desarrollar, antes de la Tercera Conferencia de Examen, un mecanismo integral para la reunión y gestión de datos que permitiría al Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Personas con Discapacidad entender las necesidades y, en consecuencia, establecer prioridades entre las diversas categorías de personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas y otros restos explosivos de guerra, e identificar lagunas en la prestación de servicios.

130. *Planificación.* El Plan Nacional sobre la Discapacidad del Afganistán concluyó en 2011. En 2012, el Afganistán informó de que estaba haciendo un balance de los logros y fracasos del plan, a fin de tenerlos en cuenta en el proceso de elaboración del nuevo plan. El examen del plan reveló que se habían logrado 78 de un total de 158 objetivos de acción y que los fracasos se habían debido a la falta de seguridad, financiación y capacidad. El Afganistán informó a la 13ª Reunión de los Estados Partes de que, como resultado de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estaba elaborando un plan de acción para aplicar la Convención en el que se prestaba especial atención a los supervivientes de las minas.

El Afganistán indicó que el nuevo plan se elaboraría de manera que sus objetivos pudieran ser objeto de vigilancia y evaluación periódicas desde el principio.

131. *Leyes y políticas.* Tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Afganistán ha llevado a cabo un análisis de las leyes nacionales vigentes relativas a las personas con discapacidad. Se han propuesto diversas enmiendas, y el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Personas con Discapacidad ha emprendido un proceso para armonizar la legislación nacional con la Convención. Por ejemplo, el 18 de marzo de 2013 se publicaron en el *Boletín Oficial* del Afganistán las enmiendas aportadas a algunos artículos de la Ley de Derechos y Prestaciones de las Personas con Discapacidad.

132. El Afganistán indicó que, a raíz de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se estaba elaborando una Política Nacional para las Personas con Discapacidad que contenía un apartado sobre la promoción de los derechos de los supervivientes de las minas y otros restos explosivos de guerra. Además, el Afganistán informó de que, el 6 de mayo de 2013, el Ministerio de Salud Pública había aprobado su primera Estrategia Cuatrienal sobre Discapacidad y Rehabilitación Física. La estrategia tiene por objeto aumentar la visibilidad de las cuestiones relativas a la discapacidad en el plano nacional y mejorar la eficacia de los programas ministeriales sobre rehabilitación e inclusión social. El Afganistán señaló también que estaba diseñando una Estrategia Nacional sobre Salud Mental.

133. *Vigilancia.* El Afganistán señaló que resultaba difícil vigilar la aplicación de las leyes, los planes, las políticas y los programas sobre discapacidad debido a la inexistencia de un sistema que funcionara correctamente, a la escasez de herramientas y a la falta de capacidad. En 2012, el Afganistán indicó que tenía previsto establecer un mejor mecanismo de recopilación y gestión de datos a fin de generar la información necesaria para mejorar la aplicación de las leyes, los planes, las políticas y los programas pertinentes, y la presentación de información al respecto. Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se presta más atención a la presentación de información, ya que el Afganistán está obligado, en virtud de la Convención, a presentar un informe exhaustivo en 2014 sobre las medidas adoptadas para aplicarla.

134. *Acceso a los servicios.* En 2012, el Afganistán informó sobre los progresos graduales realizados para aumentar la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios. Ello se había logrado en parte mediante la puesta en marcha de un programa de educación incluyente para sensibilizar y capacitar a los maestros de las escuelas, los niños con discapacidad y sus padres sobre los principios de la educación incluyente y el derecho a una educación de calidad para todos. Además, se había estado aplicando un proyecto experimental de apoyo entre pares que había beneficiado a 2.000 personas con discapacidad, de las que el 40% eran mujeres. Se había impartido formación profesional dirigida a mujeres con discapacidad, se había establecido un sistema que buscaba correspondencias entre los puestos vacantes en instituciones gubernamentales o en ONG y los perfiles de personas con discapacidad que buscaban trabajo, y se llevaron a cabo varias campañas de sensibilización centradas en la accesibilidad física de los edificios públicos.

135. El Afganistán indicó que tenía dificultades para asegurar la prestación de servicios de calidad en las zonas rurales y remotas debido a los obstáculos físicos, las condiciones de seguridad y la escasez de recursos. Otros problemas señalados eran el gran número de supervivientes de minas terrestres en todo el país, la falta de infraestructuras físicas para atender adecuadamente sus necesidades y la falta de claridad sobre la idoneidad de los servicios actuales para atender sus necesidades. En 2013, el Afganistán señaló que estaba colaborando con ONU-Mujeres para impartir formación profesional a mujeres supervivientes de minas terrestres y que, en

colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, había puesto en marcha un proyecto en el que se proporcionaba formación sobre gestión empresarial a vendedores callejeros con discapacidad.

136. *Sensibilización.* El Afganistán informó de que se había creado un nuevo Departamento de Promoción e Investigación en el Instituto Nacional de Discapacidad, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre los derechos y las capacidades de las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra, y de trabajar en estrecha colaboración con las partes interesadas para expandir las actividades destinadas a educar a la población sobre el peligro de las minas. El Afganistán indicó que se habían llevado a cabo numerosas campañas en los medios de comunicación, en las 34 provincias del país, para sensibilizar a la población sobre los derechos y las capacidades de las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra. Además, cada año se celebraban actos nacionales para conmemorar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

137. *Responsabilidad.* El Afganistán indicó que la formación impartida por el Ministerio de Salud Pública había permitido aumentar la capacidad de los proveedores de servicios de salud en seis provincias. Esta formación incluía la rehabilitación física, la sensibilización sobre la discapacidad, la detección e identificación tempranas de la discapacidad y la mejora del acceso de las personas con discapacidad a la atención de la salud. Se necesitaban más actividades que aumentasen la capacidad, los conocimientos y las aptitudes de todos los ministerios, organismos, proveedores de servicios y demás asociados pertinentes. Entre las dificultades encontradas figuraban la escasez de recursos, la falta de apoyo político y el carácter insostenible de la financiación para los programas sobre discapacidad.

138. *Inclusión.* El Afganistán informó de que había adoptado un enfoque incluyente en la preparación de su plan de discapacidad, y que la inclusión seguiría siendo un elemento esencial del proceso de examen y renovación del plan. El Afganistán indicó que seguiría colaborando estrechamente con los supervivientes, otras personas con discapacidad, las organizaciones que las representaban y demás agentes pertinentes, a fin de asegurar que el nuevo plan y la legislación vigente se ajustaran a las normas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Albania

139. *Coordinación.* Albania señaló que el ministerio principal para las cuestiones relacionadas con la discapacidad era el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, si bien la Oficina Albanesa de Coordinación en materia de Minas y Municiones estaba al frente de la coordinación, la vigilancia, la promoción y la movilización de recursos para la asistencia a las víctimas en Albania. Esta Oficina está presidida por el Viceministro de Defensa y cuenta con la participación del Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades y el Ministerio de Finanzas.

140. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* En 2012, Albania señaló que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, en colaboración con la ONG local “Alb-AID”, recopilaba constantemente datos sobre incidentes nuevos y no señalados con anterioridad relacionados con artefactos sin estallar. Los datos reunidos se transmitían a la Oficina Albanesa de Coordinación en materia de Minas y Municiones y se compartían con todos los asociados pertinentes, como los profesionales de la salud y las respectivas instituciones y proveedores de servicios sociales a nivel local y nacional. Los datos estaban desglosados por edad y sexo.

141. En 2012, Albania indicó que tenía previsto establecer un sistema para transmitir todos los datos y estadísticas recabados al Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, el cual ejercería de órgano central encargado de reunir datos sobre la discapacidad y sobre la asistencia a las víctimas, y de compartir y difundir información entre todos los organismos gubernamentales competentes, las organizaciones nacionales e internacionales y otros agentes. No se ha proporcionado más información sobre esta cuestión. En 2013, Albania señaló que una ONG estaba llevando a cabo en seis regiones del país una evaluación de las necesidades socioeconómicas y médicas de los supervivientes de artefactos explosivos abandonados. Albania indicó que se organizaría un seminario nacional para dar a conocer las conclusiones de esa evaluación de las necesidades.

142. *Planificación.* Las iniciativas actuales en materia de discapacidad, incluida la asistencia a los supervivientes, se basan en la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2005-2014. La Estrategia define los objetivos que habrá que alcanzar durante el período de aplicación y describe en líneas generales las respectivas responsabilidades de los gobiernos central y locales en el logro de dichos objetivos. En 2010 se celebró un taller nacional de planificación sobre la asistencia a las víctimas, en el que participaron los ministerios competentes, las autoridades regionales y locales, los donantes, las organizaciones internacionales y nacionales y los supervivientes y otras personas con discapacidad, con el fin de examinar los progresos realizados y los retos persistentes e iniciar la elaboración de un plan de acción cuatrienal para orientar las actividades de asistencia a las víctimas de conformidad con la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad.

143. Albania indicó que uno de los problemas que afrontaba para aplicar su plan nacional era la escasez de recursos financieros de fuentes externas. Albania informó de que, aunque los recursos se asignaban e incrementaban cada año, la financiación no era suficiente para satisfacer plenamente las necesidades de los supervivientes de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra. Por ejemplo, aunque el hospital de Kukes tenía capacidad protésica y ortopédica, la unidad no disponía de los componentes y las materias primas necesarias para llevar a cabo reparaciones importantes y realizar nuevas prótesis. Otros problemas señalados por Albania incluían el hecho de que el cuerpo médico consideraba poco prioritaria la rehabilitación física, que los profesionales de la salud migraban de los hospitales rurales a las zonas urbanas y que la mejora de la accesibilidad física en las zonas rurales avanzaba lentamente. En 2012, Albania señaló que, antes de la Tercera Conferencia de Examen, aumentaría la capacidad médica y socioeconómica en las zonas del país que estaban afectadas por artefactos abandonados y sin estallar, aseguraría la disponibilidad de materiales y componentes para llevar a cabo reparaciones y ajustes de prótesis en las zonas antiguamente afectadas por minas, y mejoraría la aplicación de la Ley de Planificación Urbana respecto de todos los edificios nuevos, tanto públicos como privados, y los medios de transporte público.

144. *Legislación y políticas.* Albania ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 15 de noviembre de 2012. A fin de prepararse para la ratificación, Albania aprobó una Ley General contra la Discriminación en 2012 y realizó una revisión completa de los marcos jurídico y de políticas sobre la discapacidad para evaluar su conformidad con la Convención. En 2012, Albania indicó que, antes de la Tercera Conferencia de Examen, aprobaría nuevas leyes nacionales integrales sobre la discapacidad.

145. *Vigilancia y evaluación.* Las actividades de vigilancia y evaluación de los progresos realizados en la prestación de asistencia a los supervivientes se evalúan en relación con la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad. Cada año se prepara un informe nacional sobre la aplicación de la Estrategia, en el que se deja

constancia de las actividades realizadas y se analizan los progresos alcanzados hacia el logro de los objetivos de la Estrategia. El último informe abarca 7 de las 12 regiones de Albania. Antes de la Tercera Conferencia de Examen, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades asumirá la plena responsabilidad de la vigilancia de la Estrategia Nacional y preparará el informe anual que abarcará las 12 regiones.

146. *Accesibilidad de los servicios.* Albania informó de que, en 2011, el taller protésico del Hospital Regional de Kukes reparó prótesis y proporcionó prótesis nuevas a por lo menos 65 personas que habían sufrido amputaciones. Además, Albania informó del establecimiento de una unidad de fisioterapia en la Facultad de Enfermería de Tirana, la elaboración de un programa de maestría en fisioterapia, la formación en cirugía y atención de urgencia en la región anteriormente afectada por las minas, la adquisición de nuevos equipos para los hospitales de esa región, el establecimiento de un Centro Nacional de Urgencias plenamente operativo y dotado de personal suficiente en el hospital universitario de Tirana, el establecimiento del Centro Nacional de Educación Permanente para todos los profesionales de la salud en todo el país, la elaboración de directrices por el Instituto del Seguro de Enfermedad y la eliminación de algunos obstáculos a la accesibilidad física en las principales ciudades y en otros lugares. Respecto de la inclusión económica, Albania señaló que, desde mediados de 2012, una empresa de telefonía móvil patrocinaba cursos de formación profesional para un máximo de 20 supervivientes y personas con discapacidad procedentes de la región antiguamente afectada por minas.

147. *Fomento de la capacidad.* Albania indicó que, en septiembre de 2012, el Ministerio de Salud albanés, en estrecha cooperación con el Instituto Universitario de Rehabilitación de Eslovenia, había organizado un taller de formación teórica y práctica de cuatro días de duración sobre la rehabilitación de las personas que habían sufrido la amputación de algún miembro y la prestación de asistencia a la rehabilitación. Esta formación fue impartida a 13 participantes gracias a los fondos suministrados por el Gobierno de Eslovenia.

148. *Inclusión.* Los supervivientes y otras personas con discapacidad han participado activamente en el proceso de planificación nacional para la asistencia a las víctimas, así como en una serie de evaluaciones de programas y otras actividades de asistencia a las víctimas a nivel local, nacional e internacional. Los supervivientes de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra, así como las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, participan y pueden dar a conocer sus necesidades en todos los debates pertinentes de ámbito nacional en los que la comunidad de donantes está presente, como el Simposio Internacional sobre Cooperación y Asistencia que se celebró en Tirana en mayo de 2011. Albania observó que la participación e implicación constantes y efectivas de los supervivientes en todos los procesos y actividades relacionados con la asistencia a las víctimas habían sido un elemento esencial para lograr avances.

Angola

149. *Coordinación.* La Comisión Intersectorial sobre Desminado y Asistencia Humanitaria (CNIDAH) se encarga de coordinar la asistencia a las víctimas por conducto de su Subcomisión para la Asistencia y la Reintegración, en la que participan los ministerios competentes, como el Ministerio de Asistencia y Reintegración Social y el Ministerio de Salud, y diversas ONG.

150. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* En 2013, Angola indicó que la labor de la CNIDAH se había centrado esencialmente en un proyecto de censo de las víctimas de las minas, que tenía por objeto reunir información, desglosada por sexo y edad, para facilitar la toma de decisiones y mejorar las estrategias de atención. Angola

señaló que se habían reunido datos de seis provincias (Namibe, Cabinda, Huila, Zaire, Kunene y Huambo) y precisó que, en la provincia de Huambo, todas las personas con discapacidad estaban registradas y que, al 29 de mayo de 2013, se habían censado 3.494 personas con discapacidad, incluidas 1.361 víctimas de minas.

151. *Planificación.* Angola señaló que había evaluado su Plan Estratégico Nacional de Desminado 2006-2011 y que los resultados indicaban la necesidad de precisar mejor la función de la CNIDAH respecto de la asistencia a las víctimas y de reforzar su función de promoción de los derechos de los supervivientes entre los demás ministerios. Con el fin de elaborar un nuevo plan quinquenal de asistencia a las víctimas para 2013-2017, Angola celebró un taller en el que participaron todos los interesados competentes para elaborar recomendaciones a fin de incluirlas en el nuevo plan. En 2012 se celebró un taller complementario para representantes de los sectores gubernamental y no gubernamental de tres provincias afectadas (Lunda Sul, Moxico y Lunda Norte). Este taller regional tenía por objeto intensificar la colaboración entre las oficinas provinciales y las actividades, así como recabar opiniones sobre qué áreas prioritarias convendría incluir en el plan nacional de asistencia a las víctimas para 2013-2017.

152. *Acceso a los servicios.* En 2013, Angola informó sobre los resultados de varias iniciativas de inclusión económica y social, apoyo psicológico y rehabilitación física. Señaló que la CNIDAH había aumentado su plantilla con la contratación de un experto en la esfera de la reintegración psicosocial.

153. *Fomento de la capacidad.* Angola indicó que había puesto en marcha programas de promoción y formación de asociados en varias provincias (Luanda, Cabinda, Zaire, Juando Kubango, Lunda Norte, Lunda Sul y Moxico). Además, 58 empleados de instituciones asociadas habían recibido formación sobre actividades de planificación y presentación de información (Luanda, Kubango, Lunda Sul, Lunda Norte y Moxico). Se impartió formación a técnicos superiores (17 en fisioterapia y 8 en psicología) y también a técnicos de categoría intermedia (30 en ortopedia, 24 en fisioterapia y 10 en electroterapia).

Bosnia y Herzegovina

154. *Coordinación.* Bosnia y Herzegovina informó de que el Centro Nacional de Actividades Relativas a las Minas (BHMAL) desempeñaba una función destacada en la esfera de la asistencia a las víctimas. El BHMAL presidía el Grupo de Trabajo para la Coordinación de la Asistencia a las Víctimas de las Minas Terrestres (LMVA), en el que participaban los ministerios, proveedores de servicios, organizaciones internacionales y ONG pertinentes. El BHMAL acogía periódicamente las reuniones de coordinación del LMVA. No obstante, Bosnia y Herzegovina indicó que el grupo de coordinación afrontaba dificultades debido a la falta de interés y de compromiso de sus miembros. En consecuencia, Bosnia y Herzegovina había organizado grupos de trabajo informales para prestar asistencia a los supervivientes de las minas con carácter voluntario. Se estaban tomando medidas para oficializar al grupo de trabajo para la asistencia a las víctimas de las minas a través de la estructura de la autoridad ejecutiva de Bosnia y Herzegovina. Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2010, Bosnia y Herzegovina había establecido el Consejo de Personas con Discapacidad, que asesoraba al Consejo de Ministros. La principal función del Consejo era coordinar todas las actividades relacionadas con la Convención.

155. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* Bosnia y Herzegovina indicó que se había elaborado una base de datos sobre las víctimas de las minas, de cuya gestión se encargaba el BHMAL. En diciembre de 2012 había 8.305 víctimas de minas terrestres y restos explosivos de guerra. En el año precedente había aumentado el

número de niños víctimas. Bosnia y Herzegovina informó de que las bases de datos de varias instituciones del Estado no eran compatibles con la base de datos administrada por el BHMIC, lo que impedía tener un conocimiento global de la asistencia prestada a las víctimas. El BHMIC había ampliado sus actividades e incorporado a ellas la comunicación personalizada con las víctimas de las minas, el mantenimiento de bases de datos y listados actualizados sobre las víctimas de las minas, la reunión constante de datos sobre los supervivientes de las minas terrestres y el inicio de la reunión de datos sobre los supervivientes de las municiones en racimo. En 2012, Bosnia y Herzegovina indicó que concluiría una iniciativa para la reunión de datos antes de la Tercera Conferencia de Examen.

156. *Legislación y políticas.* Bosnia y Herzegovina señaló que había adoptado una política sobre discapacidad y, en 2010, una “Estrategia y plan de acción para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la Federación de Bosnia y Herzegovina 2010-2014”. Bosnia y Herzegovina también había adoptado una Subestrategia para la Asistencia a las Víctimas de las Minas para el período 2014-2019.

157. *Vigilancia y evaluación.* Bosnia y Herzegovina indicó que no había sido posible establecer un órgano encargado de supervisar y evaluar las actividades realizadas. En relación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Órgano Consultivo del Consejo de Ministros se encargaba de coordinar y preparar el informe sobre la aplicación de la Convención.

158. *Acceso a los servicios.* En 2011 se llevaron a cabo 15 proyectos de asistencia a las víctimas que beneficiaron a supervivientes de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra. Además, el Ministerio de Salud estableció una red de centros de rehabilitación física y salud mental en 64 municipios de todo el territorio de Bosnia y Herzegovina. Aunque el sistema necesita mejoras y una ampliación, hasta la fecha ha asegurado la disponibilidad de servicios de rehabilitación básicos para las víctimas de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra.

159. *Inclusión.* Las organizaciones nacionales, incluidas las organizaciones de supervivientes, han participado activamente en la elaboración de la legislación necesaria para la creación de un fondo para la rehabilitación profesional y el empleo de personas con discapacidad. Además, Bosnia y Herzegovina indicó que una organización de supervivientes había estado trabajando activamente para hacer posible la rehabilitación y la reintegración de las víctimas en la sociedad. El número de proyectos realizados tendía a la baja, en parte debido al descenso del número de nuevas víctimas.

Burundi

160. *Coordinación.* Burundi informó de que se había creado un comité interministerial y se había elaborado su reglamento, aunque sus recursos eran limitados y aún no estaba operativo en algunos ámbitos como la reunión de datos, la rehabilitación física, la accesibilidad y las políticas.

161. *Planificación.* En 2011 se aprobó un plan de acción nacional sobre la asistencia a las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra y otras personas con discapacidad. Ya ha comenzado la puesta en práctica de las actividades previstas en dicho plan.

162. *Vigilancia y evaluación.* Burundi informó de que no disponía de ninguna entidad encargada de vigilar y evaluar la aplicación de su plan de acción nacional. En 2012, Burundi indicó que tenía previsto establecer un comité de evaluación antes de la Tercera Conferencia de Examen.

163. *Acceso a los servicios.* Burundi señaló que la mejora de la disponibilidad y el acceso a los servicios pertinentes avanzaba lentamente y que no disponía de suficientes recursos financieros para apoyar su aplicación. Respecto de la accesibilidad física, Burundi señaló que se habían logrado algunos progresos, puesto que se habían construido algunas rampas de acceso, y algunos aseos públicos se habían hecho accesibles para las personas con discapacidad. En 2012, Burundi indicó que, antes de la Tercera Conferencia de Examen, tenía previsto sensibilizar a la población sobre las prácticas de desarrollo incluyentes y promover la accesibilidad física.

164. *Sensibilización.* Burundi señaló que sus esfuerzos por proporcionar información y capacitación sobre los derechos de los supervivientes de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra se habían visto socavados por la dificultad de llegar hasta los supervivientes que vivían en zonas de difícil acceso. En 2012, Burundi indicó que, antes de la Tercera Conferencia de Examen, tenía previsto identificar a todas las víctimas y crear un inventario de sus capacidades físicas e intelectuales para facilitar su inclusión.

165. *Inclusión.* Burundi señaló que se habían establecido algunas asociaciones de supervivientes de minas terrestres para promover los derechos de los supervivientes y de otras personas con discapacidad. También indicó que había dificultades para apoyar la movilización de los supervivientes y sus asociaciones porque los supervivientes de las minas terrestres vivían en zonas de difícil acceso.

Camboya

166. *Coordinación.* El Ministerio de Asuntos Sociales, Excombatientes y Juventud es la entidad encargada de la discapacidad, incluida la asistencia a las víctimas, en Camboya. Se ha creado una estructura dentro del ministerio para facilitar la colaboración entre el Comité Nacional de Coordinación de la Discapacidad, el Consejo de Acción sobre la Discapacidad, la Fundación de Personas con Discapacidad y la Administración sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de asegurar la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las leyes, políticas, planes y marcos jurídicos nacionales relacionados con la asistencia a las víctimas y la discapacidad. Camboya reconoció que, pese a que la coordinación había mejorado, la falta de recursos y de capacidad de estas instituciones seguía planteando problemas. En 2012, Camboya señaló que, antes de la Tercera Conferencia de Examen, mejoraría su mecanismo de coordinación y promovería la integración de las cuestiones relativas a la discapacidad en los planes de desarrollo de los ministerios competentes y en los planes de desarrollo de los asociados para el desarrollo.

167. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* Camboya informó de que su censo general de la población de 2008 indicaba que había 192.538 personas con discapacidad en el país, de las que el 56,3% eran hombres o niños y el 42,7% eran mujeres o niñas. Había 64.224 personas cuya discapacidad había sido causada por una mina u otro resto explosivo de guerra. El Estudio Socioeconómico de Camboya de 2010 tenía por objeto recabar información adicional sobre las personas con discapacidad. El Sistema de Información sobre las Víctimas de Minas en Camboya, de la Autoridad de Camboya para las Actividades de las Minas, recopilaba información sobre las víctimas de las minas terrestres. Cada mes se difundían ampliamente datos actualizados. El Ministerio de Asuntos Sociales, Excombatientes y Juventud estaba elaborando un sistema de gestión de pacientes para establecer un registro de personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas, que recibían servicios de los centros de rehabilitación física. Para mejorar aún más la reunión y la divulgación de los datos, el Ministerio había alentado a las ONG a que informaran de sus actividades y servicios. Camboya indicó que estaba tratando de incluir una categoría

para los supervivientes de las minas en el siguiente censo general de la población, a fin de fomentar un mayor intercambio de datos con las ONG y otros asociados pertinentes, y de fortalecer los sistemas de gestión de la información de los centros de rehabilitación física.

168. *Planificación.* Desde la Cumbre de Cartagena, Camboya aplicó su Plan de Acción Nacional para las Personas con Discapacidad, incluidos los Supervivientes de las Minas y los Restos Explosivos de Guerra (2009-2011). Antes de que finalizara dicho Plan en diciembre de 2011, Camboya revisó sus actividades y decidió elaborar un nuevo Plan de Acción Nacional (que se llamaría Plan Estratégico Nacional sobre la Discapacidad 2014-2018). Este proceso de planificación comenzaría en 2013. Paralelamente a la elaboración del plan, se diseñarían instrumentos de vigilancia y evaluación del mismo.

169. *Legislación y políticas.* Camboya ha tratado de aplicar su Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue aprobada en 2009. De cara a la Tercera Conferencia de Examen, Camboya tenía la intención de seguir elaborando políticas y marcos jurídicos nacionales sobre la discapacidad y las víctimas de las minas, reforzar los mecanismos de seguimiento y evaluación y promover la amplia difusión de las leyes y políticas en todo el país y favorecer su aplicación.

170. *Seguimiento y evaluación.* Camboya sometió a examen la ejecución de su plan de acción nacional poco antes de que concluyera, en 2011. Véase el apartado relativo a la planificación.

171. *Responsabilidad.* Se trató de reforzar la implicación nacional mediante la mejora de la capacidad, las técnicas y los conocimientos de los funcionarios de los ministerios competentes, los organismos a nivel subnacional, los asociados en la ejecución y las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres y sus organizaciones. Se aprobaron memorandos de entendimiento entre Camboya y cinco ONG internacionales para el traspaso progresivo de la gestión de los centros de rehabilitación física al Gobierno. Las dificultades en materia de fomento de la capacidad están relacionadas con la escasez de recursos humanos, técnicos y financieros. Como resultado del escaso apoyo que recibe, el mecanismo de coordinación tiene un funcionamiento limitado. Antes de la Tercera Conferencia de Examen, el Gobierno de Camboya iba a centrarse en aumentar la capacidad del mecanismo nacional de coordinación y prepararse para asumir la plena responsabilidad de la gestión de los centros de rehabilitación física.

172. *Accesibilidad de los servicios.* Camboya señaló que se había avanzado en la promoción del acceso a la ayuda al sustento, la atención de la salud y la prevención, la educación, el empleo, la formación profesional y la participación en las elecciones, de conformidad con su Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Actualmente, el país trabajaba en la formación de un Comité de Accesibilidad para apoyar la aplicación de estos capítulos de la ley. En 2012, Camboya indicó que este órgano estaría en funcionamiento antes de la Tercera Conferencia de Examen. Camboya indicó que había mantenido los servicios de rehabilitación física para las personas con discapacidad, y que cada año aproximadamente 20.000 personas recibían servicios gratuitos de rehabilitación y ejercicio físico.

173. *Buenas prácticas.* Camboya ha elaborado y aprobado directrices nacionales sobre la rehabilitación física y la rehabilitación de base comunitaria. Ha publicado una circular sobre la mejora de la calidad de la formación profesional de las personas con discapacidad. Además, se han aprobado políticas nacionales sobre la educación de los niños con discapacidad.

174. *Sensibilización.* Se han empleado diversas herramientas de comunicación para sensibilizar a la población, como campañas con carteles, campañas de educación, tertulias radiofónicas y programas de televisión. Las campañas se han llevado a cabo en colaboración con los asociados y las partes interesadas pertinentes. La conmemoración de días internacionales, como el Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades relativas a las Minas, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Día Internacional de las Personas Sordas, el Día Universal del Niño y el Día Internacional de la Mujer, ha brindado la oportunidad de llevar a cabo campañas de sensibilización más específicas. Se indicó que la falta de financiación era un problema, como también lo era la falta de coordinación entre las instituciones públicas responsables de los medios de comunicación. En diciembre de 2013, Camboya informó de que el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad había sido traducido al jemer, publicado, impreso y ampliamente difundido.

175. *Inclusión.* La participación plena y activa de las víctimas de las minas, las organizaciones que las representan y los interesados pertinentes en las actividades de asistencia a las víctimas se logra dando a los supervivientes y otras personas con discapacidad oportunidades de participación activa y puestos de trabajo en órganos nacionales como el Consejo de Acción sobre la Discapacidad, el Comité Nacional de Coordinación de la Discapacidad, la Fundación de las Personas con Discapacidad y la Administración sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estos órganos desempeñaron un papel fundamental en el proceso de elaboración de la Ley de Protección y de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Plan de Acción Nacional para las Personas con Discapacidad, incluidos los Supervivientes de las Minas y los Restos Explosivos de Guerra, así como de otras leyes, planes y políticas pertinentes.

Colombia

176. *Coordinación.* Colombia informó de que el Ministerio de Salud y Protección Social era la entidad encargada de los derechos de las personas con discapacidad, y de que el Programa Presidencial para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (PAICMA) era la entidad nacional encargada de la asistencia a las víctimas. Además, mediante la Ley núm. 759 de 2002 se estableció la Comisión Intersectorial Nacional de la Acción contra Minas Antipersonal, integrada por representantes de los ministerios competentes, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Entre los miembros de la Comisión figuran el Vicepresidente de la República de Colombia, el Ministro del Interior, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Salud y Protección Social, el Director General del Departamento Nacional de Planeación y el Director del PAICMA. Se ha establecido por ley el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), que se encarga de implementar, coordinar y vigilar el Plan Nacional. Se han establecido comités departamentales para que realicen las mismas funciones a nivel regional.

177. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* El PAICMA mantiene registros de las víctimas de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra. Los datos están desglosados por edad, género, origen étnico y condición de civil o militar. Desde la aprobación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley núm. 1448 de 2011), Colombia ha estado trabajando para establecer un registro de víctimas del conflicto armado, incluidas las víctimas de las minas y otros restos explosivos de guerra. El registro será gestionado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y la información se utilizará para responder a las necesidades de las víctimas prestándoles la atención, el apoyo o los servicios necesarios.

178. *Planificación.* Colombia informó de que el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas había sido aprobado en mayo de 2012. El Plan Nacional incluye directrices, objetivos, un calendario de ejecución y un mecanismo de seguimiento. En 2012, Colombia indicó que estaba trabajando en el establecimiento de directrices y mecanismos para apoyar la ejecución del plan a nivel local y mejorar la coordinación entre las 27 entidades nacionales que contribuían a su ejecución. Desde entonces, Colombia ha señalado que, con el apoyo de la Unión Europea, en 2013 inició un proceso de elaboración de directrices para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El proceso, que tuvo carácter consultivo e incluyente, implicó la celebración de dos talleres regionales y otro nacional en los que se brindaron oportunidades de realizar aportaciones a las Directrices. Los talleres contaron con la participación de representantes de entidades nacionales, territoriales y regionales, organizaciones internacionales y ONG.

179. *Legislación y políticas.* Colombia informó de que la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley núm. 1448) había sido aprobada en 2011 con el objetivo de mejorar el acceso de las víctimas del conflicto armado a la atención y la reparación. Además, en 2011 se aprobó la Ley núm. 1438 para ampliar el acceso a los servicios de atención de la salud mediante la unificación de los regímenes de salud a nivel nacional. El marco jurídico para las víctimas especifica los métodos de atención de la salud que deben garantizarse a las víctimas de las minas y otros restos explosivos de guerra, incluidas la atención médica de urgencia, la atención prehospitalaria, la atención medicoquirúrgica y medidas integrales de rehabilitación y atención médica, que continúan durante todo el proceso de rehabilitación. A nivel internacional, Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2011.

180. Colombia indicó que, desde 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social (la entidad nacional encargada de la discapacidad) ha estado dirigiendo el proceso de elaboración de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social. La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social tiene por objeto redefinir la política pública referida a los derechos de las personas con discapacidad a fin de asegurar su conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La nueva política incorporará un Plan de Acción en el que se definirán funciones y responsabilidades, así como presupuestos y actividades. El PAICMA ha contribuido activamente a la elaboración de la nueva política mediante la preparación de varias recomendaciones destinadas a poner de relieve las necesidades de las víctimas de las minas y otros restos explosivos de guerra y a garantizar que sean tenidas en cuenta en las futuras políticas, programas, estrategias y proyectos que se puedan derivar de la nueva política nacional.

181. *Acceso a los servicios.* Colombia señaló que los principales resultados obtenidos en 2013 tenían que ver con el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), un programa dirigido por el Ministerio de Salud y Protección Social. El objetivo del programa es desarrollar un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias en materia de atención integral de la salud y atención psicosocial con el fin de ayudar a la víctima a superar los daños ocasionados a su salud y apoyar su recuperación psicosocial. Otros resultados incluyen el establecimiento de procedimientos para priorizar la atención a las víctimas del conflicto armado en los asuntos de la salud y para permitir el acceso inmediato al sistema nacional de seguridad social. Además, Colombia indicó que había intensificado su labor a nivel regional y comunitario. El PAICMA ha establecido procesos para prestar asistencia técnica a las autoridades regionales y municipales, a fin de superar los obstáculos a la prestación de servicios médicos. En 2013, el PAICMA dirigió un proceso participativo para trabajar con comunidades indígenas de diversas regiones del país. El objetivo era determinar las necesidades específicas de

estas comunidades respecto del acceso a los servicios de salud y rehabilitación que fueran adecuados para cada grupo, tomando en consideración las características de la región, la visión del mundo profesada por estos grupos y su nivel de acceso a los servicios generales de salud y seguridad social del país.

182. *Vigilancia y evaluación.* Colombia señaló que el PAICMA había estado esforzándose por someter a monitoreo las actividades de asistencia a las víctimas, y en ese sentido había estado trabajando con las autoridades locales y los asociados no gubernamentales para identificar los obstáculos y colaborar en la realización de las actividades encaminadas a superarlos. Además, Colombia indicó que se había iniciado un proceso de seguimiento y monitoreo de las víctimas de las minas y otros restos explosivos de guerra desde el momento del incidente, para determinar si realmente podían acceder a los servicios y los derechos que estaban garantizados por la nueva ley.

183. *Participación de expertos competentes.* Colombia informó de que, durante 2013, había asegurado la participación de expertos nacionales en las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y había sacado gran provecho de la oportunidad de compartir experiencias nacionales y aprender de otros Estados afectados.

184. *Fomento de la capacidad.* Se desarrollaron procesos de formación a nivel departamental y municipal para reforzar el mensaje sobre los derechos de las víctimas, así como las obligaciones de las autoridades locales. Este proceso está concebido a modo de mecanismo para fortalecer la capacidad de las instituciones locales. Al mismo tiempo, el PAICMA ha liderado los esfuerzos para llegar hasta las víctimas más jóvenes de los artefactos explosivos. Asimismo, Colombia ha adoptado medidas para mejorar el apoyo prestado a la población indígena del país, con la participación directa de esas comunidades y la implicación de las instituciones encargadas de la prestación de servicios.

185. *Buenas prácticas.* Colombia, en calidad de Copresidente del Comité Permanente sobre Asistencia a las Víctimas, dirigió un proceso para elaborar orientaciones sobre las niñas, niños y adolescentes víctimas de las minas. Estas orientaciones se elaboraron mediante un proceso de consultas con representantes de los países que habían declarado ser responsables de un número considerable de víctimas de las minas y tienen por objeto contribuir al desarrollo de protocolos nacionales para los países afectados.

186. *Sensibilización.* El PAICMA ha colaborado con las autoridades departamentales para identificar los obstáculos que impiden el acceso a los servicios, junto con mecanismos para superarlos. Este proceso ha permitido a las autoridades regionales entender sus funciones y responsabilidades hacia los supervivientes y entablar contactos con otros agentes de la región que están trabajando para asegurar que todas las víctimas tengan acceso a los servicios que necesitan.

187. *Inclusión.* El artículo 192 de la Ley núm. 1448 (2011) obliga al Estado a “garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma”. Asimismo, en virtud de esta Ley se han establecido las Mesas de Participación de Víctimas, a modo de mecanismo para la participación efectiva y de espacio en el que las organizaciones pueden defender los derechos de las víctimas. Colombia señaló que estaba trabajando para fortalecer las organizaciones nacionales de supervivientes con el fin de asegurar la inclusión de las opiniones de las víctimas en los procesos conexos. Su labor se centra tanto en la oportunidad de los individuos como en la responsabilidad de las comunidades de influir en las cuestiones que les interesan y transformar su entorno.

Croacia

188. *Coordinación.* La Oficina Gubernamental para las Actividades relativas a las Minas se encarga de coordinar al grupo multisectorial de agentes gubernamentales y no gubernamentales. El Centro de Actividades Relativas a las Minas de Croacia ha contratado a una persona para que coordine la reunión de datos en la Oficina Gubernamental para las Actividades relativas a las Minas. Además, en 2010 se estableció un Órgano de Coordinación Nacional que cuenta con la participación de una amplia variedad de entidades estatales y agentes no gubernamentales. Cinco ONG son miembros del Órgano de Coordinación Nacional, en cuya labor participan directamente las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra y las personas con discapacidad, así como sus familias. Croacia señaló que el Órgano de Coordinación no tenía el mandato de elaborar, vigilar o evaluar servicios, y que tampoco disponía de recursos para llevar a cabo su labor, lo que suponía un problema.

189. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* No existe ningún mecanismo centralizado de recopilación de datos sobre la discapacidad. Varias instituciones gubernamentales y algunas ONG mantienen sus propias bases de datos, pero estas carecen de uniformidad y están incompletas. Croacia tenía la intención de finalizar un proceso de creación de una base de datos unificada sobre las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra antes de la Tercera Conferencia de Examen. La nueva base de datos incluirá las siguientes categorías de datos: datos personales; datos sobre los incidentes provocados por minas; información sobre el estado y el grado de discapacidad de las víctimas; información sobre los derechos ejercidos; información sobre la educación, ocupación y empleo de las víctimas; e información sobre los familiares de las víctimas.

190. *Planificación.* El Plan de Actividades relativas a las Minas de Croacia tiene por objeto prestar asistencia a las víctimas de las minas y artefactos sin estallar de conformidad con el Plan de Acción de Cartagena. El objetivo del plan nacional es mejorar la calidad de vida de los supervivientes, sus familiares y sus comunidades. El órgano de coordinación de Croacia guiará la coordinación general y el seguimiento sistemático de los objetivos del plan. Actualmente, cada capítulo contiene información de referencia que data de 2010, junto con objetivos y planes para alcanzarlos. El plan también señala las fuentes de financiación previstas. Croacia señaló que tenía dificultades para incluir a expertos de los ámbitos pertinentes en las delegaciones estatales que asistían a las actividades relacionadas con la Convención debido a la falta de fondos y a la indisponibilidad de expertos en determinadas esferas.

191. *Legislación y políticas.* Croacia informó de que estaba reformando su legislación interna en materia de desminado. La nueva ley incluiría artículos relativos a la asistencia a las víctimas y a la educación sobre los riesgos de las minas, que no figuraban en la ley de 2005.

192. *Accesibilidad de los servicios.* Todas las víctimas de las minas tienen derecho a la protección de la salud y a la adquisición de ayudas ortopédicas dentro del monto cubierto por el Instituto Croata del Seguro de Enfermedad. Se están realizando esfuerzos para mejorar el apoyo psicosocial. El empoderamiento económico y la reintegración de los supervivientes de las minas y otros restos explosivos de guerra se efectúan con arreglo al seguimiento de las necesidades y los requisitos del mercado. Se están tomando medidas para aumentar la disponibilidad de formación continua para los supervivientes y sensibilizar a los posibles empleadores. Además, se han conseguido fondos para adquirir equipos y otros insumos necesarios para que diez familias puedan iniciar su propio negocio. Los centros de asistencia psicosocial de 20 condados suelen carecer de personal y financiación suficientes, lo que les impide adoptar un enfoque proactivo para ayudar a los supervivientes. La falta de seguimiento y la inobservancia de las cuotas para el empleo de personas con discapacidad siguen

siendo evidentes. Otro problema es que, debido a la crisis financiera, las ONG están recibiendo menos fondos del presupuesto estatal, lo que les impide ampliar sus actividades y afecta a la ejecución de los programas existentes.

193. *Inclusión.* En Croacia hay asociaciones activas de supervivientes. Una de las más activas es Mine Aid, que trata de incluir a los supervivientes de minas y de restos explosivos de guerra y a sus familiares en sus actividades. Además, esta asociación proporciona tratamiento psicosocial a través de la labor realizada por el equipo de expertos en situaciones de crisis a nivel local. Dicha labor consiste en visitar al superviviente y a su familia inmediatamente después del accidente y, además de prestarles asistencia psicosocial, informarlos de las futuras medidas que podrán tomar para ejercer sus derechos.

Etiopía

194. *Coordinación.* Etiopía ha afirmado en repetidas ocasiones que trata de cumplir su promesa a los sobrevivientes de minas terrestres en virtud de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal en el marco de sus iniciativas más generales en favor de todas las personas con discapacidad. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es el coordinador de Etiopía en materia de discapacidad. El Plan Nacional de Acción de 2012 para las Personas con Discapacidad prevé la participación de varios ministerios y oficinas regionales en reconocimiento del hecho de que la discapacidad es una cuestión transversal. Se ha creado un comité nacional, presidido por el Ministerio de Trabajo, que se encargará de la coordinación, el control y la evaluación de los programas relacionados con la discapacidad. El comité está integrado por representantes de los ministerios competentes, oficinas regionales y ONG que trabajan en cuestiones relacionadas con la discapacidad, organizaciones de personas con discapacidad e instituciones religiosas. A pesar de la creación del comité nacional de coordinación, Etiopía señaló obstáculos como la falta de intercambio de información sobre las actividades y logros en materia de discapacidad entre los diferentes ministerios y otros organismos en sus respectivas esferas de competencia. Para superar ese obstáculo, Etiopía estaba trabajando para crear comités regionales de coordinación del control de la aplicación. Hasta diciembre de 2013 se habían creado cinco de esos comités regionales y esa cifra sigue creciendo. Todos los comités regionales han incorporado un nuevo plan nacional en sus planes anuales de trabajo e informan periódicamente al comité nacional.

195. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* No existe ningún mecanismo global para la reunión sistemática de datos sobre los sobrevivientes de minas terrestres y otras personas con discapacidad. En 2012, Etiopía indicó que tenía previsto lograr avances sustanciales antes de la Tercera Conferencia de Examen para mejorar sus métodos de reunión y gestión de datos de acuerdo con los requisitos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Etiopía señaló que el Ministerio de Trabajo colaboraba con el Comité del Censo para que el censo de 2017 reuniera datos sobre la discapacidad, así como sobre los sobrevivientes de minas terrestres.

196. *Planificación.* Etiopía informó de que en 2012 había aprobado su Plan Nacional de Acción para las Personas con Discapacidad, cuya duración era de diez años. El plan tiene por objeto lograr una sociedad etíope totalmente incluyente, en la que los niños, jóvenes y adultos con discapacidad, sea cual sea su género o tipo de discapacidad, así como sus padres y familiares, gocen, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos, de su derecho a participar en todas las esferas civiles, políticas, económicas, sociales y culturales y a acceder a todas las oportunidades médicas, educativas, sociales, educativas, profesionales y de esparcimiento. El objetivo del plan es asegurar que se acepte a las personas con discapacidad, que se valoren sus capacidades, que se reconozca su diversidad y su independencia, que se protejan sus

derechos humanos y que esas personas sean capaces de participar activamente en la vida y el desarrollo de su comunidad y de la nación. El Plan Nacional de Acción es conforme con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con otros marcos normativos y jurídicos nacionales relacionados con la discapacidad. Además, el Plan Nacional de Crecimiento y Transformación incluye disposiciones para asegurar que las personas con discapacidad se beneficien de su ejecución. Ese plan prevé que el número de personas con discapacidad que reciben servicios de rehabilitación física aumente de 41.154 en 2010 a 95.642 en 2015. El plan adopta un doble enfoque: por un lado, se centra en los programas y servicios generales que no están diseñados específicamente para las personas con discapacidad; por otro lado, se centra en los programas y servicios específicos para las personas con discapacidad y se ocupa de sus necesidades individuales.

197. *Leyes y políticas.* Existen leyes para prohibir la marginación de los sobrevivientes de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra (REG), así como de otras personas con discapacidad, en esferas como la atención de la salud, la educación, el empleo, los servicios públicos, las disposiciones legales y los derechos políticos. La ley establece la igualdad de trato a esas personas en la vida social, económica y política de su comunidad. Además, se ha aprobado la Política de Protección Social para atender las necesidades y dificultades de los grupos de población pobres, vulnerables y marginados del país, como las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas terrestres y otros REG. La política prevé la prestación de servicios sociales básicos e incluye una estrategia de puesta en práctica para apoyar a las personas con discapacidad. Además, el artículo 10 de la Ley Nacional de las Facultades y Obligaciones de los Órganos Ejecutivos dispone expresamente que todos los ministerios tienen la obligación de crear las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad y las víctimas del VIH/SIDA gocen de igualdad de oportunidades y participación. Por otro lado, la Estrategia Nacional de Rehabilitación Física adopta un enfoque sistemático para facilitar y promover la ampliación de los servicios de rehabilitación física, tanto en cantidad como en calidad. Etiopía enfrenta dificultades para poner en práctica el marco jurídico y normativo existente debido a la falta de capacidad humana y a sus escasos recursos financieros.

198. *Vigilancia y evaluación.* Como Estado parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Etiopía presentó su informe inicial sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención en colaboración con las principales instancias conexas del país. Etiopía señaló algunos problemas de coordinación en lo que respecta a la vigilancia y la presentación de información. Por ejemplo, algunas organizaciones o asociaciones nacionales carecen de capacidad para proporcionar información a los efectos de la vigilancia. Antes de la Tercera Conferencia de Examen, el Ministerio de Trabajo tiene previsto aumentar la capacidad de las organizaciones nacionales en esferas como el liderazgo y la iniciativa empresarial y de asociación. Además, Etiopía hará un seguimiento de la utilización del presupuesto público anual para subvencionar a las organizaciones de personas con discapacidad en función de sus planes y logros generales. Asimismo, Etiopía señaló que una de sus dificultades era la escasa capacidad humana, técnica y financiera en todos los sectores. En 2011 se realizó un estudio de evaluación de los servicios de rehabilitación física existentes en Etiopía con el fin de examinar la calidad de los servicios, el nivel de dotación de recursos humanos, la distribución geográfica de los centros protésicos y ortopédicos, las necesidades de los centros y su accesibilidad para los usuarios. El propósito del estudio era formular recomendaciones sobre los medios de conseguir servicios de rehabilitación física eficientes y eficaces en el futuro.

199. *Accesibilidad de los servicios.* En 2011 y 2012, el 83% de las personas con discapacidad (47.697) recibieron ayudas técnicas como sillas de ruedas, prótesis, aparatos ortopédicos y servicios de fisioterapia de acuerdo con el plan nacional.

En 2011 se promulgó una nueva ley de pensiones privadas para complementar la ya existente relativa a las pensiones públicas (modificada); ambas leyes otorgan privilegios especiales a los sobrevivientes de minas terrestres y a las demás personas con discapacidad. También establecen que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir prestaciones del régimen de pensiones durante más años que las personas sin discapacidad. El Ministerio de Trabajo ha estado coordinándose con el Ministerio de Educación para aumentar los servicios de educación inclusiva y especial. Se ha establecido un comité integrado por representantes de ambos ministerios para impulsar el programa conexo. Recientemente se preparó un memorando de entendimiento que está listo para la firma. El memorando incrementará el nivel de inclusión en la educación para dar cobertura a un mayor número de personas con discapacidad y ampliar las zonas incluidas. También se ha firmado otro memorando de entendimiento entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para promover la accesibilidad física de los edificios públicos, en especial en relación con el código de construcción de Etiopía. Los dos ministerios han creado un comité técnico para ejecutar el programa conexo. Dicho comité ha elaborado términos de referencia para las futuras actividades en el país. De acuerdo con los términos de referencia, los dos ministerios organizarán conjuntamente un taller de sensibilización sobre la accesibilidad y el código de construcción de Etiopía para asegurar la ejecución efectiva del programa. Antes de la Tercera Conferencia de Examen, Etiopía tiene previsto aumentar el número y el nivel de formación de los trabajadores del sector de la asistencia social a nivel federal y regional, e incrementar la participación de los asociados para el desarrollo.

200. *Sensibilización.* Las actitudes negativas de la sociedad siguen creando una barrera para las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas y otros sectores vulnerables de la sociedad. Se han hecho esfuerzos para mejorar el conocimiento de las políticas y estrategias nacionales relacionadas con los derechos y las capacidades de las personas con discapacidad. Esas campañas de sensibilización son puestas en práctica por las propias personas con discapacidad. Se ha difundido información sobre los servicios existentes y, según las cifras publicadas, un total de 5,3 millones de ciudadanos se han beneficiado del programa de sensibilización. Además, se está llevando a cabo un programa de sensibilización acerca de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los medios electrónicos y en la prensa, así como mediante talleres y simposios. El Ministerio de Trabajo ha aprovechado la oportunidad de la preparación del informe inicial acerca de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para crear conciencia sobre las obligaciones del país en todos los ministerios pertinentes. Los programas de sensibilización no se llevan a cabo de manera periódica y no pueden aprovechar todas las ventajas que ofrece la tecnología de la información. No son de fácil acceso para la mayoría de la población, especialmente en las zonas remotas y rurales que carecen de los servicios e infraestructuras necesarios. Antes de la Tercera Conferencia de Examen, Etiopía planea mejorar los programas de sensibilización existentes mediante la celebración del Día Internacional del Bastón Blanco, la Semana de los Sordos, el Día de la Discapacidad, el Día de los Ciegos y el Día de la Lepra, y ampliar su cobertura a todos los niveles de la administración regional, local y distrital.

201. *Inclusión.* Etiopía señaló que su Plan Nacional de Acción se basaba en el principio de inclusión y que en su preámbulo se exponía el objetivo de crear “una sociedad inclusiva en la que se acepte a las personas con discapacidad, se valoren sus capacidades, se reconozca su diversidad y su independencia, se protejan sus derechos humanos y en la que esas personas participen activamente en la vida y el desarrollo de su comunidad y de la nación”. El Plan Nacional de Acción se está ejecutando ya y se están haciendo esfuerzos para incorporar los principios de la inclusión en el programa de las instituciones pertinentes. El Gobierno anima a las ocho organizaciones

nacionales de personas con discapacidad a participar en la ejecución del Plan Nacional de Acción a través de sus representantes en los comités nacionales y regionales. Se está promoviendo el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de sobrevivientes y de personas con discapacidad con cargo a un presupuesto público y con el apoyo financiero de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Guinea-Bissau

202. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* Guinea-Bissau señaló que, según el último censo de población, realizado en 2009, el 0,94% de la población tenía algún tipo de discapacidad. Esa tasa era del 1,25% en la región norte y del 1,75% en las islas Bijagos de la región sur. Guinea-Bissau indicó que tenía la intención de coordinarse para asegurar que el próximo censo nacional incluyese preguntas sobre las personas con discapacidad. En cuanto a las víctimas de minas, Guinea-Bissau informó de un total de 1.530 víctimas de minas y otros REG entre 1963 y noviembre de 2013. Se estima que el número total de víctimas de minas y otros REG es de alrededor de 1.410, pero se considera probable que muchas otras no hayan sido registradas. Se sabe que más del 80% de las víctimas eran varones y, con frecuencia, se dedicaban a la agricultura.

203. *Legislación y políticas.* Guinea-Bissau indicó que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad había sido aprobada por unanimidad por la Asamblea Nacional Popular el 23 de julio de 2013 y firmada por el Presidente de la República el 7 de marzo de 2014, y que en breve se publicaría en el *Diario Oficial* de la República. Además, Guinea-Bissau señaló que había promulgado legislación de lucha contra la discriminación y había llegado a un acuerdo en el Ministerio de Solidaridad Nacional, Familia y Pobreza para asignar partidas presupuestarias a la discapacidad. Guinea-Bissau informó de que se estaba tratando de fortalecer aún más la legislación en favor de las personas con discapacidad.

204. *Accesibilidad de los servicios.* Guinea-Bissau señaló que brindaba asistencia médica, apoyo psicosocial y formación profesional a las víctimas jóvenes. El Centro de Reabilitação Motora (CRM) presta casi todos los servicios de rehabilitación del país, desde servicios de fisioterapia y rehabilitación pre- o posprotésica hasta la colocación de aparatos ortopédicos y la entrega de sillas de ruedas y ayudas para caminar. Desde fines de 2012, el taller ortopédico y el departamento de fisioterapia han recibido apoyo técnico de un expatriado del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Guinea-Bissau señaló que había renovado un Centro de Rehabilitación Física con el apoyo financiero de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y del CICR. Desde diciembre de 2012, el CRM recibe pacientes de países vecinos como Gambia, el Senegal y Guinea.

Jordania

205. *Coordinación.* La asistencia a las víctimas es coordinada por el Consejo Superior de las Personas con Discapacidad (HCD), que también lidera la elaboración y el control de los marcos normativos y jurídicos en materia de discapacidad. En marzo de 2009 se creó un comité directivo sobre asistencia a las víctimas, bajo los auspicios del HCD, para incorporar las cuestiones relativas a los sobrevivientes de minas y otros REG en las estrategias nacionales de discapacidad. El comité directivo está integrado por representantes del Ministerio de la Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, el Comité Nacional de Desminado y Rehabilitación (NCDR), la Al-Hussein Society, Life Line Consultancy and Rehabilitation, el Real Servicio Médico de Jordania y el Hashemite Committee for Disabled Soldiers.

206. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* En cuanto a los datos sobre las víctimas, el NCDR los reúne en todo el país y los difunde a una red de actores de la

discapacidad. En abril de 2010 se realizó una encuesta de evaluación de las necesidades de las víctimas en el marco de la cual casi todos los sobrevivientes jordanos recibieron una visita en su domicilio. Los resultados de la encuesta se difundieron a los asociados en la asistencia a las víctimas pertinentes. Antes de la Tercera Conferencia de Examen, Jordania tiene previsto crear una base de datos en línea para difundir datos sobre las víctimas a las organizaciones asociadas pertinentes.

207. *Planificación.* Las actividades de asistencia a las víctimas del NCDR se llevan a cabo de conformidad con el Plan Nacional de Actividades Relativas a las Minas 2010-2015. El Plan Nacional de Acción hace hincapié en la incorporación del apoyo a los sobrevivientes y las víctimas de accidentes en las políticas, planes y programas nacionales más generales. Jordania señaló que en 2014 tenía la intención de prestar un apoyo de alto nivel a sus actividades de asistencia a las víctimas por conducto del Primer Ministro, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Planificación y Cooperación Internacional, las Fuerzas Armadas de Jordania y el Consejo Superior de las Personas con Discapacidad.

208. *Legislación y políticas.* Actualmente no existe ningún órgano que vigile los planes de Jordania. Antes de la celebración de la Tercera Conferencia de Examen en 2014, Jordania planea crear un órgano de vigilancia encargado de supervisar y elaborar normas nacionales para los servicios de interés para los sobrevivientes.

209. *Accesibilidad de los servicios.* En abril de 2012 se abrió un nuevo centro ortoprotésico en el norte de Jordania. El centro dispone de todo el equipo y el material necesarios y tiene capacidad para atender a más de 450 pacientes, entre ellos los sobrevivientes y otras personas con discapacidad. Además, existen otros centros de rehabilitación que adoptan un enfoque multidisciplinario de la rehabilitación con equipos que incluyen a especialistas ortopédicos y técnicos protésicos, fisioterapeutas y psicólogos. Jordania señaló que su sector de la discapacidad había generado proyectos que contribuían a mejorar los servicios para las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas y otros REG. Los proyectos se centran en la mejora de las capacidades médicas de emergencia y se basan en las iniciativas nacionales en curso para apoyar la rehabilitación física y económica. Entre los principales obstáculos señalados figura la falta de fondos. Antes de la celebración de la Tercera Conferencia de Examen en 2014, Jordania tratará de aumentar su labor de contacto con los sobrevivientes proporcionándoles formación.

210. *Sensibilización.* Se han llevado a cabo iniciativas para sensibilizar a los sobrevivientes y a la población en general sobre los derechos y capacidades de las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes. Además, se ha capacitado a los sobrevivientes de minas terrestres y otros REG sobre cuestiones como la formación de redes de apoyo entre pares y el desarrollo de sus aptitudes de planificación y liderazgo.

211. *No discriminación.* El NCDR estableció en 2010 las Normas Nacionales de Asistencia a las Víctimas para aclarar las funciones y responsabilidades de todas las instancias relacionadas con la asistencia a las víctimas en Jordania. Para 2014, Jordania tiene previsto elaborar directrices sobre la fisioterapia. Para ello, actualmente está reuniendo referencias e información sobre las normas internacionales en la materia.

212. *Responsabilidad.* Jordania informó sobre sus iniciativas para fortalecer la implicación nacional mejorando la capacidad nacional en materia de discapacidad. Se ha capacitado a los profesionales de la salud y la rehabilitación en diversos niveles y sobre cuestiones como la atención ortoprotésica, la rehabilitación física, el género y la discapacidad, las aptitudes de gestión, el montaje y la amortiguación de sillas de ruedas y el diseño de encajes para prótesis. La mayor parte de esa capacitación ha sido

posible gracias a asociaciones y otros apoyos financieros externos. Jordania señaló que su principal obstáculo era la escasez de recursos financieros. Indicó que el fortalecimiento de la capacidad de los asociados en la asistencia a las víctimas de la región era una prioridad. El NCDR ha creado un programa de pasantías para aumentar la capacidad de las instituciones asociadas de la región. En el marco de ese programa, Jordania acogerá a cuatro jóvenes profesionales cada año para trabajar con las organizaciones asociadas en la asistencia a las víctimas del país, como el Ministerio de la Salud, el Consejo Superior de las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional de Amputados; el objetivo del programa es desarrollar los conocimientos en las esferas del trabajo social y el desarrollo de la comunidad, la atención ortoprotésica, la fisioterapia y la ergoterapia. El NCDR seguirá fortaleciendo la capacidad institucional de su personal y sus asociados.

213. *Inclusión.* Jordania informó de la inclusión de los sobrevivientes de minas y otras personas con discapacidad en los comités directivos correspondientes, como el Comité Directivo de Asistencia a las Víctimas y el Comité para la Estrategia y Marco Nacional de Discapacidad creada por el Consejo Superior de las Personas con Discapacidad.

Mozambique

214. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* Mozambique comunicó que, según las estimaciones, había 475.011 personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de las minas terrestres, lo cual representaba el 2% de la población total estimada de 23.700.715 habitantes (en 2012). De esas personas, 249.752 eran hombres y 225.259 mujeres, el 20,7% presentaban amputación de extremidades superiores, el 12,9%, sordera, el 9,4%, ceguera, el 8,5%, una enfermedad mental, el 8,2%, amputación de extremidades inferiores y el 7,3%, paraplejia. Mozambique señaló que la mayoría de las personas con discapacidad viven en zonas rurales donde el nivel de pobreza es más elevado y los servicios públicos de salud, educación o de otro tipo son insuficientes. A fin de comprender mejor la situación real de las víctimas de las minas en Mozambique, las organizaciones de la sociedad civil están realizando, junto con el Gobierno, un estudio sobre las condiciones sociales de las víctimas de las minas en 12 distritos de Inhambane y Sofala (dos de las provincias más gravemente afectadas por las minas). Los resultados de ese estudio contribuirán a la elaboración de un plan de asistencia a las víctimas de las minas.

215. *Planificación.* Mozambique indicó que se había esforzado por materializar los aspectos más destacados del Plan de Acción de Cartagena mediante su primer Plan Nacional de Acción sobre la Discapacidad, que se puso en práctica entre 2006 y 2010. Señaló que la aplicación de ese primer plan se consideraba positiva en general y que se habían observado resultados alentadores en los ámbitos de la salud, la educación, la asistencia social y la promoción del empleo. Mozambique ha aprobado un nuevo Plan Nacional de Acción sobre la Discapacidad para el período 2012-2019 en el que se establecen objetivos y prioridades con miras a lograr la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Ese plan está en consonancia con las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y debidamente armonizado con el programa del Decenio Africano de las Personas con Discapacidad.

216. *Legislación y políticas.* Mozambique informó de que, a fin de ofrecer una mejor asistencia social a las personas con discapacidad y garantizar la promoción de sus derechos, se había aprobado un conjunto de políticas, planes y leyes que se estaba aplicando. Como ejemplo, cabe citar la Política relativa a las Personas con Discapacidad, que define y orienta las actividades en el ámbito de la discapacidad en el país. Otro ejemplo es la Estrategia sobre las Personas con Discapacidad en el Sector

Público, que determina las medidas que deben adoptar los organismos públicos para mejorar y fomentar el empleo de las personas con discapacidad. Mozambique indicó que existe un Reglamento en Materia de Accesibilidad que establece las normas nacionales de construcción y utilización de los edificios y espacios públicos. A nivel internacional, Mozambique ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2012 y presentó su primer informe al Comité correspondiente en 2013.

217. *Accesibilidad de los servicios.* Mozambique atribuye especial importancia a la educación inclusiva de los niños con discapacidad. Entre 2011 y 2012, 2.502 niños con necesidades educativas especiales fueron escolarizados en escuelas convencionales, 307 fueron escolarizados en centros especiales y 89 fueron matriculados en el Instituto para Personas con Discapacidad Visual. A fin de mejorar el acceso a la educación, el Gobierno construyó recientemente tres centros regionales en el norte, centro y sur del país y ha reforzado la educación inclusiva mediante actividades de fortalecimiento de la capacidad orientadas al personal docente. Para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad, 972 beneficiarios recibieron medios adecuados de compensación, con prioridad a las zonas rurales, donde reside la mayoría de las personas con discapacidad y víctimas de las minas. Con respecto al acceso a servicios de fisioterapia y rehabilitación, 3.319 personas con discapacidad fueron admitidas en los cinco centros de tránsito del país. En 2012, el programa de fisioterapia y rehabilitación prestó servicios de fisioterapia ambulatoria a 25.524 pacientes, de los cuales 18.718 recibieron tratamiento por primera vez. También se fabricaron 4.021 aparatos ortopédicos y se repararon 1.656. Por conducto de la Seguridad Social, 39.151 personas con discapacidad recibieron servicios en el marco de programas de asistencia social y apoyo material. Un total de 3.677 personas con discapacidad recibieron asistencia financiera y psicosocial. En relación con el acceso al empleo, se pusieron en marcha algunas iniciativas que facilitaron la inclusión social de 6.059 personas con discapacidad en proyectos para generar ingresos que incluían la contratación de 2.849 personas con discapacidad en organismos públicos. Mozambique informó de que la asistencia a las víctimas de las minas se prestaba en coordinación con la sociedad civil. La Red de Asistencia a las Víctimas de las Minas (RAVIM), Handicap International y el sistema de información, orientación y acción social SIOAS son asociados clave en la labor de identificación, derivación y asistencia a las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de las minas. Esta red ha derivado a 368 personas con discapacidad a diversos servicios de salud, incluidos los de rehabilitación física.

218. *Responsabilidad.* Mozambique ha respaldado la ejecución de programas especializados de formación para funcionarios y personal docente sobre el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones en relación con las personas con discapacidad visual.

Perú

219. *Coordinación.* El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano que coordina las cuestiones relacionadas con la discapacidad en el Perú. El CONADIS forma parte del Consejo Ejecutivo del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS)—organismo de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores en el que también participan los Ministerios de Defensa, Interior, Educación y Salud—, el cual vela por la prestación de asistencia a los sobrevivientes de las minas terrestres y otros REG. En el marco de las actividades relacionadas con las minas, el CONTRAMINAS ha establecido un mecanismo de coordinación interministerial para aplicar el Plan Nacional de Acción Integral Contra las Minas Antipersonal en el Perú. El mecanismo de coordinación comprende un comité de asistencia a las víctimas en el que están

representados los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Interior, Educación, Salud, Mujer y Desarrollo e Inclusión Social, así como el CONADIS. El CONTRAMINAS se encarga de la coordinación con miras a asegurar que todos los agentes competentes tengan en cuenta la asistencia a las víctimas en su labor. Se coordina directamente con las diversas instituciones médicas que ofrecen atención y rehabilitación a las víctimas de las minas, como el Instituto Nacional de Rehabilitación y el Instituto Nacional de Oftalmología, entre otros. En respuesta a una necesidad existente, la administración actual ha puesto mayor empeño en promover la cuestión de la inclusión social, en especial mediante la creación de un nuevo Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que está asumiendo la iniciativa de la mayoría de los programas sociales dirigidos a los grupos vulnerables.

220. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* El Perú notificó que el CONTRAMINAS llevaba un registro de sobrevivientes de las minas terrestres en todo el país. Hasta la fecha, el CONTRAMINAS había registrado a 339 víctimas de las minas en su base de datos, desglosada por sexo (324 hombres y 15 mujeres) y edad (en el momento del incidente). De las 339 víctimas, 146 eran civiles, 118, militares y 75, agentes de la policía nacional. En cuanto a otras actividades más generales, el CONADIS está elaborando una respuesta más amplia para la recopilación y la gestión de datos, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). El Perú señaló que desde 1940 se recopilaban datos estadísticos sobre la discapacidad a través del censo nacional y que el censo de 2007 indicaba una tasa de prevalencia de la discapacidad del 10,89% en el país. Se había realizado una encuesta nacional especializada sobre discapacidad a 340.000 hogares y en 37.000 de ellos había una persona con una o más discapacidades. Esta información se utilizará como referencia para elaborar planes que fomenten la inclusión social de las personas con discapacidad en general. El CONADIS y el CONTRAMINAS han emprendido juntos un proyecto piloto denominado “Tumbes accesible”, que es un estudio biopsicosocial en la provincia de Tumbes, afectada por las minas, con el propósito de identificar y acreditar a todas las personas con discapacidad en la región a fin de poder planificar intervenciones a nivel regional. El programa consta de dos fases: la primera consiste en la realización de un censo y la segunda, en visitas realizadas por equipos multidisciplinarios a las personas con discapacidad en su domicilio.

221. *Planificación.* En abril de 2013, el CONTRAMINAS y el CONADIS celebraron, con asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención y la Unión Europea, un taller nacional para evaluar las modificaciones que podrían introducirse en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PIO) a la luz de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, posteriormente, en una nueva ley general sobre la persona con discapacidad ratificada por el Congreso en diciembre de 2012. Esa iniciativa ha dado lugar a una serie de talleres en todo el país en los que se ha ofrecido la oportunidad a distintas regiones de tratar la elaboración del nuevo plan de acción y hacer contribuciones. En abril de 2014 se organizó un taller de seguimiento en Lima para dar a conocer las conclusiones de los talleres regionales y consensuar las prioridades del nuevo plan. El proceso contó con la participación activa de los supervivientes de las minas antipersonal y sus organizaciones. La labor del CONTRAMINAS en relación con la asistencia a las víctimas se guía por el Plan Nacional Estratégico de Acción Contra las Minas Antipersonal. El Plan Estratégico se centra en la coordinación permanente de los organismos públicos responsables de la rehabilitación física y la inclusión socioeconómica.

222. *Legislación y políticas.* Las leyes promulgadas proporcionan un marco de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes. Dicho marco está formado por la Ley General núm. 27050 de la Persona con Discapacidad (y la Ley núm. 28164 por la que se modifica esa Ley), que establece el marco jurídico para la

protección de las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de las minas, y la atribución de prestaciones. Esas leyes han sido completadas con otras, como la Ley núm. 27920 que establece sanciones por el incumplimiento de Normas Técnicas de Edificación y sobre adecuación urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad; la Ley núm. 28084 que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad, la Ley núm. 28164 que modifica diversos artículos de la Ley núm. 27050, la Ley núm. 29392 que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y la Ley núm. 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones, que incluye también disposiciones aplicables a las víctimas de las minas. Una de las dificultades es la diversidad de leyes y marcos jurídicos en vigor que, en conjunto, brindan protección y garantizan el desarrollo y la integración social, económica y cultural de las víctimas de las minas. Sin embargo, sería preferible disponer de una única ley de protección de los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de las minas terrestres y otros REG. Para la Tercera Conferencia de Examen de 2014, el Perú tratará de aprobar un proyecto de ley general sobre la persona con discapacidad de carácter global.

223. *Acceso a los servicios.* El Perú notificó que la mayoría de los servicios de salud estaban centralizados y concentrados en la capital, Lima, y que dependían bastante de entidades como el Instituto Nacional de Rehabilitación, que fabrica prótesis y ofrece asistencia para la rehabilitación y la fisioterapia, y el Instituto Nacional de Oftalmología. Por lo tanto, el acceso a esos servicios acarrea muchos gastos para los sobrevivientes debido a los problemas de logística y financiación, además de la interrupción de la actividad laboral cotidiana. El CONADIS está tratando de mejorar el acceso a los servicios de las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de las minas terrestres y otros REG. El Perú informó de los esfuerzos que estaba realizando para mejorar el acceso a los servicios de los supervivientes y otras personas con discapacidad, en particular: la renovación y el abastecimiento de equipamiento a talleres de soldadura y la industria alimentaria a fin de aumentar la oferta de empleo; y la creación de un Departamento de Medicina de Rehabilitación y un taller de biomecánica en el Hospital Daniel Alcides Carrión, en la provincia de Huancayo, afectada por las minas, en beneficio de los sobrevivientes de las minas y de la comunidad de Huancayo en su conjunto. A través del CONTRAMINAS, el Perú ha donado equipos informáticos al Departamento de Ayuda a la Persona con Discapacidad del Ejército para apoyar a los militares con discapacidad, que en su mayoría son víctimas de las minas terrestres. El Perú mencionó que la falta de sensibilización en el órgano de coordinación interministerial había representado inicialmente un obstáculo para la realización de actividades tendientes a mejorar el acceso a los servicios. A raíz del Presupuesto del Sector Público de 2012, que otorgó más fondos a las cuestiones relativas a la discapacidad, el Perú ha previsto iniciar la ejecución de un programa para las personas con discapacidad en cinco regiones del país, entre ellas Lima, con especial atención al fomento del empleo, la educación especial, la educación inclusiva, la accesibilidad, la salud y la rehabilitación. Dado que, en el Perú, la mayoría de los servicios están centralizados, se está realizando un esfuerzo para prestar servicios en el lugar de origen o de residencia, como los servicios de rehabilitación del Hospital Carrión de Huancayo y la formación sobre la renovación de equipos, cocción de alimentos, informática, soldadura, ciencias de la computación y mecánica de vehículos en la Dirección Regional de Trabajo de Junín.

224. *Inclusión.* El Perú indicó que el CONTRAMINAS ponía gran empeño en prestar asistencia a los sobrevivientes de esos artefactos explosivos y conocer sus necesidades de servicios de rehabilitación física, apoyo psicológico y reintegración social y económica. Para ello, se ha diseñado un proceso de sensibilización acerca de las víctimas de las minas a través de entrevistas, con la participación de diversas

organizaciones y entidades, a fin de comprender mejor su situación y las posibilidades de apoyo. Desde 2009, 201 programas de reinserción socioeconómica han beneficiado a más de 120 personas afectadas por esos artefactos. El CONTRAMINAS mantiene un contacto permanente con las víctimas de las minas antipersonal y ha organizado diversas actividades con el objetivo principal de fomentar la participación activa de los sobrevivientes a fin de que comuniquen sus dudas, sugerencias, contribuciones y necesidades. Esas actividades se han realizado en Lima y Huancayo, con participación de víctimas de Junín y Huancavelica. En diversos talleres organizados por el CONTRAMINAS se difundió información sobre las prestaciones y los derechos de las víctimas de minas, a las que se invitó a plantear sus necesidades por conducto del CONTRAMINAS. En algunos casos, se efectuaron visitas directas a víctimas de minas a fin de comprender mejor su situación, actividad que dio lugar a numerosos desplazamientos al interior del país.

225. *Sensibilización.* El Perú informó de que el CONTRAMINAS y la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con apoyo del CONADIS, estaban realizando actividades de sensibilización para el personal y los funcionarios públicos del Ministerio mediante una serie de talleres y seminarios organizados en 2013. El objetivo de esa iniciativa es dar a conocer mejor los derechos y las capacidades de las personas con discapacidad prestando especial atención a la creación de entornos físicamente accesibles para las personas con discapacidad, incluidas las víctimas de minas antipersonal, lo cual servirá de modelo para otras instituciones.

Serbia

226. *Coordinación.* Serbia notificó que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social era la autoridad competente del Gobierno de la República de Serbia para velar por la protección, los derechos y el apoyo financiero a los veteranos civiles con discapacidad, sus familiares y los familiares de las víctimas civiles de la guerra. Desde diciembre de 2012, el Ministerio ha sido designado como coordinador de la asistencia a las víctimas en lo relativo al aspecto social. Existe un órgano de coordinación interministerial a nivel nacional integrado por todas las partes interesadas en la discapacidad y la asistencia a las víctimas. Serbia indicó que en 2013 había intensificado sus consultas con las asociaciones apropiadas. Además, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social creó, en diciembre de 2013, un grupo de trabajo gubernamental encargado de la aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y, en particular, la cuestión de la asistencia a las víctimas. El grupo de trabajo gubernamental estará formado por los representantes intersectoriales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social (Sector para la Protección de las Personas con Discapacidad; Sector de Empleo; Departamento de Igualdad de Género), el Ministerio de Relaciones Exteriores (Sección de Control de Armamentos y Cooperación Militar; Comisión de Derecho Internacional Humanitario), el Ministerio de Salud (Instituto de Salud Pública “Batut”) y el Ministerio de Defensa (Academia Médica Militar). El grupo de trabajo dispondrá de las autorizaciones y fondos necesarios para llevar a cabo su labor. Se espera que las ONG participen también en sus actividades.

227. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* Serbia indicó que no existía un sistema global centralizado para recopilar datos sobre la discapacidad y la asistencia a las víctimas en el país. Los datos sobre discapacidad se difunden a los distintos ministerios e instituciones de atención médica o social, lo cual representa una dificultad en los esfuerzos de Serbia para analizar datos y evaluar las necesidades y prioridades de las víctimas. Según la información de la base de datos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social, el número de veteranos civiles con discapacidad asciende a 1.316, de los cuales 921 son hombres y 395, mujeres. Su promedio de edad

es de 70 años para los hombres y de 73 para las mujeres. Según la ley, los veteranos civiles con discapacidad tienen derecho a varias prestaciones, en lugar de una única prestación. La información sobre los veteranos civiles con discapacidad se desglosa según el grado de discapacidad física. Los derechos de esta categoría de personas están estipulados en la Ley de los Derechos de los Veteranos Civiles con Discapacidad, que entró en vigor el 1 de enero de 1997. Esa Ley garantiza que la protección prevista para los veteranos civiles con discapacidad sea la misma que la de los veteranos de guerra con discapacidad, cuyos derechos están plasmados en otras leyes. De ese modo, se garantiza la máxima protección posible a los veteranos civiles con discapacidad.

228. *Planificación.* Serbia notificó que su Estrategia para Mejorar la Situación de las Personas con Discapacidad (2007-2015) sirve de guía en materia de discapacidad, incluida la asistencia a las víctimas. En la Estrategia se reconoce que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos. Serbia informó también de que se estaba elaborando un plan de acción nacional para apoyar a los sobrevivientes de las minas terrestres y otros REG en el contexto general de la discapacidad. Se ha encomendado al grupo de trabajo gubernamental que prepare un plan de acción claro que incluya objetivos cuantificables y factibles.

229. *Vigilancia y evaluación.* La supervisión del cumplimiento de los objetivos y las metas de la estrategia relativa a las personas con discapacidad se realiza en todos los ministerios competentes bajo la dirección del Departamento de Apoyo a las Personas con Discapacidad, aunque el enfoque actual de la supervisión adolece de falta de coordinación y exhaustividad. Serbia informó de que el recién establecido Grupo de Trabajo para la Asistencia a las Víctimas se encargaría de supervisar los progresos en la asistencia prestada a las víctimas con arreglo a los planes y el marco jurídico nacionales más generales.

230. *Legislación y políticas.* Serbia ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. En 2009 se promulgó legislación nacional sobre la prevención de la discriminación de las personas con discapacidad junto con una ley relativa a la rehabilitación profesional y el empleo de las personas con discapacidad, que se aprobó con el fin de velar por la aplicación de un enfoque inclusivo y de derechos humanos al empleo de las personas con discapacidad. Además, Serbia señaló que existía una ley en vigor que regulaba los derechos de los veteranos civiles de guerra con discapacidad y preveía prestaciones como un subsidio personal por discapacidad, una asignación para los cuidados y la asistencia brindados por una tercera persona, un subsidio para ortopedia, subsidios médicos y financieros en relación con la prestación de atención de la salud, transporte gratuito y subvencionado, ayudas en concepto de alimentación y alojamiento durante los desplazamientos y las estancias fuera del lugar de residencia, ayudas económicas mensuales y un subsidio para gastos funerarios. Además, Serbia comunicó que se había aprobado una ley sobre los privilegios de las personas con discapacidad en el sistema de transporte público. Serbia señaló la aprobación de estrategias para mejorar la coordinación en materia de discapacidad y evitar la duplicación de servicios, como una estrategia para mejorar la condición de las personas con discapacidad; una estrategia de lucha contra la pobreza; y una estrategia de desarrollo del sistema de asistencia social. Serbia informó de que se había aprobado legislación que contemplaba los tratamientos médicos y los aparatos ortopédicos gratuitos o asequibles para las familias de bajos ingresos y que se estaba ampliando para englobar a las personas cuya discapacidad es consecuencia de la guerra y a otras personas.

231. *Accesibilidad de los servicios.* Los sobrevivientes reciben atención médica continua y de emergencia, servicios de fisioterapia y rehabilitación, así como prótesis y aparatos ortopédicos, a través de los sistemas nacionales de salud. En las zonas

rurales remotas existen servicios de protección social que ofrecen una asistencia de calidad en el ámbito de la asistencia social. Actualmente, los particulares y las familias reciben ayudas para sufragar el material ortopédico cuando sus ingresos están por debajo del salario mínimo o si necesitan ese material debido a las heridas sufridas durante la guerra o la guerra civil. Serbia informó de que había previsto equiparar los privilegios de las personas con discapacidad, independientemente de su condición de militar o persona civil. Además, señaló que el Instituto Nacional de Prótesis y Órtesis coordinaba la ayuda psicológica, social y de rehabilitación. Los equipos multidisciplinares comprenden a especialistas en fisioterapia, prótesis, ortopedia, enfermería, psicología, psiquiatría y logoterapia, así como a asistentes sociales. La ayuda psicosocial y la asistencia social son elementos importantes del tratamiento posrehabilitación y su propósito es eliminar o reducir los trastornos de estrés postraumático. Los pacientes y sus familiares reciben un apoyo continuo y una asistencia integral por parte de un equipo de expertos. Serbia informó de que incumbía al Ministerio de Trabajo y Empleo encontrar opciones de empleo y de formación profesional para las víctimas de las minas terrestres. El Servicio Nacional de Empleo dirige programas de formación profesional y empleo para las personas con discapacidad en función de las tres categorías siguientes: víctimas civiles de la guerra; militares que presentan una discapacidad como consecuencia de la guerra; y militares cuya discapacidad se ha producido en tiempo de paz. Los programas de empleo para las personas con discapacidad ofrecen formación profesional especializada. Serbia indicó que uno de los factores que dificultan la plena ejecución de esos programas es la falta de apoyo financiero y comunicó que, para 2014, había previsto mejorar la accesibilidad y la disponibilidad de todos los servicios eliminando las barreras de índole física, social, cultural, económica, política o de otro tipo.

232. *Responsabilidad.* Serbia informó de los esfuerzos realizados para aumentar la implicación nacional y fomentar la capacidad de las mujeres, los hombres y las asociaciones de víctimas y otras organizaciones e instituciones nacionales que se ocupan de prestar servicios y aplicar las políticas, los planes y los marcos jurídicos nacionales pertinentes.

233. *Sensibilización.* Los ministerios competentes están llevando a cabo actividades de sensibilización, por ejemplo el Ministerio de Trabajo y Política Social y el Ministerio de Información. Serbia señaló que el uso de los medios de comunicación para sensibilizar a la opinión pública no era satisfactorio. Para 2014, Serbia ha previsto mejorar sus actividades de sensibilización centrándose en la utilización de los medios de comunicación para divulgar nueva información.

234. *Inclusión.* La organización de reuniones periódicas garantiza la inclusión de los sobrevivientes de las minas y otras personas con discapacidad, comprendidas las organizaciones que las representan, en las actividades pertinentes de asistencia a las víctimas. Para la Tercera Conferencia de Examen, Serbia ha previsto asegurar la participación de sobrevivientes de las minas terrestres y otros REG en el nuevo órgano de coordinación que va a crearse.

Sudán

235. *Coordinación.* Se ha creado un grupo de trabajo interministerial sobre la asistencia a las víctimas con la participación de los ministerios y organismos gubernamentales pertinentes, como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Asistencia Social, la Comisión de Desmovilización y Desarme y Reintegración, el Sindicato de las Personas con Discapacidad y el Consejo Nacional de la Discapacidad, así como de organizaciones internacionales y nacionales y organizaciones de base. El grupo de trabajo está dirigido por el Centro Nacional de Actividades Relativas a las Minas, que coordina las actividades de asistencia a las

víctimas. También se ha instituido el Grupo de Trabajo de Coordinación en Elfasher (Darfur del Norte), que es copresidido por el Ministerio de Asuntos Sociales. El grupo se reúne una vez al mes para coordinarse y compartir información, informes y experiencias. Permite coordinar eficazmente las actividades de asistencia a las víctimas al garantizar el mejor uso posible de los recursos disponibles y evitar la duplicación de esfuerzos. El Consejo Nacional de la Discapacidad se creó con el objetivo de coordinar y apoyar las actividades, hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y asegurar que los enfoques adoptados tengan en cuenta la participación, la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas. El departamento de asistencia a las víctimas del Centro Nacional de Actividades Relativas a las Minas participa activamente en la labor del Consejo.

236. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* El Centro Nacional de Actividades Relativas a las Minas reúne los datos sobre las víctimas de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra. El Centro cuenta con una base de datos nacional sobre las víctimas. Se ha capacitado a un equipo de 247 recolectores de datos, entre los que figuran sobrevivientes y personas con discapacidad, para trabajar en las aldeas remotas. Habida cuenta de la naturaleza y la duración del conflicto en el país, se supone que muchos accidentes no quedan registrados. El Ministerio de Salud ha establecido un mecanismo nacional de vigilancia que reúne y registra datos sobre las personas con discapacidad.

237. *Legislación y políticas.* El Sudán es un Estado parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y recientemente se promulgó una ley nacional sobre la discapacidad. Esta incorpora el marco jurídico ya existente de asistencia a las víctimas e indica claramente como grupo destinatario de apoyo a las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra. Además, la asistencia a las víctimas en el Sudán se basa en las metas y objetivos estratégicos que figuran en el Marco Estratégico y Plan de Trabajo Nacional de Asistencia a las Víctimas, que fue revisado en 2009.

238. *Planificación.* El Sudán cuenta con un Plan Nacional de Acción sobre la Discapacidad, que fue elaborado mediante un proceso inclusivo y participativo que incluyó a todos los actores de la discapacidad. La falta de recursos es un obstáculo para la ejecución del plan. Además, el Centro Nacional de Actividades Relativas a las Minas cuenta con un Plan Nacional de Transición en las Actividades Relativas a las Minas que fue revisado recientemente y ahora incorpora medidas de asistencia a las víctimas de acuerdo con el Plan de Acción de Cartagena.

239. *Responsabilidad.* Se han hecho esfuerzos para fortalecer la implicación nacional y fomentar la capacidad nacional mediante la organización de cursos de formación para el personal que presta los servicios relacionados con la asistencia a las víctimas. Se aprovechan otras oportunidades de capacitación cuando es posible; por ejemplo, un funcionario asistió a un curso de formación en Tokio en noviembre de 2013 sobre la creación de sistemas de asistencia a las víctimas de las guerras y los conflictos. También se proporciona formación interna para mejorar los conocimientos de gestión y comprender mejor las capacidades de las personas con discapacidad.

240. *Accesibilidad de los servicios.* Hasta septiembre de 2012 se habían ejecutado 11 proyectos para mejorar el apoyo psicológico, la reintegración social y el empoderamiento económico de las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra, así como de otras personas con discapacidad, de una manera cultural y socialmente apropiada. Esos proyectos han beneficiado tanto a los sobrevivientes como a sus familias. La inclusión de los sobrevivientes y de sus familias, junto con la de las asociaciones nacionales de sobrevivientes, era una parte esencial de la planificación, el desarrollo, la ejecución y el seguimiento de cada proyecto. Además, el hospital Hope Medical City ha comenzado a producir aparatos ortopédicos de forma

gratuita para las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra. Uno de los principales obstáculos existentes para mejorar la accesibilidad de los servicios es la superación de las barreras físicas y sociales. Estas son aún mayores en las zonas remotas y rurales, donde la falta de acceso dificulta la prestación de servicios y limita el desarrollo de las condiciones de vida. La mayoría de los servicios requieren un mayor financiamiento para poder acceder a esas zonas remotas donde viven muchos sobrevivientes. Otro obstáculo es el acceso a la infraestructura de salud. Muchas personas no pueden acceder a los centros de salud o rehabilitación ni a los centros sociales, como tampoco a los medios de información o tecnología que se facilitan en esos centros.

241. En los estados de Kordofán del Sur y Nilo Azul se están ejecutando dos proyectos de reintegración socioeconómica y apoyo psicológico. De ellos se han beneficiado 275 personas, de las que 150 han podido acceder a actividades generadoras de ingresos, como ganado u oportunidades de negocio. Desde junio de 2012, dos organizaciones nacionales, la Elfahser Association of the Disabled y la National Organisation for Humanitarian Service and Women Empowerment (NOHSWE), llevan a cabo proyectos en Darfur del Norte con el objetivo de establecer sistemas regionales de vigilancia y reunión de datos.

242. *Sensibilización.* El Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de la Discapacidad organizaron un foro sobre la atención de la salud para las personas con discapacidad. El Centro Nacional de Actividades Relativas a las Minas ha realizado actividades de sensibilización acerca de los derechos y capacidades de las personas con discapacidad y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También se ha celebrado una serie de talleres, y en todos los proyectos relacionados con la asistencia a las víctimas que se están ejecutando se han incluido elementos de divulgación.

243. *Inclusión.* El Sudán ha apoyado el empoderamiento de las asociaciones de víctimas de minas terrestres en tres zonas afectadas (Kordofán del Sur, Nilo Azul y Jartum) mediante la inclusión de esos grupos en la ejecución de los proyectos. Las dos asociaciones de víctimas de minas terrestres son responsables de todos los proyectos de integración social y empoderamiento económico que se están ejecutando actualmente en los estados de Nilo Azul y Kordofán del Sur. Además, las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra y otras personas con discapacidad participan en actividades nacionales de asistencia a las víctimas como reuniones mensuales de coordinación y cursos de capacitación. Su participación es fundamental en eventos especiales como el Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades relativas a las Minas y en las campañas de sensibilización para el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. A raíz de la Cumbre de Cartagena, el Ministerio de Bienestar Social emitió un decreto ministerial por el que se asegura la participación de todas las asociaciones de víctimas de minas terrestres en todas las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas, en particular con respecto a la elaboración y ejecución de los planes, políticas y marcos jurídicos.

Tayikistán

244. *Coordinación.* La asistencia a las víctimas en Tayikistán es coordinada por la Dependencia de Apoyo a la Discapacidad del Centro de Actividades Relativas a las Minas de Tayikistán, antes conocido como Programa de Asistencia a las Víctimas. El cambio de nombre fue realizado en septiembre de 2012 para ampliar su enfoque e incluir a todas las personas con discapacidad. El Grupo de Coordinación también pasó a denominarse Grupo de Trabajo de Apoyo Técnico a la Discapacidad para reforzar la idea de que las iniciativas para ayudar a las víctimas deben formar parte de los marcos

más generales de discapacidad y desarrollo. El Grupo de Coordinación Interinstitucional de Apoyo a la Discapacidad sigue reuniéndose periódicamente para promover la coordinación entre los ministerios y organismos pertinentes, los sobrevivientes y otros actores de la discapacidad. Esas reuniones periódicas garantizan la integración de la asistencia a las víctimas en la labor de los programas más generales de los organismos gubernamentales y no gubernamentales pertinentes. Las prioridades y esferas de principal interés del grupo se determinaron de acuerdo con el Plan Estratégico Nacional de Actividades Relativas a las Minas e incluyen las siguientes: el fomento de la capacidad de las organizaciones nacionales, el apoyo psicosocial mediante campamentos de verano, el apoyo socioeconómico, el establecimiento de un mecanismo fiable para reunir datos sobre las víctimas y la contribución a la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes.

245. En 2011 se creó el Consejo de Coordinación de la Protección Social de las Personas con Discapacidad. El objetivo de esa medida era mejorar la coordinación entre los diferentes ministerios y organismos gubernamentales encargados de aplicar la política nacional de protección social de las personas con discapacidad. El Consejo está integrado por representantes de alto nivel de los ministerios y organismos pertinentes. El Centro de Actividades Relativas a las Minas de Tayikistán y la Asociación Nacional de Personas con Discapacidad son miembros del Consejo y velan por que se tengan en cuenta los derechos y necesidades de las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra. El Consejo dispone de las atribuciones y recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas, pero enfrenta obstáculos en su labor debido a la escasa capacidad de los miembros del Consejo y a la falta de datos desglosados sobre la discapacidad.

246. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* El Centro de Actividades Relativas a las Minas mantiene una base de datos, desglosados por sexo y edad, sobre las víctimas de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra. Desde 1992 se han registrado 479 sobrevivientes y 368 víctimas mortales. Existe cierta incertidumbre con respecto a los datos relativos al período comprendido entre 1992 y 2002. Los referentes al período comprendido entre 2010 y 2013 son más precisos: en esos años se registraron 21 accidentes, que causaron 19 sobrevivientes y 10 víctimas mortales. En 2011, el Ministerio de Trabajo y Protección Social llevó a cabo una evaluación de las necesidades que puso de relieve la necesidad de capacitar a las ONG y de establecer normas y principios rectores para quienes trabajan con las víctimas de minas y otros restos explosivos de guerra. El CICR está llevando a cabo un control de calidad de la encuesta de evaluación de las necesidades. La encuesta sigue en curso y cada evaluación da lugar a planes individuales de rehabilitación para los sobrevivientes y las víctimas con el apoyo de pequeñas donaciones y el proyecto de iniciativas microeconómicas del CICR.

247. En cuanto a la vigilancia de las lesiones a nivel nacional, Tayikistán señaló que todos los centros médicos informaban al Ministerio de Salud y Protección Social de la Población sobre el número de pacientes con traumatismos tratados. El Centro de Estadísticas Médicas del Ministerio publicaba a continuación esa información en su informe anual titulado “Salud y atención médica en la República de Tayikistán”. En ese sistema de información no se incluyen datos sobre las víctimas de minas como grupo específico. Tayikistán señaló que la Estrategia Nacional de Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles y las Lesiones preveía el establecimiento de un sistema nacional de vigilancia de las lesiones.

248. *Legislación y políticas.* En 2013, Tayikistán creó un grupo de trabajo intergubernamental adicional para establecer una estrategia de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Hasta la fecha, el grupo de trabajo ha elaborado un proyecto de plan de acción, con la participación de

las organizaciones de personas con discapacidad. El proyecto de plan incluye entre sus medidas la realización de un examen y una revisión de la legislación, así como de una campaña de sensibilización en la que se abordará el estigma y la discriminación de las personas con discapacidad.

249. *Planificación.* El 22 de abril de 2011, la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario aprobó el Plan Estratégico Nacional de Actividades Relativas a las Minas 2010-2015: Protección de la Vida y Promoción del Desarrollo. El plan tiene en cuenta las principales conclusiones y recomendaciones del Plan de Acción y la Declaración de Cartagena. Su objetivo es “garantizar la participación plena y activa y la inclusión de las víctimas de minas en la vida social, cultural, económica y política de su comunidad” y que “las iniciativas de asistencia a las víctimas cumplan los más altos estándares internacionales con el fin de hacer efectivos los derechos y las libertades fundamentales de los sobrevivientes y de las demás personas con discapacidad”. El Plan Estratégico fue revisado a la mitad de su período y se introdujeron cambios para que todas las metas y objetivos de asistencia a las víctimas tuvieran más en cuenta a todas las personas con discapacidad. El plan tiene los objetivos de reforzar las capacidades nacionales para lograr la rehabilitación física de todas las personas con discapacidad, incluidas las víctimas de minas; proporcionar asistencia psicosocial a todas las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas terrestres; prestar apoyo para la generación de ingresos y apoyo socioeconómico; y revisar y garantizar la fiabilidad del Sistema de Información a las Víctimas.

250. En agosto de 2013, el Ministerio de Trabajo y Protección Social puso en marcha un proceso de consulta y estableció el Programa Estatal de Protección Social de las Personas con Discapacidad para el período 2014-2015. Este programa beneficiará a todas las personas con discapacidad de Tayikistán. Su objetivo es sentar las bases, teniendo en cuentas las cuestiones relativas al género y la edad y adoptando un enfoque basado en los derechos, para promover el bienestar físico, psicológico, social y económico a largo plazo de los adultos y niños con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas y otros restos explosivos de guerra. El programa no fue aprobado oficialmente debido a algunos cambios en la estructura gubernamental y al traspaso de la responsabilidad en materia de discapacidad del Ministerio de Trabajo y Protección Social al Ministerio de Salud y Protección Social. La situación del programa fue debatida durante un diálogo celebrado en marzo de 2014 entre las partes interesadas. Estas convinieron en que el programa seguía siendo válido e importante, pero señalaron que debían adoptarse varias medidas para modificar el contenido antes de su aprobación. Esas modificaciones adaptarán la terminología al enfoque basado en los derechos y permitirán calcular plenamente los costos de su aplicación.

251. En diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social redactó un documento de posición sobre la discapacidad y la rehabilitación para el período comprendido entre 2014 y 2019, titulado “Una mejor salud para las personas con discapacidad para una sociedad tayika incluyente”. El objetivo del documento de posición es lograr un país en el que las personas con discapacidad y sus familias disfruten del más alto nivel posible de salud, y el propósito general es promover la salud, el bienestar y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

252. *Vigilancia y evaluación.* Todos los proyectos de asistencia a las víctimas ejecutados en Tayikistán son objeto de vigilancia por la Dependencia de Apoyo a la Discapacidad del Centro de Actividades Relativas a las Minas.

253. *Accesibilidad de los servicios.* En 2013, a raíz de un proyecto ejecutado por la Swiss Foundation for Mine Action (FSD), las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad y los sobrevivientes de minas terrestres, tienen acceso a los servicios médicos ambulatorios y las personas con discapacidad pueden beneficiarse

de los eventos culturales y religiosos celebrados en la mezquita de Haji Yaqob, ya que ambos sitios fueron plenamente rehabilitados y ahora son accesibles para las personas con discapacidad.

254. En 2013 se concedieron microcréditos a personas con discapacidad de tres distritos de la región de Sugd (Kanibadam, Asht e Isfara) y de tres distritos del valle de Rasht (Rasht, Nurabad y Tavildara). También en 2013, se mejoró el acceso a apoyo psicológico mediante la capacitación de 84 profesionales médicos. Ahora, las personas con discapacidad que viven en los distritos contaminados por minas, incluidos los sobrevivientes de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra, pueden recibir la asistencia psicológica prestada a las personas con nuevas amputaciones por personal médico cualificado en los hospitales centrales de su distrito. Las personas que viven en distritos contaminados por minas también tienen un mejor acceso a los servicios de apoyo psicológico y derivación gracias a una red de 80 asistentes de apoyo que fueron capacitados en 2013.

255. La Sección de Protección del Niño del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) colabora con los ministerios pertinentes para garantizar que los niños con discapacidad reciban los servicios adecuados. Desde 2010, 133 trabajadores de la salud, trabajadores sociales y funcionarios docentes recibieron dos rondas de formación de formadores. Además, se capacitó a 687 trabajadores de la salud, trabajadores sociales, funcionarios docentes, dirigentes comunitarios y voluntarios, se adaptaron 18 escuelas de la provincia de Khatlon y de los distritos bajo subordinación republicana para que fueran accesibles para los niños con discapacidad y se establecieron en los distritos 21 salas comunitarias de apoyo que fueron equipadas localmente para prestar servicios de rehabilitación. Se mejoró el acceso a los servicios de rehabilitación física con el apoyo técnico del UNICEF. También se mejoró el acceso a las sillas de ruedas mediante un proyecto en el distrito de Vaksh.

256. *Sensibilización.* La Dependencia de Apoyo a la Discapacidad creó conciencia entre las víctimas de minas sobre sus derechos y los servicios de que disponían, así como entre las autoridades gubernamentales, los proveedores de servicios y el público en general para fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas. En el marco de esas iniciativas, el Centro de Actividades Relativas a las Minas, en cooperación con otros actores, organiza mesas redondas, cursos, talleres, reuniones de grupos de trabajo técnicos y otras actividades de promoción para aumentar la sensibilización de los ministerios y organismos gubernamentales, las ONG y el público en general sobre los derechos y necesidades de los sobrevivientes y otras personas con discapacidad. El Centro de Actividades Relativas a las Minas, en cooperación con el Parlamento de la República de Tayikistán y varios organismos de las Naciones Unidas, presentó una versión en tayiko de la guía práctica titulada “Discapacidad. Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”.

257. *No discriminación y buenas prácticas.* El Centro de Actividades Relativas a las Minas de Tayikistán difundió varios documentos de buenas prácticas, entre ellos: una guía informativa para las personas con discapacidad y un libro de consulta sobre los documentos jurídicos básicos en materia de protección social y servicios sociales para la población de Tayikistán, en 2011; un manual para los parlamentarios titulado “Discapacidad”, en 2012; una guía para el Servicio Estatal Médico-Social; unas directrices sobre el apoyo entre pares; y el documento titulado “Assisting Landmine and Other ERW Survivors in the Context of Disarmament, Disability and Development”, que había sido preparado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y que fue traducido al tayiko y al ruso en 2013. Por otra parte, Tayikistán preparó una guía de apoyo psicosocial adaptada para las personas con discapacidad y un directorio

de las organizaciones que trabajan en la esfera de la discapacidad. Además, el instituto de investigación “Construcción y Arquitectura” preparó una serie de normas centradas en el diseño de edificios accesibles y se elaboraron normas nacionales de accesibilidad en la construcción para que fueran aprobadas por el Comité Estatal de Arquitectura y Construcción.

258. *Responsabilidad.* El Centro de Actividades Relativas a las Minas de Tayikistán y el PNUD hicieron todo lo posible para fortalecer la implicación nacional, así como para preparar y ejecutar planes de capacitación y formación para promover y mejorar la capacidad de las mujeres, los hombres y las asociaciones de víctimas, y de otras organizaciones e instituciones nacionales encargadas de la prestación de servicios. Mediante un decreto gubernamental de 3 de enero de 2014, se nacionalizó el Centro de Actividades Relativas a las Minas y se creó el Centro Nacional de Actividades Relativas a las Minas de Tayikistán. El objetivo final del proyecto del PNUD de “Apoyo al Programa de Actividades Relativas a las Minas de Tayikistán” (STMAP) en este período de transición es asegurar que Tayikistán cumpla con las obligaciones dimanantes de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal con respecto a la remoción de minas, la educación sobre los riesgos de las minas y la asistencia a las víctimas. El proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad del Gobierno de Tayikistán para coordinar, planificar, regular y controlar el programa nacional de actividades relativas a las minas y traspasar dichas actividades, incluida la asistencia a las víctimas, a las autoridades nacionales.

259. Además, el Programa de Asistencia a las Víctimas de Tayikistán estableció un proyecto de cooperación con el Afganistán relativo a la asistencia a las víctimas y la salud mental que prevé visitas de intercambio entre ambos países centradas en las mejores prácticas y el fortalecimiento de las capacidades nacionales. En el marco de ese proyecto se organizaron sendas conferencias bilaterales sobre la prestación de servicios de asistencia psicosocial a las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de minas terrestres, en Kabul (Afganistán) (2010) y en Dushanbé (Tayikistán) (2011). Se llevaron a cabo visitas a centros de salud mental y rehabilitación de ambos países y se trataron las oportunidades de fortalecimiento de la cooperación bilateral.

260. *Participación de los agentes pertinentes.* Tayikistán ha asegurado la participación constante y la contribución efectiva a todas las actividades pertinentes relacionadas con la Convención mediante la inclusión de expertos en la asistencia a las víctimas y sobrevivientes de minas terrestres en su delegación. Un experto en la asistencia a las víctimas participó en las reuniones entre períodos de sesiones y en la REP10, la REP11, la REP12 y la REP13, y varios sobrevivientes de minas terrestres participaron en las reuniones entre períodos de sesiones de 2010, 2012 y 2013. Además, dos supervivientes participaron en la 11ª Reunión de los Estados Partes, la 13ª Reunión de los Estados Partes y la Conferencia de Examen de Maputo.

261. *Inclusión.* Tayikistán informó de que los sobrevivientes participaban en las reuniones de coordinación del grupo interinstitucional de trabajo sobre asistencia a las víctimas, en talleres y conferencias nacionales, y en reuniones internacionales como las Reuniones de los Estados Partes y Conferencias de Examen. El Programa de Acción contra las Minas de Tayikistán adopta y promueve prácticas de empleo no discriminatorias que han conducido a la contratación de sobrevivientes y otras personas con discapacidad. El programa también ha apoyado la creación de dos organizaciones nacionales de sobrevivientes, entre otras cosas mediante el suministro de equipo, mobiliario y capacitación. En 2012 vio la luz el Proyecto de Red de Sobrevivientes, cuyo objetivo es establecer un centro de apoyo a la discapacidad en el distrito afectado de Rasht para proporcionar formación profesional, apoyo psicológico y asesoramiento jurídico a los sobrevivientes de la zona. Tayikistán informó de que las

organizaciones nacionales de sobrevivientes y de personas con discapacidad habían desempeñado un papel activo en la elaboración de la Ley de la República de Tayikistán para la Protección Social de las Personas con Discapacidad 2014-2015, de 2012, así como del Programa de Estado para la Protección Social de las Personas con Discapacidad y del plan de acción nacional para la asistencia a las víctimas. Tayikistán informó además de los avances en lo que se refiere al empleo de las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas terrestres, en el Centro Nacional de Ortopedia y en el Programa de Acción contra las Minas en Tayikistán del PNUD. Tayikistán señaló dificultades, como la escasa capacidad de las organizaciones de sobrevivientes y la falta de oportunidades de capacitación para el personal de las organizaciones, dado que la mayoría de los cursos de formación se impartían en la capital. Las organizaciones de sobrevivientes enfrentan dificultades a causa de sus fondos limitados y de corto plazo, que afectan su capacidad para planificar y ejecutar proyectos y actividades.

262. *Género y diversidad.* Tayikistán tiene datos estadísticos sobre el número de sobrevivientes de las minas desglosados por sexo y edad para proporcionar a las víctimas apoyo y asistencia adaptados a la edad y el género y garantizar así la igualdad de oportunidades. Esto se subraya en el objetivo de asistencia a las víctimas del plan estratégico que dispone: “todas las personas con discapacidad, incluidas las víctimas de las minas, independientemente de su sexo y edad, gozarán de acceso equitativo y adecuado a servicios apropiados de rehabilitación médica y física y de apoyo psicológico y psicosocial, así como a asistencia socioeconómica y jurídica y educación inclusiva”. En la etapa de prestación de asistencia, las cuestiones de género se tienen en cuenta y las mujeres son incluidas en todos los proyectos pertinentes.

Tailandia

263. *Coordinación.* La responsabilidad de la asistencia a las víctimas se ha encomendado a los ministerios con mandatos pertinentes. Los costos se sufragan con las asignaciones presupuestarias normales. Mediante la integración se asegura la atención de los derechos y las necesidades de las víctimas en el marco de los enfoques existentes en materia de atención de la salud, rehabilitación, trabajo y discapacidad. El enfoque de Tailandia garantizará la sostenibilidad de las iniciativas de ayuda a las víctimas.

264. *Reunión de datos.* Inicialmente, Tailandia comunicó que, de 1969 a marzo de 2008, había registrado 3.571 víctimas de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra, de las que 2.065 habían resultado heridas y 1.506, muertas. En 2008, Tailandia comenzó una encuesta para determinar el verdadero número de sobrevivientes. La encuesta permitió identificar a 1.252 sobrevivientes de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra, de los cuales el 74% tienen una discapacidad física. El 7% de los sobrevivientes son mujeres o niñas. Entre la finalización de la encuesta y diciembre de 2012 se registraron otras 69 víctimas de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra, de las que 62 resultaron heridas y 7, muertas. Los sobrevivientes de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra representan solo una pequeña proporción —alrededor del 0,065%— de los 1,9 millones de personas con discapacidad de Tailandia. No obstante, Tailandia ha hecho una promesa solemne a esas personas al ratificar la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y considera que todos los miembros de la sociedad tailandesa deben ser capaces de ejercer sus derechos y que se deben atender sus necesidades. El Ministerio de Salud Pública dispone de un sistema nacional de vigilancia de las lesiones. Se reúne información sobre las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas terrestres. Además, la Oficina Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana mantiene una base de datos de las personas registradas

con discapacidad, incluidas las víctimas de las minas terrestres, de conformidad con la Ley de Promoción de la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad (B. E. 2550), de 2007. En cuanto a la reunión de datos específicos sobre los sobrevivientes de las minas terrestres, el Centro de Acción contra las Minas de Tailandia (TMAC) reúne datos desglosados sobre todas las víctimas de las minas terrestres y los incidentes a ese respecto. Se reúnen distintos tipos de información pertinente, como el sexo, la edad, si hubo otras víctimas en el mismo incidente, el tipo de lesión y discapacidad permanente, el mapa de la zona del incidente, fotografías de las víctimas y si estas han recibido apoyo pertinente del Estado o de entidades privadas o particulares.

265. *Leyes y políticas.* La Ley de Promoción de la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad (B. E. 2550), de 2007, que establece un exhaustivo marco jurídico e institucional para los derechos y prestaciones de las personas con discapacidad, y la Ley de Educación de las Personas con Discapacidad (B. E. 2551), de 2008, son leyes integrales para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. La Ley de Promoción de la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad (B. E. 2550) fue revisada en 2013 para alentar a las organizaciones de personas con discapacidad y a los grupos de voluntarios locales a representar mejor y prestar servicios a las personas con discapacidad, con el apoyo financiero del Fondo para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad. La Ley revisada prevé el establecimiento de centros locales de servicios para las personas con discapacidad para atender sus necesidades en sus respectivas áreas. La revisión de la Ley también mejora la gestión de la prestación de servicios al delegar la autoridad en la gestión del presupuesto a las autoridades administrativas locales para que apoyen a las organizaciones de personas con discapacidad locales.

266. *Planificación.* En 2007, Tailandia aprobó su primer Plan Maestro de Asistencia a las Víctimas (2007-2011). El Segundo Plan Maestro de Asistencia a las Víctimas (2012-2016) se ha beneficiado de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por Tailandia en 2008, así como de los datos reunidos en 2008 para verificar el verdadero número de sobrevivientes. El Segundo Plan Maestro de Asistencia a las Víctimas tiene como objetivo identificar las comunidades afectadas y crear planes inclusivos de rehabilitación de base comunitaria. El plan se basa en cinco elementos clave: la gestión de bases de datos, la rehabilitación física y psicológica, la reintegración económica y social, la participación de los sobrevivientes de minas terrestres en los programas de asistencia, y la asistencia y cooperación incluyentes. El plan tiene en cuenta los amplios marcos institucionales y jurídicos de Tailandia, entre ellos: la Ley Nacional de Seguridad de la Salud, la Ley Nacional de la Salud, la Ley de Servicios Médicos de Emergencia, las Ley de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad y la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

267. *Fomento de la capacidad.* En 2013, la Oficina Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad organizó talleres para fomentar la capacidad de rehabilitación de base comunitaria en las provincias con personas afectadas por las minas terrestres. La Oficina también colabora con las redes locales de voluntarios para prestar apoyo continuo a las víctimas de las minas terrestres proporcionándoles información sobre los derechos y prestaciones, así como el apoyo general necesario. También se distribuye información sobre los derechos y prestaciones de las personas con discapacidad. Esos talleres sirven de foro para recibir observaciones de los sobrevivientes y sus representantes y tomar nota de sus preocupaciones. La Oficina Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad ha publicado y distribuido a nivel nacional información diversa con orientaciones, buenas prácticas y datos útiles sobre la asistencia a las víctimas.

268. *Buenas prácticas.* En 2013, la Oficina Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad publicó las “Directrices sobre la rehabilitación de base comunitaria”. Además, en septiembre, Tailandia recibió a una delegación de Myanmar que realizó una visita de estudio sobre las actividades humanitarias contra las minas del país. La visita permitió dar a conocer las mejores prácticas y enseñanzas extraídas por Tailandia en materia de remoción de minas, educación sobre los riesgos y asistencia a las víctimas. En 2013, el Organismo Tailandés de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación Prótesis siguieron prestando asistencia a los países afectados por las minas terrestres, por ejemplo mediante talleres y cursos sobre la producción de prótesis. Asimismo, las embajadas de Tailandia proporcionaron asistencia y apoyo a otros países afectados.

269. *Sensibilización.* Diversos organismos de Tailandia organizan actividades con motivo del Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades relativas a las Minas. El Centro de Acción contra las Minas de Tailandia organiza eventos anuales en distintas zonas del país. En 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia organizó una exposición fotográfica para crear conciencia entre la población de Bangkok. Además, la Oficina Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad realiza con frecuencia talleres en todas las provincias, incluidas todas las afectadas por las minas, para difundir información sobre los servicios disponibles y sobre los derechos y prestaciones de las personas con discapacidad. Los talleres se dirigen tanto a las personas con discapacidad como a sus familias y los grupos locales de voluntarios. Además, con frecuencia se realizan en todo el país actividades de educación sobre los riesgos de las minas. Tailandia es también activa en el plano internacional. En junio de 2013, acogió el “Simposio de Bangkok sobre Cooperación y Asistencia: Crear Sinergias para una Aplicación Efectiva de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal”.

270. *Inclusión.* Tailandia señaló que las víctimas de las minas siguen participando activamente en la asistencia a las víctimas, y comunican sus necesidades y preocupaciones a los organismos pertinentes. Las víctimas participan en procesos de planificación como los Fondos Provinciales para las Personas con Discapacidad, el Plan Maestro de Asistencia a las Víctimas y otros. Desde 2008, la Comisión Nacional de la Salud organiza anualmente la Asamblea Nacional de la Salud en Tailandia. El Comité Organizador de la Asamblea está integrado por representantes del Estado y de otros sectores, e incluye a representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, incluidas las víctimas de minas terrestres. Además, los sobrevivientes de minas terrestres han participado activamente en la prestación de atención a las personas con discapacidad y en la planificación y las iniciativas a nivel local y nacional. Otras organizaciones, como la fundación Sillas de Ruedas en Tailandia, también cuentan con la participación activa de las personas con discapacidad a todos los niveles.

271. *Acceso a los servicios.* Tailandia comunicó que la Oficina Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana lleva a cabo programas de rehabilitación de base comunitaria para promover la participación de la familia y la comunidad en la prestación de atención. La Oficina ha capacitado a voluntarios en todas las provincias para ejecutar el programa. Además, este tiene como objetivo apoyar el empoderamiento de las personas con discapacidad. En 2013 se elaboraron 23 planes provinciales de rehabilitación de base comunitaria en diversas provincias que incluyen las afectadas por las minas terrestres. El Fondo Tailandés para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad presta apoyo financiero a las organizaciones locales de personas con discapacidad para financiar proyectos concebidos y dirigidos por personas con discapacidad. También proporciona capital para que las personas con

discapacidad inicien negocios. Además, en 2008, el Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana inauguró el primer Centro Comunitario de Aprendizaje para transferir conocimientos y experiencias que faciliten la reintegración de las personas con discapacidad en su comunidad. Actualmente existen Centros Comunitarios de Aprendizaje en todas las áreas, incluidas las comunidades afectadas por las minas. El centro del distrito de Ta Phraya, en la provincia de Sa Kaeo, ha creado un mecanismo especialmente positivo de apoyo a los sobrevivientes de minas terrestres. Los centros de aprendizaje facilitan la participación de los sobrevivientes de minas terrestres y sus familias.

272. *Género.* Tailandia concluyó y aprobó recientemente el primer Plan para el Empoderamiento de las Mujeres con Discapacidad (2013-2016), que atiende específicamente las necesidades de las mujeres con discapacidad.

Uganda

273. *Coordinación.* El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social es la entidad de coordinación designada para prestar asistencia a las personas con discapacidad y las víctimas en Uganda. Se ha establecido un mecanismo de coordinación interministerial que incluye la participación de los ministerios competentes, organizaciones internacionales y nacionales, y sobrevivientes representantes de la sociedad civil. Se celebran reuniones trimestrales de coordinación para intercambiar experiencias y armonizar las estrategias de implementación a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y maximizar la utilización de los recursos. Uganda se ha encontrado con dificultades para garantizar el funcionamiento continuo y la eficiencia del mecanismo de coordinación debido a la falta de recursos.

274. *Comprensión de la gravedad de los problemas.* Uganda dispone de datos sobre el número de víctimas sobrevivientes de las minas terrestres, desglosados por sexo y edad. A fines de 2013 se habían identificado a 568 mujeres y 1.206 hombres sobrevivientes. En cuanto a los datos en materia de discapacidad, Uganda comunicó que la falta de un sistema centralizado de gestión de la información sobre la discapacidad representa un obstáculo, ya que los datos sobre la discapacidad y la asistencia a las víctimas se encuentran dispersos en diferentes organismos. Otro obstáculo señalado es la falta de herramientas y cursos de formación adecuados sobre la reunión y el análisis de los datos proporcionados al personal responsable. Uganda está llevando a cabo un censo de población y vivienda para reunir datos sobre la discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas terrestres y otros restos explosivos de guerra.

275. *Legislación y políticas.* Uganda es un Estado parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en su Protocolo Facultativo, por lo que se está llevando a cabo una evaluación de todos los marcos jurídicos y normativos nacionales en materia de discapacidad para determinar si se ajustan a lo dispuesto en la Convención y asegurar que atiendan efectivamente los derechos y necesidades de las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra. Uganda informó de que estaba revisando la Política Nacional sobre la Discapacidad y las Personas con Discapacidad con el fin de asegurar que garantizase los derechos de las personas con discapacidad, incluidos los sobrevivientes de minas, de conformidad con las normas establecidas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

276. *Planificación.* En 2010, Uganda revisó su Plan Integral de Asistencia a las Víctimas (2008-2012) para incorporar las recomendaciones del Plan de Acción de Cartagena. Se aprobó el Plan Integral de Asistencia a las Víctimas (2010-2014) teniendo en cuenta el Plan de Acción Nacional sobre Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre

Municipiones en Racimo y las recomendaciones de los Copresidentes de la Segunda Conferencia de Examen en materia de asistencia a las víctimas. El Plan sigue siendo difundido y promovido entre los diversos actores para mejorar su integración en los marcos más generales. Uganda tiene dificultad para obtener fondos suficientes que le permitan implementar el Plan Integral de Asistencia a las Víctimas.

277. *Vigilancia y evaluación.* Se están haciendo esfuerzos para vigilar la aplicación de las leyes y políticas nacionales y el Plan Integral de Asistencia a las Víctimas mediante un marco de gestión basada en los resultados.

278. *Accesibilidad de los servicios.* Se están adoptando medidas para mejorar la accesibilidad física a nivel nacional mediante la elaboración y difusión de normas de accesibilidad. Uno de los obstáculos señalados para mejorar la accesibilidad física de los edificios y otros lugares públicos es la percepción de los actores pertinentes de que la accesibilidad es un esfuerzo costoso. Uganda informó de que, a fin de mejorar el acceso a los servicios en las zonas rurales y remotas, se está dando gran prioridad a la elaboración, implementación y mejora de programas de rehabilitación de base comunitaria en todo el país. Además, Uganda informó de que ha mejorado su capacidad para proporcionar una educación inclusiva, ha elaborado un manual sobre el apoyo psicosocial y otorga subsidios especiales a personas con discapacidad como los sobrevivientes de las minas y las personas con discapacidad debido a la vejez. Los obstáculos señalados en cuanto a la mejora del acceso a los servicios se refieren principalmente a la financiación insuficiente.

279. *Sensibilización.* Las iniciativas para aumentar la conciencia sobre los derechos, las necesidades y las capacidades de las personas con discapacidad entre la población en general incluyen el uso de actividades culturales, programas de entrevistas en la radio, suplementos de periódicos, campañas de carteles y la producción y difusión de material de promoción, por ejemplo camisetas. Uganda informó haber asegurado la difusión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Plan Integral de Acción Nacional sobre Asistencia a las Víctimas, las directrices nacionales en materia de discapacidad y el manual de apoyo psicosocial. Uganda señaló que la insuficiencia de recursos dificultaba la realización de otras actividades de sensibilización.

280. *Responsabilidad.* Uganda informó que, en consulta con otras partes interesadas, se han elaborado manuales para fomentar la capacidad de los actores de la discapacidad a nivel nacional, regional y local. Por otra parte, se han hecho esfuerzos para fomentar la capacidad de asistencia a las víctimas mediante la integración de sus principios básicos en el programa nacional de rehabilitación de base comunitaria, que hace hincapié en la utilización de los recursos locales. En el marco de ese programa, se ha contratado a sobrevivientes como aprendices para que adquieran conocimientos especializados y oportunidades de ganarse la vida a fin de mejorar la inclusión económica. Uganda señaló que la insuficiencia de recursos dificulta sus esfuerzos para fomentar la capacidad nacional.

281. *No discriminación y buenas prácticas.* Uganda ha elaborado normas de accesibilidad para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad, incluidas las víctimas de minas femeninas y masculinas. Uganda sigue creando conciencia sobre los derechos de las víctimas de las minas para poner fin a las barreras socioeconómicas, políticas y culturales. Actualmente, Uganda está elaborando un marco de protección social que abordará cuestiones de igualdad entre los grupos vulnerables, incluidas las víctimas de las minas y otras personas con discapacidad. Además, un sistema de subsidios especiales para las personas con discapacidad de todo el país les permite enfrentar los desafíos del desempleo en su comunidad.

282. *Inclusión.* Uganda informó que la participación activa, efectiva y permanente de los sobrevivientes se garantiza mediante la inclusión de asociaciones de sobrevivientes, como la Asociación de Sobrevivientes de Minas Terrestres de Uganda, en el mecanismo de coordinación interministerial en materia de discapacidad. Ese enfoque ha permitido la participación de los sobrevivientes en el proceso de revisión del Plan Integral de Asistencia a las Víctimas (2010-2014), en la elaboración de una herramienta para supervisar la implementación del Plan y en el proceso de elaboración del Plan de Paz, Recuperación y Desarrollo para el Norte de Uganda. La Asociación de Sobrevivientes de Minas Terrestres de Uganda moviliza a los sobrevivientes para que participen en las iniciativas de desarrollo. Además, un gran número de personas con discapacidad, entre ellas sobrevivientes de minas terrestres, participan en la toma de decisiones y en las estructuras políticas de nivel nacional, regional y local. El Ministerio de Género y otros ministerios colaboran estrechamente con la Asociación de Sobrevivientes de Minas Terrestres de Uganda durante la implementación y la supervisión de los programas de discapacidad, en particular los de rehabilitación basada en la comunidad. Se han otorgado subsidios especiales a personas con discapacidad, entre ellas víctimas de minas.

283. Cada año desde 2010 hasta 2013, paralelamente a las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención y a la REP10, la REP11 y la REP12, los Copresidentes, con la ayuda de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, y en colaboración con la ICBL y el CICR, organizaron programas de expertos en asistencia a las víctimas. El objetivo de esos programas era potenciar los esfuerzos nacionales para poner en práctica los aspectos de asistencia a las víctimas del Plan de Acción de Cartagena. Los programas han abarcado temas como la rehabilitación de base comunitaria, la vigilancia y evaluación, y la asistencia a los niños y adolescentes víctimas de minas. Esos programas son ejemplos de medidas adoptadas de conformidad con el compromiso contraído por los Estados partes de velar por la participación continua y la contribución efectiva, en todas las actividades pertinentes relacionadas con la Convención, de expertos en los derechos relativos a la salud, la rehabilitación, los servicios sociales, la educación, el empleo, el género y la discapacidad, incluidos expertos que sean supervivientes de las minas, entre otras cosas apoyando la inclusión de esos expertos en sus delegaciones¹⁵. Si bien esos programas de expertos fueron objeto de un reconocimiento generalizado, no se organizaron en 2013 ni en 2014 por falta de fondos.

284. En la Cumbre de Cartagena se reconoció que uno de los principales avances en la asistencia a las víctimas había sido la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, que constituía una nueva norma de derechos humanos sobre las personas con discapacidad. Se reconoció que la exhaustividad con la que la Convención consignaba la labor que debía llevarse a cabo para promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad, en particular los supervivientes de las minas, en la vida social, cultural, económica y política de sus comunidades, constituía un nuevo rasero con el que medir la magnitud de las iniciativas de asistencia a las víctimas. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes han seguido señalando los vínculos que existen entre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la asistencia a las víctimas, y han reconocido que la Convención puede facilitar un marco para que todos los Estados partes cumplan sus obligaciones respecto de los supervivientes de las minas y sus familias. Hasta la fecha, 122 Estados partes en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal han ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹⁵ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 29.

285. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes convinieron en recopilar todos los datos necesarios, desglosados por sexo y edad, a fin de elaborar, aplicar, vigilar y evaluar las políticas, planes y marcos jurídicos nacionales adecuados, entre otras cosas determinando las necesidades y prioridades de las víctimas de las minas y la disponibilidad y calidad de los servicios pertinentes, poner esos datos a disposición de todos los interesados y velar por que esos esfuerzos contribuyeran a los sistemas nacionales de seguimiento de las personas heridas y otros sistemas pertinentes de reunión de datos, para su uso en la planificación de programas¹⁶. Desde la Cumbre de Cartagena, el CIDHG y el Centre for International Stabilization and Recovery (CISR) de la Universidad James Madison iniciaron un estudio sobre los sistemas de información sobre accidentes y víctimas, destinado a facilitar la comprensión de cómo se recogen, compilan y analizan los datos relativos a las víctimas, y cómo se utilizan esos datos para diseñar y estructurar las operaciones de desminado. El estudio proporcionará enseñanzas a los Estados partes que deseen mejorar sus prácticas y sistemas de gestión de la información para coordinar, supervisar y evaluar sus planes de acción sobre asistencia a las víctimas. También podrá informar acerca de las diversas posibilidades de que esos sistemas se conviertan en plataformas para la elaboración de programas nacionales más amplios sobre discapacidad.

V. Cooperación y asistencia

286. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que la necesidad de colaboración para lograr los objetivos de la Convención había adquirido más importancia que nunca. Expresaron su opinión de que una implicación nacional fuerte era esencial para que la cooperación prosperase y adquirieron un mejor entendimiento de lo que significaba la implicación nacional. Además, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes señalaron que asegurar que existen los recursos suficientes y verificar que los recursos disponibles atienden a las necesidades expresadas por los Estados partes que demuestren una implicación fuerte de sus actividades de aplicación pueden ser los desafíos más importantes a los que se enfrenten los Estados partes durante el período comprendido entre 2010 y 2014.

287. Para abordar estos y otros retos conexos, más de un cuarto de los compromisos acordados en el Plan de Acción de Cartagena se refieren a la cooperación y asistencia internacionales¹⁷. Actuando de acuerdo con esta clara expresión de interés de reforzar la cooperación y asistencia internacionales en la vida de la Convención, y prestando especial atención al compromiso formulado en la Cumbre de Cartagena de velar por que la Convención y sus mecanismos oficiosos incluyan y faciliten un marco concreto y efectivo para determinar las necesidades y movilizar recursos nacionales e internacionales para atenderlas, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen otorgó una especial prioridad a esta cuestión en 2010¹⁸. Con la cooperación de los Copresidentes, la Presidenta convocó una sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales durante la semana de reuniones de los Comités Permanentes, en junio de 2010, así como un taller de expertos sobre esta cuestión en mayo de 2010. Durante la sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales se suscitaron numerosos puntos importantes, que constituyen para los Estados partes una rica agenda sobre cooperación y asistencia, a la que podrán posiblemente dar seguimiento.

¹⁶ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 25.

¹⁷ Plan de Acción de Cartagena, medidas núms. 34 a 52. Además, parte de la medida núm. 28 se refiere a la cooperación y la asistencia.

¹⁸ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 48.

288. La sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 subrayó la necesidad de dos debates bien diferenciados, a saber, uno que concierne a la aplicación del artículo 5 y otro que se refiere a la asistencia a las víctimas. Se señaló que, si bien ambas cuestiones correspondían al tema más general de las actividades relativas a las minas, la remoción de minas y la asistencia a las víctimas, tenían calendarios diferentes, implicaban a agentes nacionales e internacionales distintos y guardaban relación con marcos institucionales y reguladores y partidas presupuestarias nacionales diferentes. Se señaló además que el concepto general de actividades relativas a las minas como ámbito integrado de práctica podía haber dificultado los intentos de utilizar los recursos disponibles de la forma más efectiva posible. Además, se señaló que existía la necesidad de dar creciente prioridad a los resultados, y no solo a las cada vez mayores demandas de eficiencia y eficacia.

289. En relación con la mejora de la cooperación y asistencia internacionales en lo relativo a la asistencia a las víctimas, se recordó que la asistencia a las víctimas constituía la cuestión más compleja y problemática para los Estados partes y que era esencialmente diferente del conjunto de actividades a las que se refiere el término desminado humanitario. También se recordó que, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes reconocieron que garantizar los derechos y subvenir a las necesidades de las víctimas de las minas exigía un compromiso de largo plazo y que ello acarrea compromisos políticos, financieros y materiales sostenidos, tanto por parte de los propios Estados afectados como mediante cooperación y asistencia internacionales, de conformidad con las obligaciones que impone el artículo 6. Se recordó además que tres medidas de la sección del Plan de Acción de Cartagena relativa a la cooperación y a la asistencia guardaban relación concretamente con la asistencia a las víctimas¹⁹.

290. La sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 destacó diversas cuestiones problemáticas y oportunidades en relación con la asistencia a las víctimas:

a) Se recordó que la responsabilidad última de garantizar los derechos y hacer frente a las necesidades de las víctimas de minas terrestres en un Estado concreto residía en ese Estado. Dentro de un Estado afectado concreto, debemos considerar que las actividades relativas a la asistencia a las víctimas conciernen a una amplia gama de ministerios y organismos responsables en materia de salud, asuntos sociales, trabajo, educación, transporte, justicia, planificación, finanzas y, posiblemente, otras cuestiones. En los Estados que están en condiciones de prestar asistencia, los principales agentes son normalmente organismos y ministerios de desarrollo que participan en actividades internacionales de cooperación. No obstante, dentro de estos organismos puede haber múltiples subagentes pertinentes, incluidos los responsables de la asistencia bilateral para el desarrollo o de proporcionar asistencia a través de entidades multilaterales; se señaló que los Estados partes en condiciones de prestar asistencia eran todos los Estados partes que tuvieran alguna forma de asistencia que pudieran ofrecer a otro para ayudar a mejorar su respuesta a los supervivientes de las minas terrestres y otras personas con discapacidad. Se destacó que la cooperación y la asistencia no consistían solo en recursos financieros, sino que la provisión de apoyo técnico, el apoyo al fomento de la capacidad nacional y las contribuciones en forma de equipos y suministros se consideraban todos ellos aspectos importantes.

b) Se señaló que, además de todos los Estados partes que pueden estar en condiciones de cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 6.3, otros agentes, como las organizaciones internacionales, son fundamentales para generar recursos o aplicar programas y que, lo mismo que los Estados, estas organizaciones pueden ser complejas, y varios aspectos de la tarea de cualquier organización concreta pueden ser

¹⁹ Plan de Acción de Cartagena, medidas núms. 39, 41 y 46.

de interés para lo que los Estados partes consideran “asistencia a las víctimas”. También se señaló que las asociaciones de supervivientes de minas terrestres y organizaciones de personas con discapacidad eran asociados importantes en las actividades relativas a la asistencia a las víctimas, lo mismo que otros miembros no muy conocidos de la comunidad de la Convención, mientras que otras que se ocupan activamente a nivel nacional de cuestiones de discapacidad y/o desarrollo, pueden no considerarse a sí mismas como asociaciones que operan en lo que los Estados partes definen como “asistencia a las víctimas”. Se propuso que, a fin de entender mejor el alcance de los servicios disponibles en los Estados afectados, se necesitaba un exhaustivo inventario de todos los agentes que participan en servicios que son de pertinencia para la “asistencia a las víctimas”.

c) Se destacó que, en relación con la asistencia a las víctimas, no estaba clara la verdadera magnitud del apoyo que proporcionaban los Estados partes en condiciones de prestar asistencia porque la mayor parte de lo que se ponía a disposición en términos de actividades consideradas acordes con la “asistencia a las víctimas”, no estaba incorporado en ninguna evaluación de la financiación de actividades relativas a las minas. Se señaló que la mayor parte del apoyo que se proporciona es mediante la cooperación bilateral entre los Estados con el fin de mejorar los sistemas de atención de la salud, los programas de rehabilitación física, los servicios de salud mental, el ejercicio de derechos por las personas con discapacidad, etc. A este respecto, se indicó que el propio diálogo sobre una mejor cooperación y asistencia en relación con la asistencia a las víctimas podría verse mejorado si quienes prestaban y recibían asistencia para el desarrollo, incluido apoyo al presupuesto básico, pudieran exponer con más claridad la verdadera magnitud del esfuerzo realizado para asistir a los Estados a desarrollar las respuestas necesarias para apoyar los derechos y subvenir a las necesidades de todas las personas que han resultado heridas o que viven con discapacidad.

d) Se señaló que, mientras que la inmensa mayoría de los recursos dirigidos a apoyar las actividades consideradas acordes con la “asistencia a las víctimas” fluye sin duda alguna a través de la cooperación para el desarrollo, los Estados partes habían hecho constar anteriormente que se habían invertido supuestamente más de 232 millones de dólares de los Estados Unidos entre 2004 y 2009 para financiar la asistencia médica de emergencia, la rehabilitación física y otras formas de asistencia que llevaban a cabo proveedores de servicios internacionales como el CICR, en algunos casos junto con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Handicap International, otras ONG y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas. Se indicó que, para mejorar el diálogo sobre cooperación y asistencia y la movilización de nuevos recursos, sería positivo averiguar cuán eficazmente se habían utilizado estos recursos, de qué forma estos esfuerzos podrían ser parte de la aplicación a nivel nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y qué lecciones se habían aprendido en el proceso.

e) Se señaló que, si bien algunos han abogado por que un porcentaje concreto de la financiación destinada a las actividades relativas a las minas se dedique a la asistencia a las víctimas, otros han señalado que hacerlo puede ser contraproducente, en particular porque puede acabar desviando fondos del desminado humanitario, que es una de las principales actividades para hacer frente a la victimización de comunidades en sociedades assoladas por la guerra y para impedir que haya nuevas víctimas. Se indicó que lo que se necesitaba era adquirir una mejor comprensión del verdadero nivel de necesidad y luego proporcionar financiación en consecuencia, y no desviar fondos de un aspecto de la aplicación de la Convención para apoyar otro.

f) Se recordó que, al igual que los Estados partes habían aprobado en la Cumbre de Cartagena una interpretación del significado de “implicación nacional” en lo relativo a la aplicación del artículo 5, se podía hacer lo mismo y definir lo que la comunidad de la Convención esperaba de los Estados afectados en términos de “implicación nacional” en relación con la asistencia a las víctimas. Tal como se señaló anteriormente, en la sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 se propusieron componentes de la implicación nacional en relación con la asistencia de las víctimas.

291. La sesión especial sobre cooperación y asistencia internacionales de junio de 2010 destacó diversas cuestiones y oportunidades en relación con la aplicación del artículo 5:

a) Se recordó que 32 de los 38 Estados partes que todavía debían cumplir con sus obligaciones en relación con la aplicación del artículo 5 habían indicado que necesitaban asistencia para cumplir esas obligaciones y que el desfase entre la previsión de necesidades y las contribuciones anticipadas interponía diversos obstáculos en los esfuerzos encaminados a que estos Estados partes cumplieren sus obligaciones.

b) Se reconoció que los Estados partes y los operadores de remoción de minas habían adquirido una buena comprensión de los retos que planteaba la obligación de despejar todas las zonas minadas, que se habían hecho impresionantes avances en lo relativo a conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la remoción de minas, y que el total de superficie despejada o recuperada de otra forma en años recientes había crecido de forma sustancial. Se señaló que, si bien muchos Estados partes no habían definido todavía las ubicaciones precisas de las zonas minadas a pesar de las enormes inversiones hechas en reconocimientos, había grandes posibilidades de aumentar la productividad empleando toda la gama de métodos anteriormente reconocidos por los Estados partes para despejar las zonas de presunto peligro. También se señaló que había margen para aumentar la eficiencia en todo el sector de desminado humanitario.

c) Se indicó que la definición de implicación nacional en lo relativo a la aplicación del artículo 5 que se había adoptado en la Cumbre de Cartagena, junto con los compromisos pertinentes formulados en el Plan de Acción de Cartagena, ofrecían a los Estados partes una hoja de ruta para la aplicación práctica del artículo 6 en apoyo de la remoción de minas, y que esta hoja de ruta incluía los siguientes componentes:

- i) Reclamar la implicación nacional;
- ii) Determinar las tareas²⁰;
- iii) Realizar un inventario de los recursos necesarios para hacer frente a la tarea²¹;
- iv) Dar a conocer las necesidades de cooperación y asistencia internacionales²²;
- v) Justificar la asistencia²³;
- vi) Responder a las necesidades²⁴; y
- vii) Procurar el apoyo de homólogos²⁵.

²⁰ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 14.

²¹ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 34.

²² Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 35.

²³ Plan de Acción de Cartagena, medidas núms. 35 y 50.

²⁴ Plan de Acción de Cartagena, medidas núms. 37 y 38.

²⁵ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 36.

d) Se señaló que, si bien hacer un inventario de las solicitudes financieras y de las contribuciones para la remoción de minas podía atraer la atención sobre un problema de una forma que fuera fácil de comunicar, ello no ofrecía información que pudiera ayudar a determinar la forma de hacer concordar las necesidades de los Estados partes afectados con los recursos adecuados. Se señaló que los debates sustantivos sobre el artículo 6 en lo que respecta a la aplicación del artículo 5 debían trascender lo meramente económico y permitir avanzar hacia una mejor comprensión de lo que significa una cooperación internacional eficaz y efectiva.

292. Si bien las limitaciones de tiempo no permitieron celebrar un debate sobre la destrucción de existencias durante la sesión especial de junio de 2010 sobre cooperación y asistencia, quedó claro en 2010 que abordar cuestiones relativas a la cooperación y asistencia era fundamental para garantizar que dos Estados partes pudieran cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4. Se recordó que, como estos dos Estados partes habían solicitado asistencia de conformidad con el artículo 6, párrafo 1, la cuestión de velar por que ambos cumplieran las obligaciones era responsabilidad de todos los Estados partes.

293. En la Cumbre de Cartagena, Zambia, con el apoyo de otros agentes, propuso que se estableciera un nuevo Comité Permanente para hacer frente a los problemas relativos a la cooperación y la asistencia internacionales en el contexto de la Convención. En la sesión especial de cooperación y asistencia de junio de 2010 varias delegaciones expresaron apoyo a esta propuesta. Zambia detalló la propuesta en la Décima Reunión de los Estados Partes, y pidió que se creara un nuevo Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia a fin de intercambiar información y diseñar planes y estrategias de manera que: a) los Estados afectados y la comunidad de donantes proporcionen niveles suficientes y previsibles de apoyo humano, técnico y financiero a las actividades relativas a las minas (movilización de recursos); y b) se haga un uso eficiente y eficaz de los recursos (utilización de recursos)²⁶. En respuesta a esta propuesta, la Décima Reunión de los Estados Partes estableció el Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia, al que la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención prestará el mismo apoyo que a otros mecanismos establecidos por los Estados partes. En 2011 este Comité Permanente estará presidido por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes y antes de la celebración de la 11ª Reunión de los Estados Partes se adoptará una decisión definitiva sobre su dirección.

294. Al asumir la función de primer Presidente del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia, el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes indicó que su objetivo era promover el programa de cooperación y asistencia elaborado en 2010 en las sesiones especiales sobre cooperación y asistencia celebradas en junio de 2010 y en la Décima Reunión de los Estados Partes. Para promover el programa de cooperación y asistencia de la Convención respecto de la asistencia a las víctimas, el Presidente del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia convocó un simposio internacional en Albania del 30 de mayo al 1 de junio de 2011. El propósito del Simposio de Tirana era hacer un seguimiento del reconocimiento hecho en 2010 sobre la necesidad de que hubiera dos debates bien diferenciados: uno sobre la aplicación del artículo 5 y otro relativo a la asistencia a las víctimas. Se volvió a señalar que, si bien ambas cuestiones correspondían al tema más general de las actividades relativas a las minas, la remoción de minas y la asistencia a las víctimas tenían calendarios diferentes, implicaban a agentes nacionales e internacionales distintos y guardaban relación con marcos institucionales reguladores y partidas presupuestarias nacionales diferentes.

²⁶ Informe final de la Décima Reunión de los Estados Partes de 2010, anexo IV.

295. Al Simposio de Tirana fueron invitados todos los Estados partes y las organizaciones pertinentes y participaron en él unos 100 delegados de todas las regiones del mundo. En el Simposio de Tirana se examinaron las oportunidades que ofrecía la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para mejorar la labor relacionada con la asistencia a las víctimas. Se señaló que los Estados partes tenían la suerte de contar con expertos que trabajaban en gran medida fuera de la comunidad de la Convención e intercambiaban opiniones respecto de la manera en que el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exponía medidas relativas a la cooperación y la asistencia internacionales. Esos expertos representaban a organizaciones tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la International Disability Alliance y la International Disability and Development Alliance. Se indicó que esas organizaciones, junto con la ICBL, habían ayudado a los Estados partes a entender mejor la manera en que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad podría apoyar nuestros esfuerzos de cooperación y asistencia respecto de la asistencia a las víctimas.

296. El Simposio de Tirana también abordó la función de la cooperación para el desarrollo respecto de la asistencia a las víctimas. Se recordó que los organismos de desarrollo eran probablemente responsables de la mayor parte de lo que realmente equivalía a recursos para la labor relacionada con la asistencia a las víctimas, aun cuando ese hecho no se recogiera en los estudios sobre la asistencia para las actividades relativas a las minas. Mediante los estudios preparados por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación se mostró que la abundancia de datos ya proporcionados por los Estados miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) podía ser un buen punto de partida para entender la mayor magnitud de los esfuerzos en lo que se refería a la atención de salud y los derechos humanos. También se señaló que la aceptación por los Estados partes del concepto de desarrollo inclusivo significaba que en última instancia la asistencia para el desarrollo en su conjunto debía tener en cuenta la discapacidad. Este punto quedó bien demostrado en el Simposio de Tirana mediante las presentaciones que realizaron los representantes de los organismos de desarrollo de Austria y Australia.

297. En el Simposio de Tirana también se trató de la capacidad nacional y de la implicación nacional. Los expertos de Albania, así como los de Handicap International y los del CICR, señalaron que el apoyo para el fomento de la capacidad nacional era esencial para la sostenibilidad y la accesibilidad y que el fomento de la capacidad era una actividad a largo plazo que tenía múltiples facetas y para la que era esencial que hubiera compromisos financieros plurianuales. También se dijo que la implicación nacional era esencial para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas.

298. El último tema que se abordó en el Simposio de Tirana fue la importancia del apoyo por personas que se hallaban en la misma situación y de la rehabilitación psicosocial. Se recordó que en la Cumbre de Cartagena los Estados partes consideraron que “el apoyo psicológico, en particular el de personas que se hallan en la misma situación, es necesario inmediatamente después del accidente, y podría serlo en diferentes momentos de la vida del superviviente”²⁷. Los expertos procedentes de tres continentes que participaron en el simposio contribuyeron a mejorar el entendimiento de los principales elementos y de los problemas de la prestación de la asistencia psicosocial, informaron de los beneficios de los programas entre pares y

²⁷ Informe final de la Segunda Conferencia de Examen de 2009, segunda parte: Examen del funcionamiento y la situación de la Convención: 2005-2009, párrafo 142.

pusieron un ejemplo de cooperación bilateral en materia de apoyo psicosocial entre dos Estados afectados.

299. La Presidencia del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia proporcionó una oportunidad durante la reunión del 24 de junio de 2011 del Comité Permanente para que las delegaciones examinaran con más detalle dos temas que se habían señalado en 2010: la colaboración y la coordinación, y el logro de un alto nivel de eficiencia en la cooperación y la asistencia. Respecto de la colaboración y la coordinación, se recordó que en 2010 se había considerado que la coordinación de la asistencia y la cooperación era un aspecto central de la implicación nacional y que debería hacerse hincapié en las responsabilidades del asociado en lugar de en las prioridades del donante. En la reunión del Comité Permanente, la Presidencia pidió a dos Estados partes que aún tenían que terminar de aplicar el artículo 5 —Camboya y Mozambique— y a los asociados principales que expusieran las enseñanzas más importantes extraídas en materia de colaboración y coordinación.

300. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia se expuso la manera en que un país en desarrollo afectado por las minas y sus asociados para el desarrollo consideraban que era necesario que hubiera una coordinación adecuada y una implicación nacional, y las medidas que se habían tomado en Camboya para mejorar ambos aspectos. El caso de Camboya ponía de relieve la importancia de las medidas tomadas, por ejemplo el establecimiento de una autoridad nacional encargada de dirigir, coordinar y regular el sector dedicado a las actividades relativas a las minas y la adopción de normas nacionales para las actividades relativas a las minas como marco estratégico único para la coordinación de las políticas y la asistencia. El caso de Camboya también era un ejemplo de la introducción de los “Principios de Colaboración”, que, de manera compatible con la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, reafirmaban el respeto por los asociados para el desarrollo de la implicación y el liderazgo nacionales, instaban a los asociados para el desarrollo a apoyar el fomento de la capacidad y les exigía que adaptaran su apoyo a las normas nacionales de Camboya para las actividades relativas a las minas y consultaran al Gobierno para la formulación de los proyectos y los programas.

301. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia, el caso de la cooperación entre Mozambique y Noruega también ilustró la manera en que los principios de la Declaración de París se aplicaban mediante un acuerdo de colaboración que se refería a la aplicación del artículo 5. Mozambique y Noruega eran un ejemplo de la manera en que los Estados partes que cooperaban podían crear un marco que, centrándose firmemente en la aplicación del artículo 5, reforzara la implicación nacional, respetara las prioridades nacionales y garantizara un apoyo plurianual.

302. Respecto del logro de un alto nivel de eficiencia en la cooperación y la asistencia, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) presentó en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia información actualizada sobre las muchas medidas que había adoptado para mejorar la llegada oportuna y eficiente de fondos a través del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Actividades relativas a las Minas, puso un ejemplo de su buen funcionamiento y destacó posibles variables dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que podían afectar al suministro oportuno de apoyo. Además, la ICBL señaló las ineficiencias en el gasto de los fondos relativos a la aplicación del artículo 5, recomendó a los donantes que velaran por que sus esfuerzos fuesen compatibles con las prioridades nacionales y la llegada oportuna de fondos, y pidió que los asociados en la aplicación rindieran cuentas. La ICBL también destacó que el tamaño, la

estructura y la ubicación de los mecanismos de coordinación deberían reflejar las necesidades reales. Asimismo, la ICBL señaló que muchas de las cuestiones relativas a la eficiencia que había planteado afectaban a la función de las Naciones Unidas y, a ese respecto, expresó reconocimiento por el diálogo constructivo que se había entablado en los últimos meses entre las ONG y las Naciones Unidas.

303. También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia, varias delegaciones plantearon temas relativos a la cooperación y la asistencia que podrían ser abordados por el Comité Permanente en el futuro. Entre esos temas figuraban la identificación y el establecimiento de prioridades de las necesidades de recursos para las actividades relativas a las minas; la determinación y la promoción de recursos para las actividades relativas a las minas, en particular procedentes de fuentes no tradicionales (como el sector privado); la determinación y promoción de mecanismos, enfoques y modelos de mejores prácticas para la asistencia coordinada de las actividades relativas a las minas en los planos internacional y nacional; la promoción y el apoyo al liderazgo nacional y la coordinación de los programas de actividades relativas a las minas; la identificación, promoción e intercambio de conocimientos y experiencias sobre la cooperación y la asistencia eficaces; el examen de las posibles limitaciones para incorporar las actividades relativas a las minas en los presupuestos de desarrollo; el examen de la posibilidad de establecer nuevos mecanismos de financiación; el examen de las maneras de lograr un mejor intercambio de información sobre la disponibilidad de equipo, conocimientos técnicos y mejores prácticas; y el examen más detallado de la cooperación Sur-Sur.

304. También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia, Tailandia recordó las propuestas que había formulado en la Cumbre de Cartagena para elaborar un documento de concepto que examinara la idea de establecer un fondo fiduciario para la aplicación y crear una base de datos en relación con la asistencia disponible. También recordó que se podía pedir a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención que realizara esa tarea. Varias delegaciones expresaron apoyo a la propuesta de Tailandia. La 11ª Reunión de los Estados Partes tomó nota de las ideas concretas propuestas por los nuevos Copresidentes del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia (Albania y Tailandia), entre otros, para aprovechar al máximo ese nuevo Comité Permanente y alentó a que se adoptaran medidas al respecto.

305. En 2012, los Copresidentes del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia utilizaron un formato de grupos pequeños para celebrar un foro interactivo de debates a fondo sobre la posibilidad de crear un instrumento de intercambio de información. A ese respecto, se recordó que, en la reunión de 2011 del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia, Tailandia había señalado que, aunque se necesitaba y agradecía mucho la asistencia financiera, otros tipos de asistencia, como la asistencia material, de equipo o de expertos, también eran fundamentales y que tal vez resultara beneficioso un instrumento para intercambiar información sobre esos otros tipos de asistencia. A fin de enmarcar el debate, los Copresidentes pidieron a los participantes que reflexionaran sobre tres cuestiones: si se estableciera un instrumento de intercambio de información, ¿qué información debería contener y cómo se debería organizar? ¿Qué experiencias han tenido los distintos agentes en cuanto al acceso a la información sobre la financiación disponible, el apoyo técnico u otras formas de cooperación y asistencia para la aplicación? ¿Cuáles son las lagunas de información sobre la asistencia disponible?

306. En cuanto a las lagunas en la información disponible y las propuestas sobre la información que debería figurar en un instrumento de intercambio de información, se señaló que todos los Estados partes podían aportar información y, por lo tanto,

cualquier instrumento de intercambio de información debía albergar información sobre la asistencia que cualquier Estado parte podía estar en condiciones de proporcionar. Tal vez fuera deseable contar con información adicional sobre la asistencia financiera disponible, pero uno de los objetivos principales del instrumento de intercambio de información debía ser proporcionar un foro donde quienes estuviesen necesitados pudieran buscar toda la asistencia posible, incluidos el apoyo técnico y el equipo. La obtención de resultados se podría facilitar si en el instrumento de información figuraran los contactos nacionales. La información debería facilitar la cooperación Sur-Sur, incluida la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para estimular esa cooperación. Aunque la preocupación por la información sobre los recursos disponibles parecía estar relacionada principalmente con la aplicación del artículo 5, la asistencia a las víctimas debería incluirse en cualquier instrumento de intercambio de información.

307. Con respecto a los medios para crear un instrumento de intercambio de información, la propuesta más frecuente de los participantes en el debate fue un instrumento en Internet, y muchos de ellos indicaron que no hacía falta que fuera complicado. Se señaló que era posible que el costo aumentara en función de la complejidad. Algunos propusieron que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) albergara ese instrumento de información en el sitio web de la Convención. Otros sugirieron que el instrumento de información simplemente enlazara con otros sitios, mientras que otros indicaron que, para que fuera más fácil de utilizar, el propio instrumento albergara la información.

308. Sobre la base del debate, los Copresidentes trataron de estudiar con la DAA la posibilidad de crear un instrumento de intercambio de información a modo de prueba. Al cabo de un período determinado, se haría una evaluación que incluiría el análisis de los datos sobre el número de visitas y los tipos de información consultada. Los Copresidentes señalaron que se debía tratar de colmar las lagunas de información y no duplicar las fuentes de información en línea y de otro tipo, como el Landmine Monitor y los informes presentados de conformidad con el artículo 7. También con respecto a la prevención de la duplicación, se señaló, en cuanto a la asistencia a las víctimas, que se debía establecer un enlace con quienes apoyan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, habida cuenta de la importancia de la cooperación y la asistencia en ese instrumento.

309. En el segundo semestre de 2012, a instancias de los Copresidentes del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia y en el contexto del compromiso de los Estados partes en relación con la medida núm. 36 del Plan de Acción de Cartagena de promover la cooperación técnica, el intercambio de información sobre prácticas idóneas y otras formas de asistencia mutua con otros Estados partes afectados a fin de aprovechar los conocimientos y la experiencia adquiridos en el cumplimiento de sus obligaciones, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención estableció la plataforma de colaboración destinada al intercambio de información como parte del actual sitio web de la Convención²⁸. La 12ª Reunión de los Estados Partes celebró la iniciativa de los Copresidentes del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia de desarrollar, a modo de prueba, esta herramienta de intercambio de información sobre asistencia disponible para apoyar la aplicación de la Convención y alentó a los Estados partes a hacer uso de esa herramienta.

310. En 2013, los Copresidentes del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia (Ecuador y Tailandia) siguieron trabajando sobre la base del programa de cooperación y asistencia para la Convención, que fue enunciado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen en 2010 y ha servido de guía desde entonces. En ese

²⁸ <http://www.apminebanconvention.org/platform-for-partnerships/>.

marco procuraron, entre otras cosas, avanzar en la labor, iniciada en 2012, de elaboración de una plataforma de colaboración destinada al intercambio de información. Los Copresidentes invitaron a todos los Estados partes a contribuir al establecimiento de ese dispositivo. Los Copresidentes destacaron que, además de la asistencia financiera, también eran valiosas otras formas de asistencia, como los conocimientos técnicos, los equipos y el intercambio de experiencias. En ese sentido, casi todos los Estados partes podían contribuir prestando asistencia. En 2014, los Copresidentes del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia (Ecuador e Indonesia) anunciaron que estaban prorrogando la fase de prueba de la plataforma de colaboración hasta la Tercera Conferencia de Examen.

311. En 2012, los Copresidentes del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia (Albania y Tailandia) se centraron en las opciones de crear fondos fiduciarios para asegurar la continuidad de los recursos. Los Copresidentes encargaron a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención que preparara un documento de debate titulado “Exploring the options of trust funds to ensure the continuity of resources” (Estudio de la opción de los fondos fiduciarios para asegurar la continuidad de los recursos), que fue presentado al Comité Permanente el 25 de mayo de 2012²⁹. En respuesta, muchos Estados partes, aunque expresaron su parecer de que no había necesidad de establecer un nuevo fondo fiduciario, coincidieron con la conclusión del documento de que los mecanismos que ya se habían establecido o que se podrían establecer fácilmente en el plano nacional tenían un gran potencial. Se destacó que los Estados partes eran, salvo raras excepciones, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y tenían la posibilidad de expresar sus preferencias con respecto a los mecanismos existentes de las Naciones Unidas. Se destacó también que los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal eran la mayoría de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, por lo tanto, podrían ayudar a establecer una estrecha relación entre ambos instrumentos una vez que entrara en funcionamiento la Asociación de las Naciones Unidas para promover el Fondo Fiduciario de Múltiples Donantes para los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, se destacó que la comunidad internacional en su conjunto había acogido en gran medida la agenda internacional de eficacia de la ayuda y que podría hacer todo lo posible por relacionar la remoción de minas y la asistencia a las víctimas con las estrategias de desarrollo, los programas de cooperación nacionales y los fondos establecidos para ejecutarlos.

312. A raíz de un debate que tuvo lugar en 2012 sobre las ventajas y los inconvenientes de los mecanismos de financiación existentes y otros posibles nuevos mecanismos de financiación, en 2013 el Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia estudió más a fondo uno de esos mecanismos, la Asociación de las Naciones Unidas para promover el Fondo Fiduciario de Múltiples Donantes para los Derechos de las Personas con Discapacidad, también conocido como Fondo Fiduciario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señaló que la totalidad de las ocho prioridades temáticas del Fondo Fiduciario eran sumamente pertinentes para una protección y promoción efectivas de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellas los supervivientes de las minas y otros restos explosivos de guerra. El ACNUDH indicó que en mayo de 2012 el Fondo Fiduciario había invitado por primera vez a los equipos de las Naciones Unidas que se encargaban en los países de la coordinación y la dirección de los proyectos a nivel nacional a que solicitaran recursos, y que, para el final de 2012, ocho países prioritarios habían recibido financiación.

²⁹ <http://www.apminebanconvention.org/fileadmin/pdf/mbc/IWP/SC-may12/Discussion-papers/SC-May2012-e-Trust-Funds-Draft.pdf>.

313. El ACNUDH citó un proyecto financiado en Mozambique por el Fondo Fiduciario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que era un ejemplo de la forma en que un Estado parte responsable de un número considerable de supervivientes de las minas podía resultar beneficiado, pues ese proyecto cumplía los siguientes criterios clave: se ajustaba a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos; se caracterizaba por la implicación de entidades gubernamentales y no gubernamentales del país; habían participado en la elaboración, ejecución y vigilancia del proyecto personas con discapacidad y organizaciones que las representaban; y se trataba de un proyecto sostenible, centrado en reformas jurídicas y políticas.

314. Con el fin de seguir fomentando la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención, teniendo en cuenta en particular la Tercera Conferencia de Examen de la Convención, prevista para 2014, Tailandia, con el apoyo de Australia y de la DAA, organizó el Simposio de Bangkok sobre Cooperación y Asistencia: Crear Sinergias para una Aplicación Efectiva de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, que tuvo lugar los días 24 y 25 de junio de 2013. Durante el Simposio se produjo un nutrido intercambio de conocimientos, experiencias y opiniones, del cual surgieron las conclusiones siguientes:

a) La promesa a los supervivientes de las minas terrestres enunciada en la Convención se cumplirá, en gran parte, mediante la integración de las actividades en enfoques más generales sobre la discapacidad. Por consiguiente, es importante que los obstáculos que encuentran los supervivientes de minas se pongan de relieve en los debates sobre la discapacidad y que las personas relacionadas con las cuestiones de la discapacidad sigan participando en las iniciativas de cooperación destinadas a aplicar la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

b) El hecho de que el llamado mundo de las minas terrestres forme parte de un mundo más amplio implica que los recursos necesarios para alcanzar nuestros objetivos podrían proceder de una amplia gama de fuentes diferentes. Por consiguiente, el desafío es doble. Por una parte, hay que aprovechar toda la diversidad de fuentes de financiación, estén o no específicamente relacionadas con las actividades relativas a las minas, y, por otra, hay que lograr que los fondos invertidos sirvan efectivamente para alcanzar los fines perseguidos.

c) Además, en lo que respecta a las iniciativas conjuntas para cumplir la promesa a los supervivientes de las minas terrestres enunciada en la Convención, está claro que es preciso dar mayor importancia a la sostenibilidad. Atender las necesidades de los supervivientes de las minas terrestres y defender sus derechos son responsabilidades nacionales que perdurarán en el tiempo. Este es un aspecto que los programas y los servicios que forman parte de los sistemas nacionales de atención de la salud han de tener en cuenta. Los que requieran recursos externos para asegurar su continuidad deben procurar que sus necesidades de recursos figuren como prioridades en los marcos de desarrollo de carácter más general.

d) De la necesidad de garantizar la sostenibilidad se deriva el imperativo de establecer asociaciones y hacerlo desde el principio. Por ejemplo, las asociaciones son esenciales para la implicación nacional en un programa sostenible de rehabilitación física. Las asociaciones son fundamentales para que los Estados partes lideren el intercambio de experiencias y capacidades. Las asociaciones son importantes para superar las limitaciones de capacidad. Además, como ha evidenciado la cooperación regional, las asociaciones permiten que los asociados logren más cosas juntos que cada uno por separado.

e) Uno de los temas centrales del Simposio, cuando no el tema central, fue la importancia fundamental de la implicación nacional, tanto para facilitar la cooperación y la asistencia como para cumplir efectivamente las obligaciones derivadas de la Convención. Este aspecto se destacó desde el principio en el discurso inaugural de Su Alteza Real el Príncipe Mired. Además, la implicación nacional se mencionó en todas las mesas redondas y casi todos los participantes se refirieron a ella. La aplicación de la Convención es responsabilidad de cada uno de los Estados partes en las zonas bajo su control o jurisdicción. A quienes han entendido y asumido esta cuestión suele resultarles más fácil estrechar relaciones con sus asociados, movilizar recursos y obtener resultados.

315. En el Plan de Acción de Cartagena se acordó que los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo apoyaran las iniciativas de aquellos Estados partes que hubieran demostrado claramente que tenían necesidad de ampliar su capacidad de brindar asistencia a las víctimas de las minas y otras personas con discapacidad proporcionando siempre que fuese posible asistencia multianual de carácter financiero, material o técnico para atender las prioridades del Estado afectado con miras a facilitar la planificación, aplicación y supervisión a largo plazo de las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas³⁰. En el contexto de este compromiso, desde la Cumbre de Cartagena los Estados partes han seguido señalando la importancia de contar con un enfoque de la asistencia a las víctimas formado por dos vías complementarias: por un lado se procura eliminar las barreras que excluyen a las personas con discapacidad en todos los aspectos de la asistencia al desarrollo, y por otro se adoptan medidas concretas que promuevan el empoderamiento individual y colectivo de todas esas personas, entre ellas las víctimas de las minas.

316. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes se comprometieron a dar a conocer sus necesidades a los demás Estados partes y a las organizaciones pertinentes en caso de que, para cumplir sus obligaciones, necesitaran cooperación y asistencia internacionales de carácter financiero, técnico o de otro tipo³¹. Además, los Estados partes con obligaciones que cumplir se comprometieron a hacer un inventario de los recursos nacionales disponibles para cumplir sus obligaciones, así como de las necesidades de cooperación y asistencia internacionales, y los Estados partes que estaban en condiciones de hacerlo se comprometieron a prestar asistencia oportuna a los Estados partes que hubieran manifestado su necesidad de apoyo³². Sobre la base de la información proporcionada por los Estados partes en sus informes de transparencia, en las reuniones de los Comités Permanentes y por otros medios, los siguientes 25 Estados partes, que están en vías de aplicar el artículo 5 de la Convención, han expresado necesidades de asistencia financiera, técnica o de otro tipo: Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Iraq, Mauritania, Mozambique, Níger, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe.

317. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes en condiciones de hacerlo se comprometieron, siguiendo el espíritu de los objetivos de la Convención, a procurar seguir prestando apoyo a los Estados partes que hubieran terminado de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 5 en sus iniciativas encaminadas a abordar las consecuencias humanitarias relacionadas con la contaminación por minas y otros restos explosivos de guerra³³. Desde la Cumbre de Cartagena, un Estado parte que ha terminado de aplicar el artículo 5, Albania, ha manifestado que necesitaba asistencia

³⁰ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 39.

³¹ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 35.

³² Plan de Acción de Cartagena, medidas núms. 34 y 37.

³³ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 40.

para satisfacer las necesidades de las víctimas de las minas y otros restos explosivos de guerra, y otro Estado parte, Palau, ha expresado agradecimiento por el apoyo que recibe de los Estados partes para afrontar sus retos relacionados con los artefactos sin estallar. Además, Zambia, que notificó haber finalizado el cumplimiento de sus obligaciones en materia de remoción de minas en la Cumbre de Cartagena, recibió apoyo de Noruega para que Norwegian People's Aid (NPA) hiciera un seguimiento de cada zona contaminada por municiones sin estallar identificada mediante el reconocimiento de minas terrestres realizado en el país en 2009.

318. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo velaran por que la cooperación y la asistencia internacionales, incluida la cooperación para el desarrollo, tuvieran en cuenta debidamente los aspectos relacionados con la edad y con el género e incluyeran a las personas con discapacidad, comprendidos los supervivientes de las minas, y garantizaran el acceso de esas personas³⁴. Además, se acordó que todos los Estados partes aseguraran que la asistencia para las actividades relativas a las minas se basara en estudios apropiados, análisis de las necesidades, estrategias que tuvieran debidamente en cuenta los aspectos relacionados con la edad y con el género y criterios de la eficacia en función del costo³⁵. Desde la Cumbre de Cartagena, se recordó que la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada hacía más de un decenio, destacaba "... la necesidad de que todas las partes velen por que en los programas de remoción de minas e información sobre el peligro de las minas se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas". En este contexto se dijo que tanto los Estados partes como la comunidad de aplicación en general debían asegurarse de que esto sucedía realmente, en particular trascendiendo los debates generales sobre la manera de garantizar que las niñas, los niños, las mujeres y los hombres tuvieran el mismo acceso a los recursos generados mediante la aplicación de la Convención y determinando la razón de que los progresos hubiesen sido tan lentos.

319. Desde la Cumbre de Cartagena, las Naciones Unidas elaboraron nuevas Directrices para la Incorporación de las Cuestiones de Género en los Programas de Acción contra las Minas para ayudar a los encargados de las políticas de lucha contra las minas y al personal sobre el terreno a incorporar perspectivas de género en todas las operaciones de actividades relativas a las minas. Además, desde la Cumbre de Cartagena, Australia, Noruega y Suiza apoyaron el Gender and Mine Action Programme (GMAP), que desde la Cumbre de Cartagena ha pasado a ser una asociación independiente. El GMAP ha seguido apoyando las actividades de capacitación, fomento de la capacidad y promoción con los Estados partes para conseguir que las actividades relativas a las minas sean más incluyentes, no discriminatorias, precisas y efectivas incorporando las cuestiones de género en todas las intervenciones. El GMAP ha proporcionado capacitación y asistencia técnica en cuestiones de género y actividades relativas a las minas a los programas, las autoridades nacionales, los operadores y las ONG que se encargan de esas actividades en varios países desde la Cumbre de Cartagena.

320. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo apoyaran la investigación y el desarrollo ulteriores de soluciones técnicas para superar los problemas particulares relacionados con la destrucción de las minas PFM³⁶. Desde la Cumbre de Cartagena, Noruega ha prestado asistencia a Ucrania, y la Unión Europea ha proseguido su colaboración con Ucrania y Belarús para ayudar a estos dos Estados partes a superar los desafíos inusuales a que hacen frente para destruir este tipo de mina antipersonal.

³⁴ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 41.

³⁵ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 52.

³⁶ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 42.

321. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes en condiciones de hacerlo siguieran apoyando, según correspondiera, las actividades de asistencia a las poblaciones afectadas por las minas en las zonas en que operen agentes armados no estatales, incluso facilitando el acceso a las organizaciones humanitarias³⁷. Desde la Cumbre de Cartagena, el Llamamiento de Ginebra informó de que la asistencia había dado lugar a la destrucción de minas antipersonal y había logrado que se impartieran de acuerdo con las normas nacionales programas de educación sobre el peligro de las minas y que se iniciara un proyecto de rehabilitación física.

322. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes velaran por que las actividades de las Naciones Unidas, las ONG nacionales e internacionales y otros agentes, según correspondiera, se incorporasen en los marcos nacionales de planificación de la acción antiminas y fuesen congruentes con las prioridades nacionales y las obligaciones internacionales³⁸. Desde la Cumbre de Cartagena, los 14 miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas de las Naciones Unidas han seguido desempeñando una importante función en la prestación de asistencia a muchos Estados partes para la aplicación de la Convención. Además, en diciembre de 2012, el Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas concluyó una nueva estrategia de las Naciones Unidas para las actividades relativas a las minas durante el período comprendido entre 2013 y 2018. La estrategia presenta los objetivos y compromisos comunes que guiarán a las Naciones Unidas en las actividades relativas a las minas durante ese período y considera que las Naciones Unidas deben centrar sus recursos y prioridades en las actividades relativas a las minas en torno a cuatro objetivos estratégicos principales. La estrategia de las Naciones Unidas refuerza su compromiso de apoyar a los países y territorios afectados, especialmente teniendo en cuenta el cumplimiento de los marcos normativos internacionales, además de reforzar el impacto de las actividades relativas a las minas a través de la paz y la seguridad, los derechos humanos y las respuestas humanitarias y de desarrollo.

323. También desde la Cumbre de Cartagena, la Organización de los Estados Americanos siguió desempeñando una importante función en la prestación de asistencia a los Estados partes para la aplicación de la Convención. Además, la Unión Africana y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental han iniciado actividades para apoyar a sus respectivos Estados miembros afectados por las minas.

324. En el Plan de Acción de Cartagena se acordó que todos los Estados partes reforzaran los lazos de asociación entre los Estados partes afectados y los no afectados, así como entre los Estados partes afectados, a fin de identificar y movilizar nuevas fuentes de apoyo técnico, material y financiero para las actividades tendientes a aplicar la Convención³⁹. En el sentido de ese compromiso, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) siguió desarrollando su programa de divulgación en francés e inició sus programas de divulgación en árabe y en persa.

325. En el Plan de Acción de Cartagena se acordó que todos los Estados partes contribuirían a seguir desarrollando las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), a fin de usarlas como referencia al establecer los criterios y procedimientos operativos nacionales para hacer frente a todos los aspectos de la contaminación con minas y otros artefactos explosivos⁴⁰. Como ya se ha mencionado, desde la Cumbre de Cartagena se han introducido importantes modificaciones en las IMAS relativas a la recuperación de tierras. Además, desde el Plan de Acción de Cartagena se han elaborado otras nuevas Normas Internacionales para la Acción contra

³⁷ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 43.

³⁸ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 44.

³⁹ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 47.

⁴⁰ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 49.

las Minas o se han mejorado las existentes. Asimismo, el CIDHG ha seguido gestionando y coordinando el proceso de las IMAS y las ha recogido en un disco compacto multilingüe, y ha ayudado a algunos Estados partes a elaborar normas nacionales.

326. Reconociendo que la acción antiminas es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, en la Cumbre de Cartagena los Estados partes acordaron seguir promoviendo la inclusión de todas las actividades relativas a las minas en los programas de desarrollo en curso, tomando en consideración la eficacia de la asistencia internacional y fomentando que la acción antiminas se identificara como prioridad en las iniciativas de desarrollo a nivel local, nacional e internacional, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales y con las instituciones financieras internacionales⁴¹. Desde la Cumbre de Cartagena, el CIDHG siguió elaborando estudios sobre las minas terrestres y los medios de vida de las comunidades afectadas por las minas en el Afganistán para comprender mejor los resultados para el desarrollo derivados del desminado y mejorar la contribución que el Programa de Actividades relativas a las Minas en el Afganistán aportaba al desarrollo del país. Estos estudios proporcionaron una percepción clara de los costos de la contaminación por explosivos y de los beneficios de las actividades relativas a las minas, y documentaron el tipo de inversiones para el desarrollo que eran valoradas por esta representación de comunidades rurales. Los acuerdos de colaboración con el Instituto de Desarrollo Rural del Afganistán y la Oficina Central de Estadísticas significaban que existían conocimientos especializados en el país para elaborar y aplicar estudios similares e informar sobre ellos en el futuro.

327. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes se comprometieron a velar por que todos los agentes pertinentes colaborasen para mejorar las políticas y estrategias de desarrollo nacionales e internacionales, aumentar la eficacia de las actividades antiminas y reducir la necesidad de recurrir a personal internacional⁴². En ese contexto, y tomando como base las conclusiones de los estudios de casos, el CIDHG publicó una reseña de orientación de políticas que proporcionaba a los profesionales de la lucha contra las minas un esquema de los mensajes fundamentales, las cuestiones principales y las recomendaciones relacionados con la transferencia de los programas de actividades relativas a las minas a las autoridades nacionales.

VI. Transparencia e intercambio de información

328. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes expresaron la opinión de que, aunque todos los Estados partes seguían estando obligados a presentar información actualizada acerca de la aplicación, ello era particularmente importante en el caso de los Estados partes que estaban destruyendo las existencias con arreglo al artículo 4, los que limpiaban las zonas minadas con arreglo al artículo 5, los que habían decidido retener minas antipersonal con arreglo al artículo 3 y los que estaban emprendiendo medidas de acuerdo con el artículo 9.

329. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes señalaron que varios Estados partes que estaban aplicando el artículo 5 y habían retenido minas antipersonal para fines permitidos y/o que aún no habían informado sobre la adopción de medidas jurídicas o de otra índole de conformidad con el artículo 9, llevaban retraso en la presentación de la información de transparencia requerida. Además, la tasa anual de presentación de informes de transparencia había seguido reduciéndose desde la Cumbre de Cartagena. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que se tendría que prestar atención renovada al cumplimiento constante de las

⁴¹ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 50.

⁴² Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 51.

obligaciones en materia de transparencia. Además, después de la Segunda Conferencia de Examen también sería esencial lograr un intercambio oficioso de información que resultara eficaz.

330. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes han continuado reconociendo que la transparencia y el intercambio franco de información, a través de los medios oficiales y oficiosos existentes en el contexto de la Convención, son esenciales para lograr la plena aplicación de la Convención. Los Estados partes también han reconocido que el suministro de información precisa y de alta calidad puede apoyar los esfuerzos de movilización de recursos y, por lo tanto, puede contribuir a la aceleración de la aplicación de la Convención.

331. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que no hubieran presentado su informe inicial con arreglo al artículo 7 cumplieran inmediatamente su obligación de presentar los informes iniciales exigidos como medida de transparencia en el artículo 7 y de actualizarlos anualmente. Al clausurarse la Cumbre de Cartagena, los 156 Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella y tenían que presentar un informe inicial con arreglo al requisito de transparencia del artículo 7, párrafo 1, de la Convención lo habían hecho, salvo Guinea Ecuatorial. Desde la Cumbre de Cartagena, otros 5 Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella —Finlandia, Polonia, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu—, y todos excepto Tuvalu han presentado el informe inicial de transparencia requerido.

332. En la Cumbre de Cartagena se recordó que los Estados partes debían presentar anualmente informes de transparencia actualizados con arreglo al artículo 7. Se observó que, con excepción de 55 de ellos, todos los Estados partes que tenían la obligación de presentar un informe en 2009 lo habían hecho. En 2014 presentaron información actualizada todos los Estados partes que estaban obligados a ello salvo los siguientes [81] Estados partes⁴³: Albania, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Congo, Costa Rica, Chad, Djibouti, Dominica, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Montenegro, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia.

333. Ya se ha hecho referencia en el presente examen a la mayoría de los tipos de información que figuran en los informes presentados de conformidad con el artículo 7. Tres esferas que no se han tratado son la información relacionada con la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal, las características técnicas de las minas fabricadas anteriormente o actualmente en poder de los Estados partes y las minas que se retienen o se transfieren por los motivos permitidos en el artículo 3.

334. En la Cumbre de Cartagena se determinó que 25 Estados partes habían facilitado información sobre la reconversión o el cierre de instalaciones de producción de minas antipersonal. Desde entonces, los Estados partes han facilitado la información siguiente: Finlandia informó de que no había producido minas antipersonal desde 1981

⁴³ Base de datos de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas sobre los informes presentados de conformidad con el artículo 7, consultada el 27 de junio de 2014.

y de que había destruido las líneas de producción. Polonia informó de que había cesado completamente la producción de minas antipersonal en 1988. Somalia y Sudán del Sur informaron de que en sus respectivos países no había y nunca había habido instalaciones de producción de minas antipersonal.

335. En la Cumbre de Cartagena se determinó que 72 Estados partes habían facilitado información sobre las características técnicas de las minas antipersonal producidas o actualmente en su poder y habían aportado información que podría facilitar la identificación y la remoción de las minas antipersonal. Desde entonces, los cuatro Estados partes siguientes han facilitado la información prevista en el artículo 7, párrafo 1 h): Finlandia, Polonia, Somalia y Sudán del Sur.

336. En la Cumbre de Cartagena se determinó que 76 Estados partes habían facilitado la información prevista en el artículo 7, párrafo 1 d), sobre las minas antipersonal retenidas para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas, de conformidad con el artículo 3. Desde entonces, se han producido los siguientes hechos:

a) Los cuatro Estados partes siguientes han informado por primera vez de que están reteniendo minas antipersonal por los motivos permitidos: Botswana, Côte d'Ivoire, Finlandia y República Democrática del Congo;

b) Los cinco Estados partes siguientes, que anteriormente habían informado de que retenían minas antipersonal por los motivos permitidos, han informado de que ya no retienen minas: Afganistán, Colombia, Letonia, Luxemburgo y Níger;

c) Otros cuatro Estados partes han informado por primera vez de que no retienen minas antipersonal: Burkina Faso, Polonia, Somalia y Sudán del Sur;

d) El siguiente Estado parte no ha declarado aún si retiene minas antipersonal para los fines permitidos: Tuvalu.

337. En la actualidad hay 75 Estados partes que han informado de que retienen minas antipersonal para los fines permitidos: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe. El número de minas antipersonal retenidas de las que han informado los Estados partes figura en el anexo III.

338. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes informaran anualmente, a título voluntario, sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas y explicaran todo incremento o disminución del número de minas retenidas⁴⁴. Desde la Cumbre de Cartagena, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención han seguido promoviendo el uso de su Comité Permanente como vehículo para presentar voluntariamente información adicional sobre las minas antipersonal retenidas. De los 75 Estados partes que retienen minas antipersonal para los fines permitidos, desde la Cumbre de Cartagena 32 han facilitado información sobre el uso permitido y/o los resultados de ese uso:

⁴⁴ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 57.

a) Los 27 Estados partes siguientes han facilitado información sobre el uso de minas antipersonal retenidas para impartir formación sobre técnicas de detección, remoción o destrucción de minas: Alemania, Angola, Australia, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Grecia, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Mozambique, Portugal, República Checa, Rumania, Senegal, Suecia, Tailandia, Turquía y Zambia.

b) Los 8 Estados partes siguientes han facilitado información sobre el uso de las minas antipersonal retenidas para desarrollar técnicas de detección, remoción o destrucción de minas: Argentina, Canadá, Dinamarca, España, Irlanda, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de). (Véase el anexo III, cuadro 2.)

339. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron revisar periódicamente el número de minas antipersonal retenidas para asegurarse de que constituía la cantidad mínima absolutamente necesaria para los fines permitidos por la Convención y destruir todas las que excedieran de ese número. Los Estados partes también acordaron alentar a los Estados partes que hubieran retenido el mismo número de minas antipersonal durante años y no hubieran informado sobre el uso de dichas minas para fines autorizados ni sobre planes concretos para su uso, a que presentaran información sobre su uso y sobre los planes conexos⁴⁵. Durante años, el número de minas antipersonal retenidas para los fines permitidos por 28 Estados partes ha permanecido constante.

340. Los Estados partes han cumplido el compromiso formulado en la Cumbre de Cartagena de aprovechar plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7 como instrumento de ayuda para la aplicación, sirviéndose, entre otras cosas, del "Formulario J" de los informes para proporcionar información sobre cuestiones que puedan ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, por ejemplo información sobre la cooperación y la asistencia internacionales, sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas y sobre las medidas que se estén adoptando para que se tengan en cuenta las cuestiones de género en todos los aspectos de la lucha contra las minas⁴⁶. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre cuestiones relacionadas con los recursos, la cooperación y la asistencia: Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Canadá, Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, San Marino, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza y Tailandia. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas: Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chile, Colombia, Croacia, Ecuador, Mauritania, Perú, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Turquía y Zimbabue. Desde la Cumbre de Cartagena, el siguiente Estado parte hizo uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas que estaba adoptando para que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género en los aspectos de las actividades relativas a las minas: Camboya.

341. En la Cumbre de Cartagena, dados los compromisos asumidos en el Plan de Acción de Cartagena, Bélgica, como Coordinador de un Grupo de Contacto oficioso sobre el artículo 7, expresó el deseo de dedicar mayor atención al cumplimiento constante de las obligaciones previstas en el artículo 7 y hacer hincapié en la presentación de informes de transparencia de alta calidad. Con este fin, Bélgica presentó en la Décima Reunión de los Estados Partes un documento en el que se

⁴⁵ Plan de Acción de Cartagena, medidas núms. 56 y 58.

⁴⁶ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 55.

destacaba la importancia de seguir debatiendo varias cuestiones sobre las disposiciones de la Convención relativas a la transparencia y al proceso de presentación de informes, incluida la manera de aumentar la tasa de presentación de informes y mejorar la calidad de la información presentada. Desde la Décima Reunión de los Estados Partes, Bélgica prosiguió estos debates mediante consultas con las delegaciones y su labor en curso de coordinación del Grupo de Contacto oficioso sobre el artículo 7. En la 12ª Reunión de los Estados Partes, Bélgica presentó una hoja de ruta para mejorar la presentación de informes que incluía los objetivos que debían alcanzarse en la Tercera Conferencia de Examen, por ejemplo que todos los informes iniciales deberían haberse presentado y que todos los Estados partes que tuvieran que cumplir obligaciones fundamentales deberían haber proporcionado información actualizada. Paralelamente, el Grupo de Contacto sobre el artículo 7 y su Coordinador continuaron las consultas y las deliberaciones sobre la elaboración de instrumentos para facilitar la presentación de informes y alentaron a todos los Estados partes interesados a participar en el proceso.

VII. Medidas para asegurar el cumplimiento

342. A la clausura de la Cumbre de Cartagena, 59 Estados partes habían comunicado que habían aprobado legislación en cumplimiento de las obligaciones del artículo 9 y otros 33 Estados partes habían notificado que consideraban que la legislación nacional vigente era suficiente para dar efecto a la Convención. Los 64 Estados partes restantes aún no habían comunicado que hubieran adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9 o que consideraban que la legislación vigente era suficiente para dar efecto a la Convención.

343. Los Estados partes habían reconocido anteriormente que la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento incumbía a cada uno de los Estados partes y que el artículo 9 de la Convención exigía, en consecuencia, a cada Estado parte adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procediese, incluida la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir las actividades prohibidas cometidas por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control. Con ello en mente, y teniendo en cuenta que más del 40% de los Estados partes no habían notificado todavía medidas legislativas para prevenir y reprimir las actividades prohibidas, en la Cumbre de Cartagena los Estados partes expresaron la opinión de que seguía siendo un reto importante que los Estados partes obraran con más premura para tomar las medidas jurídicas necesarias con arreglo al artículo 9.

344. Para superar las dificultades relativas a la aplicación del artículo 9 de la Convención, se acordó en la Cumbre de Cartagena que los Estados partes que todavía no hubieran elaborado medidas nacionales de aplicación elaborarían y adoptarían con carácter urgente medidas legislativas, administrativas y de otro tipo de conformidad con el artículo 9 a fin de cumplir las obligaciones que les impone este artículo, contribuyendo así al cabal cumplimiento de la Convención. Se acordó también que todos los Estados partes compartirían información sobre el uso de la legislación de aplicación por medio de informes preparados conforme al artículo 7 y el programa de trabajo entre períodos de sesiones⁴⁷.

345. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes mencionados a continuación han notificado que han establecido legislación de conformidad con el artículo 9 o que las leyes vigentes son suficientes para dar efecto a la Convención: Bhután, Polonia, Qatar y República Democrática del Congo. En la actualidad hay 63 Estados partes que han informado sobre la promulgación de legislación en el contexto de las obligaciones

⁴⁷ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 60.

del artículo 9 y 37 Estados partes que han notificado que consideran suficiente la legislación nacional en vigor para dar efecto a la Convención. Los 61 Estados partes restantes aún no han comunicado que hayan adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9 o que consideren que la legislación vigente es suficiente para dar efecto a la Convención. (Véase el anexo V.)

346. Durante el programa de trabajo entre períodos de sesiones de junio de 2011, los Copresidentes del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención, con el apoyo del CICR, procuraron prestar asistencia a los Estados partes en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben con arreglo al artículo 9. Los Copresidentes utilizaron un formato de grupos pequeños a fin de celebrar un foro interactivo en el que las delegaciones pudieran colaborar para superar las dificultades relativas a la aplicación del artículo 9. En esta sesión en pequeños grupos, los representantes de Bulgaria, Irlanda y Zambia expusieron sus experiencias nacionales en materia de establecimiento de leyes o de determinación de que la legislación vigente era suficiente. Los Copresidentes señalaron que los Estados partes que aún no habían cumplido las obligaciones del artículo 9 podrían aprovechar experiencias como estas.

347. En el Plan de Acción de Cartagena se convino en que, en caso de incumplimiento supuesto o demostrado de la Convención, todos los Estados partes colaborarían con los Estados partes afectados para resolver prontamente la cuestión de manera acorde con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1⁴⁸. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes han expresado preocupación por las diversas informaciones aparecidas en los últimos años sobre el empleo de minas antipersonal por agentes armados no estatales en Estados que son partes en la Convención, por Estados que no son partes e incluso por Estados partes, y han destacado la importancia de que todos los Estados partes reaccionen enérgicamente ante los supuestos casos de incumplimiento.

348. Desde la Cumbre de Cartagena se informó a los Estados partes de un supuesto caso de incumplimiento de las prohibiciones de la Convención dentro del territorio de Turquía. En 2010, Turquía indicó que estaba investigando esta cuestión y que informaría posteriormente a los Estados partes sobre el resultado de su investigación. Se expresó inquietud sobre ese supuesto caso, se celebró la determinación de investigarlo y se alentó a Turquía a demostrar un alto grado de transparencia. Además, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen informó al Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención de que, de conformidad con los compromisos adquiridos en el Plan de Acción de Cartagena y con la práctica seguida por sus predecesores, había consultado a los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1, sobre dicho asunto.

349. En la reunión del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención celebrada en junio de 2011, los Copresidentes recordaron que en el informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos de la REP10 se señalaba que en 2010 se había informado a los Estados partes de un supuesto caso de incumplimiento de las prohibiciones de la Convención dentro del territorio de Turquía. Turquía indicó que seguía en marcha un proceso judicial para investigar ese supuesto incumplimiento y que informaría posteriormente a los Estados partes sobre el resultado de dicho proceso. En la reunión del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención celebrada en mayo de 2012, Turquía volvió a indicar que seguía en marcha un proceso judicial para investigar el supuesto incumplimiento y que informaría posteriormente a los Estados partes sobre el resultado de dicho proceso.

⁴⁸ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 53.

350. En 2013, los Copresidentes del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención (Bulgaria y Nueva Zelandia) escribieron a Turquía para agradecerle que hubiera mantenido a los Estados partes informados acerca de los supuestos casos de incumplimiento en su territorio, así como para observar que, según se desprendía de noticias de prensa recientes, se había dictado un fallo judicial respecto de uno de esos casos y un militar de alto rango había sido condenado después de que varios soldados turcos hubieran muerto o resultado heridos por minas colocadas por las Fuerzas Armadas de Turquía. Habida cuenta de estos acontecimientos, los Copresidentes invitaron a Turquía a que facilitara información sobre esta noticia y los detalles correspondientes. Los Copresidentes también sugirieron a Turquía que, en caso de que fuera cierto que el Ejército turco había utilizado minas antipersonal, aclarase qué otras medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo se estaban adoptando para impedir que esas actividades prohibidas se repitieran en el futuro.

351. En su respuesta a la invitación de los Copresidentes, Turquía indicó que, a raíz de ciertas afirmaciones difundidas por los medios de comunicación turcos acerca de una explosión que había causado la muerte de varios soldados en la provincia de Cukurca en abril de 2009, se había iniciado una investigación y posteriormente se había sometido el asunto al Tribunal del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Turquía. Turquía indicó, además, que el 19 de abril de 2013 el Tribunal dictó sentencia y condenó a un general de brigada turco a 6 años y 8 meses de prisión por las lesiones y muertes ocasionadas de forma negligente. Turquía señaló que esta era la sentencia inicial del tribunal de primera instancia y no el fallo definitivo, ya que se había recurrido la sentencia, y se comprometió a informar a los Estados partes de la evolución de los acontecimientos a su debido tiempo.

352. En su respuesta, Turquía indicó asimismo que otra información publicada por la prensa, relativa a la posible utilización de una mina del tipo M2A4 en la provincia de Sirkak el 9 de abril de 2009, también se había examinado a fondo con el debido cuidado. Turquía indicó, además, que se había llevado a cabo una investigación detallada que había permitido establecer que no se había producido ninguna explosión, y que el registro de las Fuerzas Armadas de Turquía demostraba que la presunta mina en cuestión se había destruido antes de que finalizara el año 2009, junto con las minas almacenadas. Turquía también añadió que estaba al corriente de la información publicada en la prensa turca respecto de una explosión ocurrida el 1 de mayo de 2013 y que se estaba investigando dicho asunto. Agregó que, al igual que en otros casos, informaría a la DAA y a los Estados partes de cualquier novedad a su debido tiempo.

353. Desde la Cumbre de Cartagena se mencionó específicamente el caso del presunto empleo de minas antipersonal por agentes armados no estatales en el Sudán. Con respecto a este caso, un informe publicado en agosto de 2011 por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos señaló que, según se había informado, tanto las FAS (Fuerzas Armadas Sudanesas) como el SPLA-N (Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés – Norte) habían sembrado minas antipersonal en zonas estratégicas de la localidad de Kadugli, que al parecer las FAS habían minado el barrio de Kalimo y que, según informaciones, el SPLA-N había sembrado minas terrestres alrededor de la residencia del Vicegobernador. En 2013, los Copresidentes del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención (Bulgaria y Nueva Zelandia) escribieron al Sudán para recordarle que en 2012 la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL) había señalado a la atención de los Estados partes supuestos casos de utilización de minas antipersonal en el Sudán en 2011 y 2012. Los Copresidentes invitaron al Sudán a que proporcionara información sobre las investigaciones que se hubieran llevado a cabo y sobre sus resultados, así como sobre cualesquiera acciones judiciales conexas. No se proporcionó ninguna información.

354. En 2013, los Copresidentes del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención (Bulgaria y Nueva Zelandia) escribieron a Camboya y a Tailandia para agradecerles su inveterada determinación de dar cumplimiento a la Convención e indicarles que consideraban alentador que la remoción de minas terrestres figurara en el programa de un grupo de trabajo mixto de ambos países. En este contexto, los Copresidentes invitaron a Camboya y Tailandia a que facilitaran a los demás Estados partes información sobre la forma en que se desarrollaban sus actividades conjuntas de remoción de minas a lo largo de su frontera común.

355. En 2013, Camboya respondió a la invitación de los Copresidentes indicando que, de conformidad con la providencia de medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de fecha 18 de julio de 2011 y sobre la base de los resultados de las deliberaciones de la octava reunión del Comité General de Fronteras celebrada en Phnom Penh el 21 de diciembre de 2011, el grupo de trabajo mixto había celebrado tres reuniones (en Bangkok, del 3 al 5 de abril de 2012; en Phnom Penh, del 26 al 28 de junio de 2012; y en Bangkok, del 17 al 19 de diciembre de 2012). Camboya indicó, además, que la novena reunión del Comité General de Fronteras se había celebrado en Rayong del 15 al 17 de mayo de 2013; que la reunión se había centrado en la cooperación general a lo largo y a través de las fronteras de Camboya y Tailandia, incluida la cooperación en el marco de las actividades relativas a las minas; y que la reunión había confirmado que ambas partes estaban de acuerdo en alentar la cooperación entre la Dirección de Actividades Relativas a las Minas y Asistencia a las Víctimas de Camboya (CMAA) y el Centro de Actividades relativas a las Minas de Tailandia (TMAC). Camboya añadió, en relación con la remoción de minas en las zonas adyacentes al templo de Preah Vihear, que ambas partes habían encargado al CMAC y al TMAC que realizaran actividades conjuntas de desminado sobre la base de un plan conjunto de remoción de minas, de cuyos detalles Camboya había informado al Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención. Camboya señaló además que el CMAC y el TMAC habían previsto reunirse a finales de junio de 2013 en Tailandia para consolidar un plan de actuación, si bien posteriormente informó de que esta reunión se había pospuesto hasta nuevo aviso.

356. Tailandia celebró, en particular, los resultados de la novena reunión del Comité General de Fronteras, presidida por los Ministros de Defensa de ambos países, e indicó que también aguardaba con interés la siguiente reunión del TMAC y el CMAC. Tailandia expresó la esperanza de que se estrechara aún más la colaboración entre ambos países en las actividades relativas a las minas y de que este enfoque constructivo diera lugar a la realización de operaciones conjuntas de remoción de minas a lo largo de la frontera entre Tailandia y Camboya en el futuro.

357. Los Copresidentes del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención escribieron al Yemen para recordarle que, en 2012, la ICBL había señalado a la atención de los Estados partes presuntos casos de colocación de minas antipersonal en el edificio del Ministerio de Industria, en Saná, en 2011. Los Copresidentes invitaron al Yemen a que facilitara información sobre ese posible nuevo uso de minas antipersonal y le recordaron que todo nuevo uso de las minas antipersonal contravendría una de las principales disposiciones de la Convención, a saber, que las minas antipersonal no debían utilizarse bajo ninguna circunstancia. Los Copresidentes también indicaron que, si se confirmaba esa utilización, alentarían al Yemen a que comunicara a los Estados partes qué medidas estaba adoptando para enjuiciar a los responsables y para impedir la realización de cualesquiera otras actividades prohibidas en el Yemen.

358. En 2013, varios Estados partes expresaron su profunda preocupación por recientes informaciones sobre el presunto uso de minas por Estados partes en la Convención. Se expresó especial preocupación por la presunta utilización de minas antipersonal en el Yemen. En relación con este asunto, el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes informó de que, sobre la base de la obligación de los Estados partes, en virtud del artículo 8, párrafo 1, de la Convención, de “trabajar conjuntamente en un espíritu de cooperación para facilitar el cumplimiento”, se había reunido con la delegación del Yemen para comunicarle que su respuesta debía incluir los seis aspectos siguientes: una investigación inmediata de la utilización de minas antipersonal en la zona en cuestión; la identificación y el enjuiciamiento de los responsables de la colocación de minas antipersonal; la identificación del proveedor de las minas antipersonal y de la manera en que se habían obtenido esas minas, especialmente dado que el Yemen había informado hacía mucho tiempo de la destrucción de todas sus existencias; la destrucción de cualesquiera existencias adicionales descubiertas y la limpieza de las zonas minadas en cuestión lo antes posible; la adopción de medidas, tan pronto como fuera posible, para prevenir y reprimir cualquier otra posible violación de la Convención; y la aplicación de todas estas medidas a su debido tiempo y de forma transparente. En su respuesta, el Yemen reafirmó su determinación de cumplir plenamente la Convención e informó al Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención de que llevaría a cabo una investigación exhaustiva.

359. La 13ª Reunión de los Estados Partes expresó preocupación por las denuncias del uso de minas antipersonal en diferentes partes del mundo y reafirmó la determinación de los Estados partes en la Convención de poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por estas armas. Con respecto a la violación de la Convención cometida en el valle yemení de Bani Yarmuz, en la Reunión se expresó agradecimiento al Gobierno del Yemen por su comunicado oficial, de fecha 17 de noviembre de 2013, en el que se exponían la gravedad de la situación, el compromiso renovado del Yemen con todos los aspectos de la Convención y su determinación de investigar el incidente y adoptar las medidas necesarias. A este respecto, la Reunión acogió con satisfacción el compromiso del Yemen de proporcionar a los Estados partes, por conducto del Presidente, un informe provisional a más tardar el 31 de marzo de 2014, y un informe final a más tardar el 31 de diciembre de 2014, sobre: a) la situación y los resultados de la investigación del Yemen; b) la identificación de los responsables de la colocación de minas antipersonal, y las consiguientes medidas adoptadas; c) el proveedor de las minas antipersonal y la manera en que se habían obtenido esas minas, especialmente dado que el Yemen había informado hacía mucho tiempo de la destrucción de todas sus existencias; d) la destrucción de cualesquiera existencias adicionales descubiertas y la limpieza de las zonas minadas en cuestión; y e) la adopción de medidas para prevenir y reprimir en el futuro cualquier actividad prohibida, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

360. El 29 de marzo de 2014, el Yemen presentó un informe provisional sobre la violación de la Convención cometida en el valle de Bani Yarmuz, conforme a lo solicitado por la 13ª Reunión de los Estados Partes. En el informe se describían las iniciativas emprendidas por el Gobierno del Yemen desde la 13ª Reunión de los Estados Partes, incluida la recomendación del Gobierno del Yemen de que el Ministro de Defensa adoptara medidas firmes para investigar quiénes eran los responsables de haber colocado minas antipersonal, de conformidad con la Ley núm. 25, de 19 de abril de 2005, de Prohibición del Almacenamiento, Producción y Empleo de Minas Antipersonal y de Establecimiento de un Comité de Investigación.

361. En 2013, el Canadá informó al Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención de que dos ciudadanos canadienses habían sido acusados en marzo de 2013 de numerosos delitos relacionados con armas después

de que se hubiera descubierto en su domicilio canadiense un arsenal clandestino en el que había minas terrestres. El Canadá indicó que, si bien no podía facilitar más información, ya que la cuestión seguía pendiente ante los tribunales, el caso demostraba la eficacia de los mecanismos que el Canadá había establecido para enjuiciar a quienes incumplían las obligaciones de la Convención. El Canadá se comprometió a informar sobre el resultado del caso en la siguiente reunión que se celebrara en el marco de la Convención, según procediera.

362. Desde la Cumbre de Cartagena, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha seguido encargándose, en nombre del Secretario General, de preparar y actualizar una lista de nombres, nacionalidades y otra información pertinente sobre expertos calificados que puedan participar en las misiones de determinación de los hechos autorizadas de conformidad con el artículo 8, párrafo 8. Desde la Cumbre de Cartagena, los siguientes 27 Estados partes han proporcionado información nueva o actualizada para la lista de expertos: Albania, Alemania, Argentina, Belarús, Bulgaria, Chipre, Colombia, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Filipinas, Iraq, Jordania, Letonia, Países Bajos, Portugal, República de Moldova, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Ucrania y Uruguay.

363. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que todos los Estados partes reconocerían, en caso de que hubiera agentes armados no estatales operando en zonas bajo la jurisdicción o el control de los Estados partes, que habrían de exigirse cuentas a esos agentes armados no estatales por todo acto que la Convención prohibiera a los Estados partes de conformidad con las medidas adoptadas a nivel nacional en cumplimiento del artículo 9⁴⁹. Desde la Cumbre de Cartagena, Colombia comunicó de nuevo a los Estados partes que había agentes no estatales armados que estaban llevando a cabo actos contrarios a las prohibiciones que imponía la Convención en territorio colombiano.

VIII. Apoyo a la aplicación

Dependencia de Apoyo a la Aplicación

364. En la Cumbre de Cartagena quedó constancia del creciente reconocimiento de los Estados partes a la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA), así como de la evolución que había experimentado el apoyo proporcionado por la DAA. La Cumbre de Cartagena también recordó que los Estados partes habían acordado que aportarían voluntariamente los recursos necesarios para el funcionamiento de la DAA. Además, la Cumbre de Cartagena subrayó que para los Estados partes seguía siendo todo un reto velar por que la financiación del funcionamiento de la DAA fuera sostenible, ya sea por el método actual o por otros métodos. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes también destacaron que, sin un medio sostenible de financiación, la DAA tendría que reducir drásticamente su oferta de servicios, lo que sin duda afectaría negativamente al proceso de aplicación.

365. También en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes hicieron suyo el documento del Presidente sobre el establecimiento de un equipo de tareas abierto con el mandato de elaborar los criterios para la evaluación de la DAA. Se acordó que se contratarían los servicios de un consultor independiente que llevaría a cabo la evaluación, y que esta abordaría cuestiones relacionadas con: a) las tareas y responsabilidades de la DAA, b) su financiación, y c) su marco institucional.

⁴⁹ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 61.

366. El 10 de febrero de 2010, el Equipo de Tareas de la DAA celebró su primera reunión, en la que acordó sus métodos de trabajo y el mandato de un consultor independiente, aprobó la propuesta de contratar al Sr. Tim Caughley como consultor independiente y recibió un proyecto de presupuesto para la evaluación, cuyo costo ascendía en total a 83.000 dólares de los Estados Unidos. El Equipo de Tareas de la DAA se reunió por segunda vez el 10 de marzo de 2010, fecha en la que el consultor independiente presentó su plan de trabajo y la Presidenta del Equipo de Tareas indicó que se dirigiría por escrito a todos los Estados partes para solicitar contribuciones voluntarias a fin de sufragar los costos de la evaluación. El consultor independiente entregó su informe preliminar al Equipo de Tareas el 15 de abril de 2010 y se lo presentó el 2 de junio de 2010, en la tercera reunión del Equipo de Tareas. El 21 de junio de 2010, la Presidenta del Equipo de Tareas presentó un informe preliminar sobre la marcha de los trabajos a la reunión del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención.

367. El consultor independiente entregó su informe definitivo al Equipo de Tareas el 1 de septiembre de 2010 y se lo presentó el 8 de septiembre, en la cuarta reunión del Equipo de Tareas. Este informe definitivo contenía opciones que reflejaban “una variedad de opiniones expresadas al consultor” que este recomendó examinar “con el trasfondo de la conclusión general de que existe un alto grado de satisfacción con la DAA y la forma en que su personal lleva a cabo sus tareas de apoyo a los Estados partes en la aplicación de la Convención”. También en la reunión del 8 de septiembre de 2010, el Equipo de Tareas recibió observaciones sobre el informe presentado por el Director del CIDHG, la ICBL, el CICR, el Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas y el Director de la DAA. Además, en esa reunión, el Equipo de Tareas se centró en las opciones señaladas en el informe definitivo del consultor y en la manera en que debía actuarse al respecto a fin de preparar un informe y recomendaciones para la REP10. En su quinta reunión, celebrada el 3 de noviembre de 2010, el Equipo de Tareas examinó su informe final.

368. La evaluación de la DAA fue financiada mediante contribuciones voluntarias proporcionadas por Albania, Alemania, el Canadá, Noruega y Nueva Zelanda.

369. En la Décima Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2010, los Estados partes hicieron suyo el informe final del Equipo de Tareas de la DAA. En ese contexto, los Estados partes: a) encomendaron al Presidente que, en consulta con los Estados partes, firmara un acuerdo enmendado con el CIDHG sobre la DAA; b) aprobaron la Directiva de los Estados Partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, velando por que la DAA fuera directamente responsable ante los Estados partes, si bien se mantendría en el marco del CIDHG; y c) encomendaron al Presidente que creara un grupo de trabajo oficioso de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la DAA y de elaborar recomendaciones y proyectos de decisiones acerca del modelo integral de financiación más factible, para su aprobación por la 11ª Reunión de los Estados Partes, con miras a su entrada en vigor en el ejercicio económico de 2012. Además, los Estados partes hicieron suya la Declaración del Presidente de la REP10 sobre la aprobación del informe del Equipo de Tareas de la DAA.

370. En la reunión del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención celebrada el 20 de junio de 2011, el Presidente indicó que el 16 de febrero de 2011 había enviado al Director del CIDHG un proyecto inicial de acuerdo enmendado. Las consultas entre el Presidente y el Director del CIDHG se prolongaron hasta el 27 de abril de 2011. Sobre la base de estas consultas, el Presidente preparó un proyecto revisado y lo envió a los Estados partes el 10 de mayo de 2011, y posteriormente distribuyó un documento de debate.

371. El 19 de mayo de 2011, el Presidente organizó una reunión oficiosa para examinar el proyecto de acuerdo enmendado en la que participaron los representantes de 40 Estados partes. En general, los Estados partes expresaron su apoyo al proyecto de acuerdo enmendado y muchos de ellos consideraron que el proyecto propuesto era compatible tanto con las decisiones de la REP10 como con el mandato del Presidente. Dos Estados partes pidieron que antes de negociar el acuerdo enmendado con el CIDHG se finalizara el nuevo plan de financiación de la DAA. Un Estado parte formuló objeciones con respecto al proyecto de acuerdo enmendado propuesto y pidió cambios de gran alcance a los que se opuso la mayoría de los participantes.

372. Tras la reunión oficiosa del 19 de mayo de 2011, el Presidente pidió aportaciones por escrito y celebró consultas bilaterales con las delegaciones el 14 de junio y durante la semana del 20 de junio. El 24 de junio, presentó un acuerdo revisado a la reunión del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención, el cual indicó que, en su opinión, el acuerdo era aceptable tanto para los Estados partes como para el CIDHG. El acuerdo se redactó en árabe, español, francés, inglés y ruso y fue firmado por el Presidente de la REP10 y por el Director del CIDHG el 6 de septiembre de 2012.

373. Como se ha señalado, la REP10 pidió al Presidente que creara un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la DAA y que presentara recomendaciones y proyectos de decisiones sobre el modelo integral de financiación más factible para su adopción por la REP11, con miras a su entrada en vigor en el ejercicio económico de 2012. El 8 de marzo de 2011, el Presidente de la REP10 convocó la primera reunión del grupo de trabajo de composición abierta y recordó que sus actividades debían basarse en el informe final del Equipo de Tareas sobre la evaluación de la DAA y en el informe final y las recomendaciones del Equipo de Tareas de la DAA, aprobados por la REP10. El Presidente recordó también que los Estados partes habían expresado su satisfacción con el desempeño, la eficiencia, la competencia profesional, la capacidad de respuesta y la dedicación de la DAA y que había consenso entre los miembros del Equipo de Tareas sobre la necesidad de revisar el modelo de financiación de la DAA, para que fuera sostenible y previsible, y para lograr una distribución más equitativa de la carga.

374. En la primera reunión del grupo de trabajo de composición abierta, la mayoría de los Estados partes hicieron hincapié en que el actual modelo de financiación de la DAA no era adecuado y expresaron su disposición a explorar otras opciones, con miras a determinar el modelo de financiación que pudiera garantizar mejor la continuidad de las actividades, la sostenibilidad y la previsibilidad de la financiación de las actividades de la DAA, así como asegurar un mejor reparto de la carga entre los Estados partes. Algunos Estados partes pidieron más tiempo o más información, a fin de estar mejor preparados para continuar el debate. Dos Estados partes expresaron su satisfacción con el régimen de financiación voluntaria vigente. Se esgrimieron argumentos en favor de financiar el presupuesto de la DAA con un modelo mixto de régimen que integrara cuotas adecuadamente ajustadas y contribuciones voluntarias y en especie. Se distribuyó a todos los Estados partes un resumen de los debates de la reunión que puede consultarse en el sitio web de la Convención.

375. Los días 28 y 29 de marzo de 2011, el Presidente de la REP10 celebró varias consultas bilaterales y en pequeños grupos con los Estados partes en relación con el modelo de financiación de la DAA. Su principal conclusión fue que, si bien existía cierta diversidad y divergencia en las posiciones de los Estados partes, varios de ellos tenían un alto grado de flexibilidad con respecto al futuro plan de financiación de la DAA. El 11 de mayo de 2011, el Presidente de la REP10 distribuyó a todos los Estados partes un documento que sirvió de base para los debates de la segunda reunión del grupo de trabajo de composición abierta, el 19 de mayo de 2011, en la que

participaron representantes de los Estados partes. En la reunión, el Director de la DAA proporcionó información adicional sobre la estructura de gastos de la DAA y los mecanismos de apoyo de otras convenciones (la Convención sobre Armas Biológicas y la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales), una descripción de la financiación de las diferentes actividades de la DAA, con arreglo al actual régimen de financiación, y una reseña de las tareas de la DAA relacionadas con las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen y el programa de trabajo entre períodos de sesiones.

376. El 20 de junio de 2011, el Presidente de la REP10 presentó a la reunión del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención un informe sobre sus gestiones en relación con el modelo de financiación de la DAA. Concluyó que, si bien existían diversos puntos de vista con respecto al modelo de financiación de la DAA, había un amplio acuerdo sobre el valor de un buen funcionamiento de esta y sobre la necesidad de velar por que siguiera prestando sus servicios de alta calidad a los Estados partes. El Presidente de la REP10 señaló que la financiación de las actividades de la DAA mediante un modelo de financiación previsible, sostenible y con un reparto equitativo de la carga era de suma importancia y que tenía la intención de continuar las consultas con el fin de alcanzar un acuerdo sobre los principios y elementos fundamentales del modelo de financiación más adecuado. El 3 de noviembre de 2011 se celebró la última sesión del grupo de trabajo de composición abierta. En la REP11, el Presidente de la REP10 presentó verbalmente un informe sobre la labor del grupo de trabajo. La REP11 tomó nota de este informe y pidió que se adoptaran medidas con respecto a las recomendaciones formuladas por el Presidente de la REP10 de que se preservaran los resultados de la labor realizada por el grupo de trabajo en 2011, que se tratara de mejorar el modelo de financiación actual y que se recaudaran contribuciones suficientes para la DAA mientras no cambiara el modelo de financiación.

377. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que aquellos Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo facilitarían los recursos financieros necesarios para el funcionamiento eficaz de la DAA⁵⁰. En el anexo VI figuran las contribuciones recibidas por la DAA en apoyo a sus planes de trabajo anuales.

378. La Directiva de los Estados Partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, aprobada en la REP10, dispone que “el Director de la Dependencia presentará a los Estados partes informes anuales financieros y de actividades”, que la DAA “presentará informes escritos y orales acerca de las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, y a las reuniones oficiosas de la Convención, según proceda”, y que “preparará un informe financiero anual comprobado correspondiente al ejercicio anterior, y un informe financiero anual preliminar para el ejercicio en curso, que presentará al Comité de Coordinación y, a continuación, a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencias de Examen, para su aprobación”. La DAA ha cumplido sistemáticamente estos requisitos de presentación de informes; muestra de ello es que los informes en cuestión están a disposición de todas las partes interesadas en el sitio web de la Convención.

Reuniones de los Estados Partes

379. El artículo 11 de la Convención establece que “los Estados partes se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención” y que las reuniones subsiguientes a la Primera Reunión de los Estados Partes serán convocadas anualmente hasta la Primera Conferencia de Examen. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes convinieron

⁵⁰ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 67.

en celebrar anualmente, hasta la Tercera Conferencia de Examen, una Reunión de los Estados Partes. La Décima Reunión de los Estados Partes se celebró en Ginebra del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010 y estuvo presidida por el Excmo. Sr. Gazmend Turdiu, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Albania. La 11ª Reunión de los Estados Partes se celebró en Phnom Penh del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011 y estuvo presidida por el Excmo. Sr. Prak Sokhonn, Ministro Adscrito al Primer Ministro y Vicepresidente de la Autoridad de Camboya para las Actividades relativas a las Minas y la Asistencia a las Víctimas. La 12ª Reunión de los Estados Partes se celebró en Ginebra del 3 al 7 de diciembre de 2012 y estuvo presidida por el Excmo. Sr. Embajador Matjaž Kovačič, Representante Permanente de Eslovenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. La 13ª Reunión de los Estados Partes se celebró en Ginebra del 2 al 5 de diciembre de 2013 y estuvo presidida por el Excmo. Sr. Boudjemâa Delmi, Representante Permanente de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

380. Desde la Cumbre de Cartagena, los Estados partes han seguido aprovechando las Reuniones de los Estados Partes como mecanismo para fomentar la aplicación de la Convención. En cada Reunión, los Estados partes han examinado el informe anual preparado por el Presidente de la Reunión. Estos informes evalúan los progresos realizados en relación con los objetivos principales de los Estados partes desde la Reunión de los Estados Partes precedente, respaldan la aplicación del Plan de Acción de Cartagena y destacan esferas prioritarias de trabajo para los Estados partes, los Copresidentes y la Presidencia en los períodos entre Reuniones de los Estados Partes. Asimismo, los programas de las Reuniones de los Estados Partes brindan la ocasión de que los Estados partes que están actuando para cumplir las obligaciones fundamentales de la Convención proporcionen información actualizada sobre sus progresos. Asimismo, como ya se ha señalado en el presente informe, en diversas Reuniones de los Estados Partes se han tomado decisiones para potenciar la aplicación y el cumplimiento de la Convención.

Programa de trabajo entre períodos de sesiones

381. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes hicieron constar que el programa de trabajo entre períodos de sesiones había seguido constituyendo un valioso foro para el intercambio oficioso de información, como complemento del intercambio oficial de información que exige el artículo 7 de la Convención. Asimismo, los Estados partes señalaron que, aunque el programa de trabajo entre períodos de sesiones había seguido desempeñando una función primordial de apoyo a la aplicación de la Convención, no había sido objeto de un examen en profundidad desde 2002. En este contexto, en la Cumbre de Cartagena los Estados partes exhortaron al Comité de Coordinación a que revisara el funcionamiento y la situación del programa de trabajo entre períodos de sesiones y pidieron a su Presidente que celebrase consultas amplias sobre este asunto y, de ser necesario, formulase recomendaciones a la REP10.

382. El Comité de Coordinación evaluó en parte el programa de trabajo entre períodos de sesiones en cada una de sus reuniones de 2010. En la reunión del 25 de junio de 2010 del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención y en la reunión oficioso del 7 de septiembre de 2010 convocada para preparar la REP10, el Presidente del Comité de Coordinación ofreció información actualizada sobre esta evaluación. Se concluyó que los Estados partes consideraban que el programa de trabajo entre períodos de sesiones había funcionado bien desde que fue revisado por última vez en 2002. Se observó que la reestructuración de 2002 del programa de trabajo entre períodos de sesiones había conseguido ofrecer margen para que los Estados partes inmersos en el proceso de cumplir sus obligaciones fundamentales dieran a conocer sus problemas, planes, progresos y prioridades en

materia de asistencia, y, en consecuencia, permitiesen conocer con mayor claridad y precisión la situación de la aplicación de la Convención. Se concluyó también que los principios sobre los que se fundó en 1999 —coherencia, flexibilidad, colaboración, falta de formalismos, continuidad y preparación efectiva— han permitido disponer de un programa de trabajo efectivo hasta la fecha y siguen siendo válidos, lo mismo que los principios adicionales, a saber, transparencia e inclusión.

383. Si bien se concluyó que existía satisfacción general con el funcionamiento del programa de trabajo entre períodos de sesiones, también se observó que el proceso de aplicación había evolucionado en los últimos años. A la luz de esta evolución, el Comité de Coordinación trató de elaborar recomendaciones para su examen por la REP10 en relación con: a) la importancia de continuar abordando las apremiantes inquietudes en materia de aplicación de una forma efectiva, b) el enérgico deseo expresado por los Estados partes de que se otorgue una atención más intensa a la cooperación y asistencia internacionales, c) el valor de ofrecer margen para explorar nuevas formas de llevar a cabo la labor del programa entre períodos de sesiones, y d) las posibilidades de obtener las máximas sinergias entre instrumentos conexos. Al preparar las recomendaciones, el Comité de Coordinación estudió la pesada carga asociada al hecho de ser Copresidente o Correlator y, por ende, miembro tanto del Comité de Coordinación como del grupo de análisis en relación con el artículo 5, así como la proliferación de solicitudes a los Estados para que asuman funciones de responsabilidad en relación con las armas convencionales en términos más generales.

384. En la REP10, los Estados partes acogieron con gran satisfacción el examen del programa de trabajo entre períodos de sesiones, presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen en nombre del Comité de Coordinación, y agradecieron la propuesta de Zambia de establecer un nuevo Comité Permanente. En ese contexto, la REP10 adoptó las siguientes medidas:

a) La REP10 reafirmó la importancia que seguían teniendo los principios que habían sido fundamentales para el éxito del programa de trabajo entre períodos de sesiones hasta la fecha, a saber: coherencia, flexibilidad, colaboración, falta de formalismos, continuidad, preparación efectiva, transparencia e inclusión.

b) Como se ha señalado, la REP10 estableció el Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia.

c) La REP10 convino en examinar la posibilidad de racionalizar el número de Estados partes con cargos de dirección en los Comités Permanentes y, en ese sentido, pidió que el Presidente, en nombre del Comité de Coordinación, presentara a la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención ideas sobre el número de copresidentes y correlatores necesarios para el funcionamiento eficaz de los mecanismos establecidos por los Estados partes, con miras a adoptar una decisión sobre la cuestión en la 11ª Reunión de los Estados Partes.

d) La REP10 pidió al Comité de Coordinación que organizara la semana de reuniones de los Comités Permanentes en 2011 asignando tiempo para que los Copresidentes y los Estados partes, entre otros, experimentaran nuevas maneras de utilizar el programa de trabajo entre períodos de sesiones para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de forma creativa los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. La Reunión convino también en que, sobre la base de la ejecución de diversos programas de trabajo entre períodos de sesiones, los Estados partes debían mantener una actitud abierta en lo que respecta a la estructura de la semana de reuniones de los Comités Permanentes para que el programa de trabajo entre períodos de sesiones siguiera siendo eficaz.

e) La REP10 reconoció que el Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias seguiría siendo importante mientras no se resolvieran los graves problemas de la aplicación del artículo 4.

f) La REP10 señaló que los Estados partes, en particular los que eran partes en más de un instrumento conexo, debían programar coherentemente las reuniones de los instrumentos pertinentes, en particular las que trataran de la remoción de artefactos explosivos y la asistencia a las víctimas de las armas convencionales, y evaluar periódicamente las posibilidades de establecer sinergias en la labor de los diversos instrumentos conexos, teniendo en cuenta al mismo tiempo las obligaciones jurídicas de cada uno.

385. En virtud de las decisiones de la REP10 de examinar la posibilidad de racionalizar el número de Estados partes con cargos de dirección en los Comités Permanentes y de pedir al Presidente que presentara ideas para lograr este objetivo, en la reunión del 24 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención el Presidente de la REP10 presentó una propuesta sobre la racionalización del número de Estados partes con cargos de dirección en los Comités Permanentes. Esta propuesta tenía por objeto reducir de 4 a 2 el número de Estados partes al frente de cada Comité Permanente, reducción que se llevaría a cabo en el transcurso de dos años. Los Copresidentes del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención concluyeron que la propuesta gozaba de un apoyo general, y esta fue aprobada por la REP11.

386. Como se ha señalado, la REP10 pidió al Comité de Coordinación que organizara la semana de reuniones de los Comités Permanentes en 2011 asignando tiempo para que los Copresidentes y los Estados partes, entre otros, experimentaran nuevas maneras de utilizar el programa de trabajo entre períodos de sesiones para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de forma creativa los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. En virtud de esta decisión, el Comité de Coordinación acordó que el 23 de junio de 2011 se programarían dos sesiones de una hora y media cada una a fin de que los Copresidentes interesados organizaran actividades para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de forma creativa los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. El Comité de Coordinación acordó también que estas sesiones de experimentación se basarían en ciertos principios fundamentales, a saber: que la participación sería de carácter voluntario, especialmente la de los Estados partes cuyo contexto nacional sería objeto de una mayor atención; que el propósito fundamental de cada sesión sería buscar medios de cooperación para apoyar la aplicación; y que no se elaboraría ningún informe en que se atribuyeran opiniones a determinados participantes en particular o se revelaran las afiliaciones de estos.

387. A raíz de las decisiones del Comité de Coordinación en relación con la ejecución experimental del programa de trabajo entre períodos de sesiones de 2011, los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas organizaron dos sesiones para examinar con más detalle las dificultades que enfrentaban dos Estados partes para aplicar los planes y cumplir los compromisos contraídos en sus solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 5, los Copresidentes del Comité Permanente sobre Asistencia a las Víctimas organizaron dos sesiones para examinar con más detalle la experiencia de dos Estados partes en la aplicación de los aspectos del Plan de Acción de Cartagena relativos a la asistencia a las víctimas, y los Copresidentes del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención organizaron una sesión para ayudar a los Estados partes a cumplir su obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que fueran pertinentes, de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Al evaluar esta experimentación, el Comité de Coordinación expresó en 2011 su satisfacción general y observó que la

inmensa mayoría de los delegados que asistieron a las sesiones experimentales indicaron que estas efectivamente habían dado lugar a debates constructivos sobre la forma en que diversas partes interesadas podían ayudarse mutuamente para superar los desafíos de la aplicación. Hubo consenso en que sería conveniente continuar con las sesiones experimentales. Además, el Comité de Coordinación señaló que las sesiones experimentales se podrían mejorar en el futuro, en particular procurando una mayor interactividad y mayores posibilidades de participación de los Estados partes afectados por las minas.

388. En 2012, los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas organizaron dos sesiones en pequeños grupos para examinar con más detalle las dificultades que enfrentaban dos Estados partes para aplicar los planes y cumplir los compromisos contraídos en sus solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 5; los Copresidentes del Comité Permanente sobre Asistencia a las Víctimas organizaron dos sesiones para examinar con más detalle la experiencia de dos Estados partes en la aplicación de los aspectos del Plan de Acción de Cartagena relativos a la asistencia a las víctimas; y, como se ha señalado, los Copresidentes del Comité Permanente sobre Recursos, Cooperación y Asistencia organizaron una sesión para someter a debate el establecimiento de una plataforma de colaboración, a fin de facilitar a los Estados partes el intercambio de información sobre la asistencia disponible, particularmente la asistencia no financiera.

389. Al evaluar los esfuerzos realizados por los Copresidentes en 2012 para estudiar diferentes formas de utilizar el programa de trabajo entre períodos de sesiones a fin de prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de manera creativa los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, el Comité de Coordinación observó que los participantes que habían formulado observaciones habían expresado opiniones dispares, mencionando tanto aspectos positivos del formato (mayor margen para la participación oficiosa, mayor interactividad) como negativos (las sesiones paralelas planteaban dificultades a las delegaciones pequeñas, ausencia de interpretación). Se señaló que las observaciones formuladas servirían al Comité de Coordinación en 2013 para determinar si debían volver a celebrarse debates en grupos pequeños.

390. En 2013, con miras a asegurar en todo momento que la labor de la Convención se llevara a cabo de la forma más eficiente posible, el Comité de Coordinación organizó el programa de trabajo entre períodos de sesiones de tal manera que las reuniones de los Comités Permanentes se celebraran en un plazo de cuatro días hábiles durante la semana del 27 de mayo de 2013. También en 2013, en la reunión del Comité Permanente sobre el Estado y Funcionamiento General de la Convención celebrada el 30 de mayo, los Copresidentes llegaron a la conclusión de que gozaba de amplio respaldo la idea de que los Comités de Coordinación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo organizaran las reuniones entre períodos de sesiones de cada convención en la misma semana de 2014. Además, se sobreentendió que, dado el breve período de tiempo que transcurriría entre la REP13 y la Tercera Conferencia de Examen, en 2014 la carga de trabajo entre períodos de sesiones sería inferior a la de años anteriores. En función de lo anterior, la REP13 convino en que la labor entre períodos de sesiones de 2014 se llevaría a cabo durante un período no superior a un día y medio en la misma semana que las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención sobre Municiones en Racimo.

391. Desde la Cumbre de Cartagena, el CIDHG ha seguido acogiendo las reuniones de los Comités Permanentes, y Suiza ha seguido prestando apoyo financiero a dichas reuniones por conducto del CIDHG, con lo que se ha asegurado que la organización de

las reuniones entre períodos de sesiones no implicara ningún costo para los Estados partes.

Comité de Coordinación

392. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron apoyar los esfuerzos del Presidente y del Comité de Coordinación por asegurar la preparación eficaz de las reuniones relativas a la Convención⁵¹. Desde la Cumbre de Cartagena, el Comité de Coordinación se ha reunido hasta ocho veces al año, todos los años, para cumplir su mandato de coordinar los asuntos relativos a la tarea de los Comités Permanentes y derivados de ella con la labor de las reuniones formales de la Convención. A lo largo de este período, el Comité de Coordinación ha permanecido fiel a su costumbre de sumar a su labor a la ICBL, el CICR, las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, el CIDHG, el Presidente designado y los Coordinadores del Programa de Patrocinio y los Grupos de Contacto oficiosos. En la página web de la Convención se pusieron a disposición de todos los interesados resúmenes de estas reuniones.

Programa de Patrocinio

393. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que los que estuvieran en condiciones de hacerlo contribuirían al Programa de Patrocinio para hacer posible una amplia representación en las reuniones de la Convención, en particular de los Estados partes que eran países en desarrollo afectados por las minas⁵². Desde la Cumbre de Cartagena, el Programa de Patrocinio, que desde la Cumbre de Cartagena estuvo bajo la coordinación de Australia, siguió apoyando dicha representación en las reuniones de la Convención. Además, el Programa de Patrocinio contribuyó a que los Estados partes estuvieran a la altura del compromiso que habían contraído en la Cumbre de Cartagena de velar por la participación continua y la contribución efectiva, en todas las actividades pertinentes relacionadas con la Convención, de expertos en los derechos relativos a la salud, la rehabilitación, los servicios sociales, la educación, el empleo, el género y la discapacidad⁵³.

394. Entre 2010 y 2012, el Programa de Patrocinio oficioso contribuyó cada año a financiar la participación de un promedio de 47 delegados que representaban a un promedio de 31 Estados en las series de reuniones entre períodos de sesiones o en las Reuniones de los Estados Partes. En 2013, las contribuciones voluntarias al Programa de Patrocinio disminuyeron y el programa ayudó a financiar la participación de un número de delegados y Estados inferior al de años anteriores: 19 delegados que representaban a 19 Estados partes fueron patrocinados para participar en las reuniones entre períodos de sesiones de 2013 y 28 delegados que representaban a 21 Estados partes fueron patrocinados para participar en la 13ª Reunión de los Estados Partes.

395. En 2014, el Programa de Patrocinio ayudó a financiar la participación de 11 delegados que representaban a 11 Estados partes en las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención. De conformidad con el compromiso contraído por los Estados partes en la Cumbre de Cartagena de aprovechar las sinergias con otros instrumentos pertinentes de derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, parte de los gastos de patrocinio de abril de 2014 fueron compartidos por los programas de patrocinio relacionados con la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, la Convención sobre Municiones en Racimo y la Reunión de Directores del Programa de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas. También en 2014, debido a la disminución de la financiación, el Grupo de

⁵¹ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 63.

⁵² Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 67.

⁵³ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 29.

Donantes del Programa de Patrocinio solo pudo invitar a 29 delegados que representaban a 24 Estados partes a que solicitaran patrocinio para la Tercera Conferencia de Examen, en comparación con los 131 delegados que representaban a 109 Estados que fueron invitados a solicitar patrocinio para la Cumbre de Cartagena. En el anexo VII se enumeran los beneficiarios del Programa de Patrocinio desde la Segunda Conferencia de Examen.

Participación de otros agentes

396. Los Estados partes, conforme al compromiso asumido en la Cumbre de Cartagena, continuaron reconociendo y alentando la plena participación en la aplicación de la Convención, así como las aportaciones a dicha aplicación, por parte de la ICBL, el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, las Naciones Unidas, el CIDHG, otras organizaciones internacionales y regionales, los supervivientes de las minas terrestres y sus organizaciones, y otras organizaciones de la sociedad civil⁵⁴. Los Estados partes volvieron a salir enormemente beneficiados por el gran sentimiento de asociación que comparte un gran número de agentes, dispuestos a trabajar juntos para una plena y efectiva aplicación de la Convención.

⁵⁴ Plan de Acción de Cartagena, medida núm. 62.

Anexo I

Estados que han expresado su consentimiento en quedar obligados por la Convención

<i>Estado</i>	<i>Fecha de aceptación oficial</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Afganistán	11 de septiembre de 2002	1 de marzo de 2003
Albania	29 de febrero de 2000	1 de agosto de 2000
Alemania	23 de julio de 1998	1 de marzo de 1999
Andorra	29 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Angola	5 de julio de 2002	1 de enero de 2003
Antigua y Barbuda	3 de mayo de 1999	1 de noviembre de 1999
Argelia	9 de octubre de 2001	1 de abril de 2002
Argentina	14 de septiembre de 1999	1 de marzo de 2000
Australia	14 de enero de 1999	1 de julio de 1999
Austria	29 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Bahamas	31 de julio de 1998	1 de marzo de 1999
Bangladesh	6 de septiembre de 2000	1 de marzo de 2001
Barbados	26 de enero de 1999	1 de julio de 1999
Belarús	3 de septiembre de 2003	1 de marzo de 2004
Bélgica	4 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Belice	23 de abril de 1998	1 de marzo de 1999
Benin	25 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Bhután	18 de agosto de 2005	1 de febrero de 2006
Bolivia (Estado Plurinacional de)	9 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Bosnia y Herzegovina	8 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Botswana	1 de marzo de 2000	1 de septiembre de 2000
Brasil	30 de abril de 1999	1 de octubre de 1999
Brunei Darussalam	24 de abril de 2006	1 de octubre de 2006
Bulgaria	4 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Burkina Faso	16 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Burundi	22 de octubre de 2003	1 de abril de 2004
Cabo Verde	14 de mayo de 2001	1 de noviembre de 2001
Camboya	28 de julio de 1999	1 de enero de 2000
Camerún	19 de septiembre de 2002	1 de marzo de 2003
Canadá	3 de diciembre de 1997	1 de marzo de 1999
Colombia	6 de septiembre de 2000	1 de marzo de 2001

<i>Estado</i>	<i>Fecha de aceptación oficial</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Comoras	19 de septiembre de 2002	1 de marzo de 2003
Congo	4 de mayo de 2001	1 de noviembre de 2001
Costa Rica	17 de marzo de 1999	1 de septiembre de 1999
Côte d'Ivoire	30 de junio de 2000	1 de diciembre de 2000
Croacia	20 de mayo de 1998	1 de marzo de 1999
Chad	6 de mayo de 1999	1 de noviembre de 1999
Chile	10 de septiembre de 2001	1 de marzo de 2002
Chipre	17 de enero de 2003	1 de julio de 2003
Dinamarca	8 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Djibouti	18 de mayo de 1998	1 de marzo de 1999
Dominica	26 de marzo de 1999	1 de septiembre de 1999
Ecuador	29 de abril de 1999	1 de octubre de 1999
El Salvador	27 de enero de 1999	1 de julio de 1999
Eritrea	27 de agosto de 2001	1 de febrero de 2002
Eslovaquia	25 de febrero de 1999	1 de agosto de 1999
Eslovenia	27 de octubre de 1998	1 de abril de 1999
España	19 de enero de 1999	1 de julio de 1999
Estonia	12 de mayo de 2004	1 de noviembre de 2004
Etiopía	17 de diciembre de 2004	1 de junio de 2005
ex República Yugoslava de Macedonia	9 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Fiji	10 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Filipinas	15 de febrero de 2000	1 de agosto de 2000
Finlandia	9 de enero de 2012	1 de julio de 2012
Francia	23 de julio de 1998	1 de marzo de 1999
Gabón	8 de septiembre de 2000	1 de marzo de 2001
Gambia	23 de septiembre de 2002	1 de marzo de 2003
Ghana	30 de junio de 2000	1 de diciembre de 2000
Granada	19 de agosto de 1998	1 de marzo de 1999
Grecia	25 de septiembre de 2003	1 de marzo de 2004
Guatemala	26 de marzo de 1999	1 de septiembre de 1999
Guinea	8 de octubre de 1998	1 de abril de 1999
Guinea-Bissau	22 de mayo de 2001	1 de noviembre de 2001
Guinea Ecuatorial	16 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Guyana	5 de agosto de 2003	1 de febrero de 2004
Haití	15 de febrero de 2006	1 de agosto de 2006

<i>Estado</i>	<i>Fecha de aceptación oficial</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Honduras	24 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Hungría	6 de abril de 1998	1 de marzo de 1999
Indonesia	16 de febrero de 2007	1 de agosto de 2007
Iraq	15 de agosto de 2007	1 de febrero de 2008
Irlanda	3 de diciembre de 1997	1 de marzo de 1999
Islandia	5 de mayo de 1999	1 de noviembre de 1999
Islas Cook	15 de marzo de 2006	1 de septiembre de 2006
Islas Salomón	26 de enero de 1999	1 de julio de 1999
Italia	23 de abril de 1999	1 de octubre de 1999
Jamaica	17 de julio de 1998	1 de marzo de 1999
Japón	30 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Jordania	13 de noviembre de 1998	1 de mayo de 1999
Kenya	23 de enero de 2001	1 de julio de 2001
Kiribati	7 de septiembre de 2000	1 de marzo de 2001
Kuwait	30 de julio de 2007	1 de enero de 2008
Lesotho	2 de diciembre de 1998	1 de junio de 1999
Letonia	1 de julio de 2005	1 de enero de 2006
Liberia	23 de diciembre de 1999	1 de junio de 2000
Liechtenstein	5 de octubre de 1999	1 de abril de 2000
Lituania	12 de mayo de 2003	1 de noviembre de 2003
Luxemburgo	14 de junio de 1999	1 de diciembre de 1999
Madagascar	16 de septiembre de 1999	1 de marzo de 2000
Malasia	22 de abril de 1999	1 de octubre de 1999
Malawi	13 de agosto de 1998	1 de marzo de 1999
Maldivas	7 de septiembre de 2000	1 de marzo de 2001
Malí	2 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Malta	7 de mayo de 2001	1 de noviembre de 2001
Mauricio	3 de diciembre de 1997	1 de marzo de 1999
Mauritania	21 de julio de 2000	1 de enero de 2001
México	9 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Mónaco	17 de noviembre de 1998	1 de mayo de 1999
Montenegro	23 de octubre de 2006	1 de abril de 2007
Mozambique	25 de agosto de 1998	1 de marzo de 1999
Namibia	21 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Nauru	7 de agosto de 2000	1 de febrero de 2001

<i>Estado</i>	<i>Fecha de aceptación oficial</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Nicaragua	30 de noviembre de 1998	1 de mayo de 1999
Níger	23 de marzo de 1999	1 de septiembre de 1999
Nigeria	27 de septiembre de 2001	1 de marzo de 2002
Niue	15 de abril de 1998	1 de marzo de 1999
Noruega	9 de julio de 1998	1 de marzo de 1999
Nueva Zelanda	27 de enero de 1999	1 de julio de 1999
Países Bajos	12 de abril de 1999	1 de octubre de 1999
Palau	18 de noviembre de 2007	1 de mayo de 2008
Panamá	7 de octubre de 1998	1 de abril de 1999
Papua Nueva Guinea	28 de junio de 2004	1 de diciembre de 2004
Paraguay	13 de noviembre de 1998	1 de mayo de 1999
Perú	17 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Polonia	27 de diciembre de 2012	1 de junio de 2013
Portugal	19 de febrero de 1999	1 de agosto de 1999
Qatar	13 de octubre de 1998	1 de abril de 1999
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	31 de julio de 1998	1 de marzo de 1999
República Centroafricana	8 de noviembre de 2002	1 de mayo de 2003
República Checa	26 de octubre de 1999	1 de abril de 2000
República de Moldova	8 de septiembre de 2000	1 de marzo de 2001
República Democrática del Congo	2 de mayo de 2002	1 de noviembre de 2002
República Dominicana	30 de junio de 2000	1 de diciembre de 2000
República Unida de Tanzania	13 de noviembre de 2000	1 de mayo de 2001
Rumania	30 de noviembre de 2000	1 de mayo de 2001
Rwanda	8 de junio de 2000	1 de diciembre de 2000
Saint Kitts y Nevis	2 de diciembre de 1998	1 de junio de 1999
Samoa	23 de julio de 1998	1 de marzo de 1999
San Marino	18 de marzo de 1998	1 de marzo de 1999
San Vicente y las Granadinas	1 de agosto de 2001	1 de febrero de 2002
Santa Lucía	13 de abril de 1999	1 de octubre de 1999
Santa Sede	17 de febrero de 1998	1 de marzo de 1999
Santo Tomé y Príncipe	31 de marzo de 2003	1 de septiembre de 2003
Senegal	24 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Serbia	18 de septiembre de 2003	1 de marzo de 2004
Seychelles	2 de junio de 2000	1 de diciembre de 2000

<i>Estado</i>	<i>Fecha de aceptación oficial</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Sierra Leona	25 de abril de 2001	1 de octubre de 2001
Somalia	16 de abril de 2012	1 de octubre de 2012
Sudáfrica	26 de junio de 1998	1 de marzo de 1999
Sudán	13 de octubre de 2003	1 de abril de 2004
Sudán del Sur	11 de noviembre de 2011	9 de julio de 2011
Suecia	30 de noviembre de 1998	1 de mayo de 1999
Suiza	24 de marzo de 1998	1 de marzo de 1999
Suriname	23 de mayo de 2002	1 de noviembre de 2002
Swazilandia	22 de diciembre de 1998	1 de junio de 1999
Tailandia	27 de noviembre de 1998	1 de mayo de 1999
Tayikistán	12 de octubre de 1999	1 de abril de 2000
Timor-Leste	7 de mayo de 2003	1 de noviembre de 2003
Togo	9 de marzo de 2000	1 de septiembre de 2000
Trinidad y Tabago	27 de abril de 1998	1 de marzo de 1999
Túnez	9 de julio de 1999	1 de enero de 2000
Turkmenistán	19 de enero de 1998	1 de marzo de 1999
Turquía	25 de septiembre de 2003	1 de marzo de 2004
Tuvalu	13 de septiembre de 2011	1 de marzo de 2012
Ucrania	27 de diciembre de 2005	1 de junio de 2006
Uganda	25 de febrero de 1999	1 de agosto de 1999
Uruguay	7 de junio de 2001	1 de diciembre de 2001
Vanuatu	16 de septiembre de 2005	1 de marzo de 2006
Venezuela (República Bolivariana de)	14 de abril de 1999	1 de octubre de 1999
Yemen	1 de septiembre de 1998	1 de marzo de 1999
Zambia	23 de febrero de 2001	1 de agosto de 2001
Zimbabwe	18 de junio de 1998	1 de marzo de 1999

Anexo II

Existencias de minas antipersonal destruidas o pendientes de destrucción

Cuadro 1
Existencias de minas antipersonal cuya destrucción han notificado los Estados partes desde la Cumbre de Cartagena

<i>Estado parte</i>	<i>Hasta 2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>Hasta 2014</i>	<i>Total de minas destruidas</i>
Afganistán	486 226							486 226
Albania	1 683 860							1 683 860
Alemania	1 700 000							1 700 000
Angola	81 045							81 045
Argelia	147 050							147 050
Argentina	99 968							99 968
Australia	134 621							134 621
Austria	116 000							116 000
Bangladesh	189 227							189 227
Belarús	552 033	1 812	11 520				13 332	565 365
Bélgica	435 238							435 238
Bosnia y Herzegovina	461 634							461 634
Brasil	27 852							27 852
Bulgaria	890 209							890 209
Burundi	664							664
Cabo Verde	1 516							1 516
Camboya	105 539							105 539
Camerún	500							500
Canadá	92 551							92 551
Colombia	19 026							19 026
Congo	5 136							5 136
Croacia	199 271							199 271
Chad	5 727							5 727

<i>Estado parte</i>	<i>Hasta 2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>Hasta 2014</i>	<i>Total de minas destruidas</i>
Chile	299 219							299 219
Chipre	48 916							48 916
Dinamarca	269 351							269 351
Djibouti	1 188							1 188
Ecuador	262 272							262 272
El Salvador	7 549							7 549
Eslovaquia	185 579							185 579
Eslovenia	168 899							168 899
España	849 365							849 365
Etiopía	60 314							60 314
ex República Yugoslava de Macedonia	38 921							38 921
Finlandia				220 455	744 891		965 346	965 346
Francia	1 098 485							1 098 485
Gabón	1 082							1 082
Grecia	225 962	388 920				107 058	495 978	721 940
Guinea	3 174							3 174
Guinea-Bissau	11 654							11 654
Honduras	7 441							7 441
Hungría	356 884							356 884
Indonesia	12 312							12 312
Iraq			645				645	645
Italia	7 112 811							7 112 811
Japón	1 000 089							1 000 089
Jordania	92 342							92 342
Kenya	35 774							35 774
Kuwait	91 432							91 432
Lituania	4 104							4 104
Luxemburgo	9 522							9 522
Malasia	94 721							94 721
Malí	5 627							5 627

<i>Estado parte</i>	<i>Hasta 2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>Hasta 2014</i>	<i>Total de minas destruidas</i>
Mauritania	26 053							26 053
Mozambique	37 818							37 818
Namibia	4 936							4 936
Nicaragua	133 435							133 435
Níger	113							113
Noruega	160 000							160 000
Países Bajos	260 510							260 510
Perú	338 356							338 356
Polonia							1 042 386	1 042 386
Portugal	271 967							271 967
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2 401 324							2 401 324
República Checa	324 412							324 412
República de Moldova	12 892							12 892
República Democrática del Congo	4 487							4 487
República Unida de Tanzania	22 841							22 841
Rumania	1 075 074							1 075 074
Serbia	1 404 819							1 404 819
Sierra Leona	956							956
Sudáfrica	312 089							312 089
Sudán	10 566							10 566
Suecia	2 663 149							2 663 149
Suiza	3 850 212							3 850 212
Tailandia	335 848							335 848
Tayikistán	3 029							3 029
Túnez	17 575							17 575
Turkmenistán	6 631 771							6 631 771
Turquía	2 230 471	707 742	22 716				730 458	2 960 929
Ucrania	756 216	147 683	6 480	17 420	280 000	572	452 155	1 208 371
Uganda	6 383							6 383
Uruguay	1 811							1 811

<i>Estado parte</i>	<i>Hasta 2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>Hasta 2014</i>	<i>Total de minas destruidas</i>
Venezuela (República Bolivariana de)	47 189							47 189
Yemen	78 000							78 000
Zambia	3 345							3 345
Zimbabwe	4 092							4 092
Total	43 221 621	1 246 157	41 361	237 875	1 024 891	107 630	3 700 300	46 921 921

Cuadro 2
Existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas destruidas por los Estados partes

<i>Estado parte</i>	<i>Hasta 2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>Hasta 2014</i>	<i>Total de minas destruidas</i>
Afganistán	62 498	4 392	1 658	2 850	2 276	8 013	19 189	81 867
Bosnia y Herzegovina	14 073							14 073
Bulgaria	12							12
Burundi	41	76	76				152	193
Camboya	98 132							98 132
Congo	4 000							4 000
Côte d'Ivoire				1 526			1 526	1 526
Chad	1 211							1 211
Ecuador	1 001							1 001
ex República Yugoslava de Macedonia				1 248			1 248	1 248
Filipinas			334				334	334
Guinea-Bissau ⁵⁵								
Níger	1 772							1 772
Uganda	120							120
Total	182 860	4 468	2 068	5 624	2 276	8 013	22 449	205 309

⁵⁵ En la REP11, Guinea-Bissau indicó que se había encontrado un pequeño arsenal de minas antipersonal. En la REP12, Guinea-Bissau indicó que, por falta de apoyo logístico y financiero a su programa de actividades relativas a las minas desde el 31 de julio de 2012, no estaba en condiciones de llevar a cabo la destrucción de esas minas por el momento. No se ha recibido más información a este respecto desde la REP12.

Cuadro 3
Existencias de minas antipersonal pendientes de destruir comunicadas por los Estados partes

<i>Estado parte</i>	<i>Minas pendientes de destruir</i> ⁵⁶
Belarús	3 356 636
Finlandia	55 181 ⁵⁷
Grecia ⁵⁸	714 173
Polonia	16 957
Ucrania	5 584 373
Total	9 727 320

⁵⁶ *Fuentes:* Informes con arreglo al artículo 7, declaraciones formuladas por los Estados partes durante las reuniones del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias y otra información proporcionada por los Estados partes.

⁵⁷ *Fuente:* Informe con arreglo al artículo 7 presentado en 2014.

⁵⁸ *Fuente:* Declaración formulada por Grecia en la Tercera Conferencia de Examen. Grecia indicó que tenía 714.173 minas pendientes de destrucción y que se habían transferido 239.112 minas a Bulgaria, aunque solo se habían destruido 107.058 de ellas, lo cual indica que aún quedan 846.227 minas por destruir (953.285 menos 107.058).

Anexo III

Minas antipersonal retenidas o transferidas para los fines permitidos

Cuadro 1

Minas antipersonal retenidas para los fines permitidos en el artículo 3 de la Convención de las que han informado 75 Estados partes

<i>Estado parte</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Alemania	2 437	2 261	2 201	2 130	2 111	1 880
Angola		2 512		1 439	1 304	972
Argelia	6 000	5 970	5 970	5 970	5 970	5 970
Argentina	1 268	1 142	1 046	867	857	841
Australia	6 785	6 947	6 927	6 788	3 134	1 264
Bangladesh	12 500			12 500	12 500	12 050
Belarús	6 030	6 030	6 030	6 030	6 022	6 022
Bélgica	3 245	3 204	3 100	3 041	2 569	
Benin ⁵⁹						
Bhután					490	490
Bosnia y Herzegovina	2 390	2 255	1 985	1 624	1 460	865
Botswana				1 019		
Brasil	10 986	10 051	8 976	7 913	6 587	5 251
Bulgaria	3 682	3 672	3 672	3 672	3 672	3 557
Burundi	4	4		4	4	
Cabo Verde	120					
Camboya	0	0	0	1 118	1 190	2 473
Camerún	1 885					
Canadá	1 939	1 937	1 921	1 921	1 921	1 909
Congo	322					
Côte d'Ivoire	0	0			290	290
Croacia	6 038	5 954	5 848	5 775	5 717	5 714
Chile	4 083	3 346		3 228	3 012	2 925
Chipre	1 000	500	500	500	500	500
Dinamarca	1 990	1 950	1 893	1 879	1 832	1 820
Djibouti ⁶⁰						
Ecuador	1 000	1 000	910	905	900	100
Eritrea ⁶¹	109	172	172	172	101	101
Eslovaquia	1 422	1 422	1 372	1 272		1 220
Eslovenia	2 991		2 978	2 982	2 980	361

⁵⁹ En su informe con arreglo al artículo 7 presentado en 2008, Benin indicó que retenía 16 minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

⁶⁰ En su informe con arreglo al artículo 7 presentado en 2005, Djibouti indicó que retenía 2.996 minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

⁶¹ En sus informes presentados en 2010 y 2012, Eritrea indicó que 71 de las 172 minas que retenía con fines de adiestramiento eran inertes. En sus informes presentados en 2013 y 2014, Eritrea indicó que 71 de las 101 minas eran inertes.

<i>Estado parte</i>	2009	2010	2011	2012	2013	2014
España	1 797	1 735	1 729	1 718	1 710	1 691
Etiopía	303	303	303	303		
Finlandia				16 500	16 500	16 500
Francia	4 144	4 017	4 017	3 941	3 956	3 958
Gambia	0	100		100	100	
Grecia	7 224	6 158	6 158	6 158	6 158	6 142
Guinea-Bissau	9	9	9			
Honduras ⁶²						
Indonesia	4 978	2 454	2 454		2 454	2 454
Iraq	86	535	1 421	793	87	
Irlanda	67	66	64	62	61	
Italia	689	674	669	643	633	628
Japón	3 320	2 976	2 673	2 419	2 161	1 930
Jordania	950	900	850	900	850	850
Kenya ⁶³						
Mali ⁶⁴						
Mauritania	728	728	728	728	728	728
Mozambique	1 963	1 943		1 683	1 363	1 363
Namibia	1 734	1 634				
Nicaragua	1 004	963	448		448	
Nigeria	3 364	3 364	3 364	3 364		
Países Bajos	2 413	2 214	2 021	1 830	1 750	1 557
Perú	4 047	2 060	2 040	2 040	2 015	2 015
Portugal	760	697	694	694	694	694
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	903	833	673	311	460	371
República Checa	2 543	2 497	2 473	2 443	2 360	2 301
República Unida de Tanzania	1 780					
Rumania	2 500	2 500	2 500	2 500	2 500	2 395
Rwanda ⁶⁵						
Senegal	28	28	28	37	37	50
Serbia	3 589	3 159	3 159	3 149	3 149	3 149
Sudáfrica	4 356	4 356	4 355	4 356	4 367	576
Sudán	1 938	1 938	1 938	1 938	0	1 938
Suecia	7 364	7 364	7 150	7 094	6 930	6 235
Tailandia	3 638	3 626	3 466	3 374	3 350	3 227
Togo ⁶⁶						

⁶² En su informe con arreglo al artículo 7 presentado en 2007, Honduras indicó que retenía 815 minas antipersonal para los fines autorizados en el artículo 3.

⁶³ En su informe con arreglo al artículo 7 presentado en 2008, Kenya indicó que retenía 3.000 minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

⁶⁴ En su informe con arreglo al artículo 7 presentado en 2005, Malí indicó que retenía 600 minas antipersonal para los fines autorizados en el artículo 3.

⁶⁵ En su informe presentado en 2003, Rwanda indicó que 101 minas declaradas en relación con el artículo 3 habían sido retiradas de los campos de minas para retenerlas con fines de adiestramiento.

<i>Estado parte</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Túnez	4 980	4 980	4 910	4 890	4 840	4 770
Turquía	15 125	15 125	15 100	15 100	14 991	14 944
Ucrania	211	187	170	0	605	
Uganda	1 764	1 764		1 764		
Uruguay ⁶⁷						
Venezuela (República Bolivariana de)	4 960	4 960	4 874	4 874		
Yemen	3 760	3 760	4 000	3 760	3 760	
Zambia	2 120	2 120	2 120	2 120	907	
Zimbabwe	550		550	500	450	450

⁶⁶ En su informe presentado en 2004, el Togo indicó que retenía 436 minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

⁶⁷ En su informe con arreglo al artículo 7 presentado en 2008, el Uruguay indicó que retenía 260 minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

Cuadro 2

Resumen de la información proporcionada de manera voluntaria por los Estados partes sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas

En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes revisarían periódicamente el número de minas antipersonal retenidas para los fines permitidos en virtud del artículo 3 de la Convención, para asegurarse de que constituía la cantidad mínima absolutamente necesaria para esos fines, y destruirían todas las que excedieran de ese número. Se acordó que todos los Estados partes informarían anualmente, a título voluntario, sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas y explicarían todo incremento o disminución del número de minas retenidas.

<i>Estado parte</i>	<i>Información proporcionada de manera voluntaria sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas</i>
Alemania	Alemania retiene 1.880 minas antipersonal, 557 menos que en 2009. Las cantidades y los tipos necesarios y las estimaciones de las necesidades futuras se revisan cada año. Desde la Segunda Conferencia de Examen en 2009, algunas minas se han desmontado a fin de disponer de minas inertes para fines de formación, otras se han utilizado en diferentes programas de desarrollo para la protección antiminas y la remoción de minas y otras se han destruido. En 2013, Alemania indicó que la última revisión de las necesidades daría lugar a la destrucción de otras 1.300 minas antipersonal a finales de 2014.
Angola	En 2014, Angola informó de que retenía 972 minas antipersonal, 1.540 menos que en 2010. Las minas antipersonal retenidas son utilizadas por las Fuerzas Armadas de Angola con fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento, y se han proporcionado minas con fines de adiestramiento al Instituto Nacional de Desminado y a otras entidades diferentes dedicadas a la lucha contra las minas para adiestrar sobre los sistemas manuales, mecánicos y caninos.
Argentina	La Argentina retiene 841 minas antipersonal, 427 menos que en 2009. El Ejército Argentino retiene 629 minas antipersonal y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa retiene 212 para su utilización en el proyecto "Sistemas de destrucción de minas sin explosivos".
Australia	Australia retiene 1.264 minas antipersonal, 5.521 menos que en 2009. Australia indicó que considera que la retención de minas antipersonal es esencial para las necesidades de adiestramiento de las Fuerzas Armadas de Australia, por ejemplo para la destrucción y eliminación de las minas antipersonal, la concienciación sobre las minas y la instrucción en las acciones antiminas y para realizar investigaciones sobre los efectos de las minas antipersonal. Las existencias están ahora centralizadas y hay un pequeño número de depósitos de municiones distribuidos en el país para apoyar el adiestramiento en las regiones por unidades de ingenieros. El adiestramiento corre a cargo principalmente de la Escuela de Ingeniería Militar de Sídney (Australia). Las existencias se revisan con regularidad y cuando no se necesitan se dispone su eliminación. Tras la revisión de 2013 se destruyó una parte significativa de las existencias.
Belarús	Belarús retiene 6.022 minas antipersonal, 8 menos que en 2009.

Estado parte	<i>Información proporcionada de manera voluntaria sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas</i>
Bélgica	En 2013, Bélgica informó de que retenía 2.569 minas antipersonal, 676 menos que en 2009. Las minas antipersonal se retienen para formar y adiestrar a especialistas en eliminación de artefactos explosivos y a desminadores con municiones reales, así como en ejercicios de destrucción de minas para reducir la cantidad de minas que las Fuerzas Armadas tienen en su poder. En 2011 se utilizaron minas para la instrucción operacional de los desminadores de las unidades de combate de ingenieros y la capacitación de antiguas unidades de combate del ejército en educación sobre el peligro de las minas.
Bhután	Bhután retiene 490 minas antipersonal, 4.001 menos que en 2007. Las minas antipersonal se utilizan para impartir a todos los oficiales y soldados adiestramiento básico y especializado en remoción de minas y eliminación de artefactos explosivos improvisados.
Bosnia y Herzegovina	En 2014, Bosnia y Herzegovina informó de que retenía 865 minas antipersonal, 1.525 menos que en 2009. Las minas antipersonal se utilizan para el adiestramiento de perros detectores de minas y en polígonos de formación en las zonas de desminado.
Brasil	El Brasil retiene 5.251 minas antipersonal, 5.731 menos que en 2009. Las minas antipersonal se retienen con fines de adiestramiento militar, para posibilitar que las fuerzas armadas brasileñas participen adecuadamente en las actividades internacionales de desminado y con fines de adiestramiento en la detección, la remoción y la destrucción de minas.
Bulgaria	Bulgaria retiene 3.557 minas antipersonal, 125 menos que en 2009.
Camboya	Camboya retiene 2.473 minas antipersonal, 354 menos que en 2009.
Canadá	El Canadá retiene 1.909 minas antipersonal, 30 menos que en 2009. Las minas antipersonal se retienen para estudiar el efecto de las deflagraciones en los equipos, adiestrar a soldados sobre procedimientos para desactivar minas antipersonal con carga viva y demostrar el efecto de las minas terrestres.
Côte d'Ivoire	En 2014, Côte d'Ivoire informó de que retenía 290 minas antipersonal. Las minas antipersonal retenidas se utilizan para adiestrar a oficiales de las Fuerzas Republicanas y de la Gendarmería Nacional de Côte d'Ivoire.
Croacia	Croacia retiene 5.714 minas antipersonal, 324 menos que en 2009. Las minas antipersonal se utilizaron en el ensayo y evaluación de máquinas de desminado en el polígono de pruebas de Cerovec, CROMAC-CTDT, y por la Compañía de Adiestramiento del Cuerpo de Ingenieros en sus actividades ordinarias de capacitación y formación de desminadores.
Chile	Chile retiene 2.925 minas antipersonal, 1.158 menos que en 2009. Las minas antipersonal se utilizan para adiestrar a los desminadores del ejército y de la armada de Chile en la detección, desactivación y destrucción de las minas antipersonal.
Dinamarca	Dinamarca retiene 1.820 minas antipersonal, 170 menos que en 2009. Las minas antipersonal se retienen para fines de investigación y desarrollo por el Centro de Investigación en Defensa de Dinamarca y para su utilización en el adiestramiento en detección de minas.

<i>Estado parte</i>	<i>Información proporcionada de manera voluntaria sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas</i>
Ecuador	El Ecuador retiene 100 minas antipersonal, 900 menos que en 2009. Las minas antipersonal han sido utilizadas en un curso de adiestramiento de la Escuela Nacional de Desminado y el Ecuador tiene previsto utilizar diez minas antipersonal cada año en actividades de adiestramiento y, posiblemente, de investigación.
Eritrea	En 2014, Eritrea indicó que retenía 101 minas antipersonal, 8 menos que en 2009. Eritrea también indicó que 71 de esas minas antipersonal eran inertes.
Eslovaquia	En 2014, Eslovaquia informó de que retenía 1.220 minas antipersonal, 202 menos que en 2009.
Eslovenia	Eslovenia retiene 361 minas antipersonal, 2.630 menos que en 2009.
España	En 2014, España informó de que retenía 1.691 minas antipersonal, 106 menos que en 2009. Las minas se habían utilizado en la preparación del “Sistema Global Avanzado para Eliminar Minas Antipersonal” y en cursos de capacitación en remoción de minas.
Francia	Francia retiene 3.958 minas antipersonal, 186 menos que en 2009.
Grecia	Grecia retiene 6.142 minas antipersonal, 1.082 menos que en 2009. Las minas antipersonal se retienen para adiestrar a los soldados en la detección y la remoción de minas y en la detección con ayuda de perros.
Indonesia	En 2014, Indonesia informó de que retenía 2.454 minas antipersonal, 2.524 menos que en 2009. Las minas antipersonal retenidas se utilizan como material de instrucción y de formación para mejorar la identificación, la detección y la destrucción de minas antipersonal.
Irlanda	En 2013, Irlanda informó de que retenía 61 minas antipersonal, 6 menos que en 2009. Las Fuerzas de Defensa de Irlanda utilizan minas activas en el desarrollo y la validación de procedimientos de desactivación de minas, el adiestramiento de personal en esos procedimientos, el ensayo y la validación de equipos mecánicos de remoción de minas y la capacitación de personal en la utilización de esos equipos. Conforme a lo exigido, para la calibración y los ensayos de equipos de detección de minas se utilizan minas con un contenido de metal mínimo.
Italia	Italia retiene 628 minas antipersonal, 61 menos que en 2009. Las minas de guerra se utilizan en los cursos de adiestramiento de la unidad de los “pioneros” y en la eliminación de bombas.
Japón	El Japón retiene 1.930 minas antipersonal, 1.390 menos que en 2009. Las minas se utilizaron y se utilizarán para la formación y el adiestramiento en la detección y remoción de minas y para la investigación y desarrollo de equipos de remoción de minas.
Jordania	Jordania retiene 850 minas antipersonal, 100 menos que en 2009. Las minas se utilizaron con fines de adiestramiento sobre la detección de minas para nuevos desminadores y equipos caninos de detección de minas que trabajaban en el proyecto de desminado en la frontera septentrional de Jordania.

Estado parte	<i>Información proporcionada de manera voluntaria sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas</i>
Mozambique	En 2014, Mozambique informó de que retenía 1.363 minas antipersonal, 600 menos que en 2009. De esas minas, 98 son inertes y sin explosivos ni detonadores. Tres operadores de remoción de minas de Mozambique mantienen minas antipersonal para formar a desminadores y adiestrar animales de detección de minas y hacer pruebas con ellos. Las Fuerzas de Defensa de Mozambique retienen también minas antipersonal para su utilización en cursos de capacitación y de actualización destinados a su Unidad de Remoción de Minas.
Nicaragua	En 2013, Nicaragua informó de que retenía 448 minas antipersonal, 556 menos que en 2009.
Países Bajos	Los Países Bajos retienen 1.557 minas antipersonal, 856 menos que en 2009.
Perú	El Perú retiene 2.015 minas antipersonal, 2.032 menos que en 2009.
Portugal	Portugal retiene 694 minas antipersonal, 66 menos que en 2009. Las minas antipersonal se retienen y utilizan para capacitar a los equipos de eliminación de artefactos explosivos en técnicas de detección, remoción y destrucción de minas y para impartir capacitación básica sobre el peligro de las minas al personal militar desplegado en las misiones internacionales.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	El Reino Unido retiene 371 minas antipersonal, 532 menos que en 2009. El Reino Unido retiene minas antipersonal con el objetivo de determinar la amenaza que suponen esas minas para las Fuerzas Armadas del Reino Unido y de mantener y mejorar las técnicas de detección, protección, remoción y destrucción, en particular de artefactos explosivos improvisados.
República Checa	La República Checa retiene 2.301 minas antipersonal, 242 menos que en 2009. Las minas antipersonal retenidas se utilizaron para formar y adiestrar a especialistas en eliminación de artefactos explosivos en detección de minas, desminado y técnicas de destrucción y para cursos adicionales en el marco de la preparación sobre las normas de la OTAN para las operaciones de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán.
Rumania	En 2014, Rumania informó de que retenía 2.395 minas antipersonal, 105 menos que en 2009. Las minas antipersonal se utilizan en los ciclos periódicos de adiestramiento de personal e ingenieros en eliminación de artefactos explosivos y en la preparación específica de las tropas que se van a desplegar en los teatros de operaciones.
Senegal	El Senegal retiene 50 minas antipersonal, 22 más que en 2009. De esas minas, 13 carecen de espoleta y son retenidas por Handicap International en sus oficinas para las necesidades de formación. MECHEM retiene 13 minas antipersonal que se utilizarán para el adiestramiento del equipo de perros y 24 minas antipersonal que se recogieron durante las operaciones de remoción o se retiraron de los arsenales de los rebeldes antes de su destrucción se retienen con fines de adiestramiento en la Escuela de Formación de Ingeniería Militar.

<i>Estado parte</i>	<i>Información proporcionada de manera voluntaria sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas</i>
Serbia	En 2014, Serbia informó de que retenía 3.149 minas antipersonal, 440 menos que en 2009. Está previsto que las minas antipersonal retenidas se utilicen para el adiestramiento de personal en vistas de una posible participación en operaciones de paz de las Naciones Unidas, y para la realización de ensayos de equipos de protección y de detectores de minas.
Sudáfrica	Sudáfrica retiene 576 minas antipersonal, 3.960 menos que en 2009.
Suecia	Suecia retiene 6.235 minas antipersonal, 1.129 menos que en 2009. Las Fuerzas Armadas de Suecia utilizan minas antipersonal en la capacitación en remoción de minas impartida en el Centro de Remoción de Minas y Eliminación de Artefactos Explosivos de Suecia para proporcionar a los desminadores experiencia práctica en la remoción de minas activas.
Tailandia	En 2014, Tailandia informó de que retenía 3.227 minas antipersonal, 411 menos que en 2009. En 2012, el Centro de Remoción de Minas de Tailandia y las Reales Fuerzas Armadas Tailandesas habían organizado un programa de capacitación que formaba parte del plan permanente de Tailandia para aumentar el número de operadores de desminado y acelerar las operaciones de remoción de minas sin comprometer la seguridad.
Túnez	Túnez retiene 4.770 minas antipersonal, 210 menos que en 2009.
Turquía	Turquía retiene 14.944 minas antipersonal, 181 menos que en 2009. Las minas se han utilizado en el curso sobre minas y eliminación de artefactos explosivos del centro de capacitación Asociación para la Paz. Está previsto utilizar al menos 700 de esas minas para formar al personal que se empleará en actividades de remoción de minas a lo largo de la frontera con Siria. Además, se estaba considerando la posibilidad de reevaluar completamente el número de minas que se habrían de retener para fines de adiestramiento.
Ucrania	En 2013, Ucrania informó de que retenía 605 minas antipersonal. Aunque las minas retenidas por Ucrania entre 2009 y 2012 habían pasado de 211 a ninguna, Ucrania informó en 2013 de que retenía minas antipersonal.
Venezuela (República Bolivariana de)	En 2012, la República Bolivariana de Venezuela informó de que retenía 4.874 minas antipersonal, 86 menos que en 2009. Las minas se retienen para el desarrollo de técnicas de detección, remoción y destrucción de minas.
Zambia	En 2013, Zambia informó de que retenía 907 minas antipersonal, 1.213 menos que en 2009. Los cursos de adiestramiento impartidos previamente abarcaron la detección de minas y la concienciación al respecto, la señalización y la delimitación de campos de minas, y las técnicas de detección y destrucción, dirigidos principalmente al personal militar que se preparaba para el despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los ingenieros de combate que realizaban los cursos obligatorios de adelanto profesional y los oficiales militares nacionales y regionales que realizaban cursos para oficiales y para el Estado Mayor.
Zimbabwe	Zimbabwe retiene 450 minas antipersonal, 100 menos que en 2009.

Cuadro 3

Estados partes que han mantenido una cifra constante de minas antipersonal durante años

En la Cumbre de Cartagena se acordó que se alentaría a los Estados partes que hubieran retenido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, el mismo número de minas antipersonal durante años y no hubieran informado sobre el uso de dichas minas para fines autorizados ni sobre planes concretos para su uso, a que presentaran información sobre su uso y sobre los planes correspondientes, a que estudiaran si esas minas antipersonal eran necesarias y si constituían la cantidad mínima absolutamente requerida para los fines autorizados, y a que destruyeran las que excedieran de ese número.

Argelia	Argelia retiene 5.970 minas antipersonal y no ha informado de ningún cambio en la cantidad de minas antipersonal retenidas desde 2010. En 2009 Argelia informó de que retenía 6.000 minas antipersonal y de que los días 20 y 21 de octubre de 2009 se habían utilizado 30 minas para probar un sistema de apertura de campos de minas a distancia.
Bangladesh	En 2014, Bangladesh informó de que retenía 12.050 minas antipersonal, lo cual representa el primer cambio en la cantidad de minas antipersonal retenidas que se señala desde 2009.
Benin	En 2008, Benin informó de que retenía 16 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Botswana	En 2012, Botswana informó de que retenía 1.019 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Burundi	En 2013, Burundi informó de que retenía cuatro minas antipersonal y no se ha informado de ningún cambio en la cantidad de minas antipersonal retenidas desde 2004.
Cabo Verde	En 2009, Cabo Verde informó de que retenía 120 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Camerún	En 2009, el Camerún informó de que retenía 1.885 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Chipre	Chipre retiene 500 minas antipersonal y no ha informado de ningún cambio en la cantidad de minas antipersonal desde 2010. En 2009, Chipre informó de que retenía 1.000 minas antipersonal y que 494 minas antipersonal fueron destruidas y 6 transferidas para los fines permitidos por el artículo 3.
Colombia	Colombia retiene 586 minas antipersonal y no se ha informado de ningún cambio en la cantidad de minas antipersonal retenidas desde 2009.
Congo	En 2009, el Congo informó de que retenía 322 minas antipersonal y desde entonces no se ha informado de ningún cambio en la cantidad de minas antipersonal retenidas.
Djibouti	En 2005, Djibouti informó de que retenía 2.996 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Etiopía	En 2012, Etiopía informó de que retenía 303 minas antipersonal, la misma cantidad que en 2009, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.

Finlandia	Finlandia retiene 16.500 minas antipersonal, la misma cantidad que cuando se adhirió a la Convención en 2012. Finlandia indicó que las existencias de minas antipersonal se transferirían en series anuales a las organizaciones de formación de las Fuerzas de Defensa de Finlandia.
Gambia	En 2013, Gambia informó de que retenía 100 minas antipersonal, la misma cantidad que en 2010, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces. Las minas antipersonal retenidas están en un arsenal protegido y se realizan frecuentemente controles de las existencias. Las Fuerzas Armadas de Gambia tienen previsto desplegarse en Malí en el marco del mandato de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y utilizarán las minas durante la formación previa al despliegue.
Guinea-Bissau	En 2011, Guinea-Bissau informó de que retenía nueve minas antipersonal, la misma cantidad que en 2009, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Honduras	En 2007, Honduras informó de que retenía 815 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Kenya	En 2008, Kenya informó de que retenía 3.000 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Malí	En 2005, Malí informó de que retenía 600 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Mauritania	Mauritania retiene 728 minas antipersonal, la misma cantidad que en 2009.
Namibia	En 2010, Namibia informó de que retenía 1.634 minas antipersonal, 100 menos que en 2009.
Nigeria	En 2012, Nigeria informó de que retenía 3.364 minas antipersonal, la misma cantidad que en 2009, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
República Unida de Tanzania	En 2009, la República Unida de Tanzania informó de que retenía 1.780 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Rwanda	En 2003, Rwanda informó de que retenía 101 minas antipersonal y que estas minas se habían recuperado de los campos de minas y se retenían con fines de adiestramiento. No se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Sudán	El Sudán retiene 1.938 minas antipersonal, la misma cantidad que en 2009.
Togo	En 2004, el Togo informó de que retenía 436 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Uganda	En 2012, Uganda informó de que retenía 1.764 minas antipersonal, la misma cantidad que en 2009, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Uruguay	En 2008, el Uruguay informó de que retenía 260 minas antipersonal, y no se ha proporcionado nueva información desde entonces.
Yemen	En 2013, el Yemen informó de que retenía 3.760 minas antipersonal, la misma cantidad que en 2009.

Anexo IV

Informes de transparencia presentados de conformidad con el artículo 7, párrafo 2 (2009 a 2014)

<i>Estado parte</i>	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Afganistán	✓	✓		✓	✓	✓
Albania	✓	✓	✓	✓	✓	
Alemania	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Andorra	✓	✓	✓		✓	✓
Angola		✓		✓	✓	✓
Antigua y Barbuda						
Argelia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Argentina	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Australia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Austria	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bahamas	✓					
Bangladesh	✓	✓		✓	✓	✓
Barbados						
Belarús	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bélgica	✓	✓	✓	✓	✓	
Belice				✓		
Benin						
Bhután						✓
Bolivia (Estado Plurinacional de)						
Bosnia y Herzegovina	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Botswana				✓		
Brasil	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Brunei Darussalam		✓				
Bulgaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Burkina Faso						✓
Burundi	✓	✓	✓	✓	✓	
Cabo Verde	✓					
Camboya	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Camerún	✓					
Canadá	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Colombia	✓	✓	✓	✓	✓	✓

<i>Estado parte</i>	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Comoras						
Congo	✓					
Costa Rica		✓			✓	
Côte d'Ivoire	✓	✓			✓	✓
Croacia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chad	✓	✓			✓	
Chile	✓	✓		✓	✓	✓
Chipre	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Dinamarca	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Djibouti						
Dominica						
Ecuador	✓	✓	✓	✓	✓	✓
El Salvador	✓		✓	✓	✓	✓
Eritrea	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eslovaquia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eslovenia	✓		✓	✓	✓	✓
España	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estonia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Etiopía	✓	✓	✓	✓		
ex República Yugoslava de Macedonia	✓		✓	✓	✓	✓
Fiji						
Filipinas	✓	✓	✓	✓		
Finlandia				✓	✓	✓
Francia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Gabón						
Gambia	✓	✓		✓	✓	
Ghana			✓		✓	✓
Granada						
Grecia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guatemala	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guinea						
Guinea-Bissau	✓	✓	✓			
Guinea Ecuatorial						
Guyana		✓				
Haití	✓					

<i>Estado parte</i>	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Honduras						
Hungría	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Indonesia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Iraq	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Irlanda	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Islandia					✓	
Islas Cook			✓			
Islas Salomón						
Italia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jamaica						
Japón	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jordania	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Kenya						
Kiribati						
Kuwait	✓	✓				
Lesotho			✓			
Letonia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Liberia						✓
Liechtenstein	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Lituania	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Luxemburgo	✓	✓	✓	✓	✓	
Madagascar	✓	✓	✓			
Malasia	✓	✓	✓	✓	✓	
Malawi	✓	✓				
Maldivas						
Malí						
Malta	✓					
Mauricio				✓		✓
Mauritania	✓	✓	✓	✓	✓	✓
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mónaco	✓	✓	✓	✓		✓
Montenegro	✓	✓	✓		✓	
Mozambique	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Namibia	✓	✓				
Nauru						

<i>Estado parte</i>	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Nicaragua	✓	✓	✓		✓	
Níger	✓			✓		
Nigeria	✓	✓	✓	✓		
Niue						
Noruega	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Nueva Zelandia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Países Bajos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Palau	✓		✓	✓	✓	
Panamá	✓					
Papua Nueva Guinea						
Paraguay		✓				
Perú	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Polonia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Portugal	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Qatar	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	✓	✓	✓	✓	✓	✓
República Centroafricana						
República Checa	✓	✓	✓	✓	✓	✓
República de Moldova	✓	✓	✓	✓	✓	✓
República Democrática del Congo	✓	✓	✓	✓		✓
República Dominicana	✓					
República Unida de Tanzania	✓					
Rumania	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Rwanda						
Saint Kitts y Nevis				✓	✓	✓
Samoa						
San Marino	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Vicente y las Granadinas						
Santa Lucía						
Santa Sede	✓	✓	✓	✓	✓	
Santo Tomé y Príncipe						
Senegal	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Serbia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Seychelles						

<i>Estado parte</i>	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Sierra Leona						
Somalia					✓	
Sudáfrica	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sudán	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sudán del Sur				✓	✓	✓
Suecia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Suiza	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Suriname						
Swazilandia					✓	
Tailandia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tayikistán	✓	✓	✓	✓	✓	
Timor-Leste						
Togo						
Trinidad y Tabago	✓	✓	✓	✓		
Túnez	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Turkmenistán		✓				
Turquía	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tuvalu						
Ucrania	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Uganda	✓	✓		✓		
Uruguay						
Vanuatu						
Venezuela (República Bolivariana de)	✓	✓	✓	✓		
Yemen	✓	✓	✓	✓	✓	
Zambia	✓	✓	✓	✓	✓	
Zimbabwe	✓		✓	✓	✓	✓

Anexo V

Medidas legislativas adoptadas de conformidad con el artículo 9

a) Estados partes que han informado de que han adoptado legislación en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9

Albania	Alemania	Australia
Austria	Belarús	Bélgica
Belice	Bosnia y Herzegovina	Brasil
Burkina Faso	Burundi	Camboya
Canadá	Chad	Chipre
Colombia	Costa Rica	Croacia
Djibouti	El Salvador	España
Francia	Guatemala	Honduras
Hungría	Irlanda	Islandia
Islas Cook	Italia	Japón
Jordania	Kiribati	Letonia
Liechtenstein	Luxemburgo	Malasia
Malí	Malta	Mauricio
Mauritania	Mónaco	Nicaragua
Níger	Noruega	Nueva Zelandia
Panamá	Perú	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Checa	República Democrática del Congo	San Vicente y las Granadinas
Senegal	Serbia	Seychelles
Sudáfrica	Suecia	Suiza
Timor-Leste	Trinidad y Tabago	Turquía
Yemen	Zambia	Zimbabwe

b) Estados partes que han informado de que consideran que las leyes vigentes son suficientes en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9

Andorra	Argelia
Argentina	Bhután
Bulgaria	Chile
Dinamarca	Eslovaquia
Eslovenia	Estonia
Etiopía	ex República Yugoslava de Macedonia
Grecia	Guinea-Bissau
Indonesia	Kuwait
Lesotho	Lituania
México	Montenegro
Mozambique	Namibia
Países Bajos	Papua Nueva Guinea
Polonia	Portugal
Qatar	República Centroafricana
República de Moldova	República Unida de Tanzania
Rumania	Samoa
Santa Sede	Tayikistán
Túnez	Ucrania
Venezuela (República Bolivariana de)	

c) Estados partes que todavía no han informado de que hayan adoptado legislación en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9 ni de que consideren que las leyes vigentes son suficientes

Afganistán	Angola	Antigua y Barbuda
Bahamas	Bangladesh	Barbados
Benin	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Botswana
Brunei Darussalam	Cabo Verde	Camerún
Comoras	Congo	Côte d'Ivoire
Dominica	Ecuador	Eritrea
Fiji	Filipinas	Finlandia
Gabón	Gambia	Ghana
Granada	Guinea	Guinea Ecuatorial
Guyana	Haití	Iraq
Islas Salomón	Jamaica	Kenya
Liberia	Madagascar	Malawi
Maldivas	Nauru	Nigeria
Niue	Palau	Paraguay
República Dominicana	Rwanda	Saint Kitts y Nevis
San Marino	Santa Lucía	Santo Tomé y Príncipe
Sierra Leona	Somalia	Sudán
Sudán del Sur	Suriname	Swazilandia
Tailandia	Togo	Turkmenistán
Tuvalu	Uganda	Uruguay
Vanuatu		

Anexo VI

Contribuciones recibidas en apoyo de los planes anuales de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (en francos suizos) (2010 a 2014)

	2010	2011	2012	2013	2014	Total de las contribuciones
Albania	1 042	1 736	1 736	1 736		6 250
Alemania	19 404	16 946	83 390	85 295		205 035
Argelia		3 876	5 935	6 043		15 854
Argentina		5 013	5 013			10 026
Australia	180 946	149 634	195 909	121 086	100 000	747 575
Austria	43 089	42 308		18 532	24 218	128 147
Bélgica	64 680	60 855				125 535
Bosnia y Herzegovina						0
Bulgaria				466		466
Burundi						0
Camboya		2 723	2 782	2 805		8 310
Canadá	98 919	92 180				191 099
Colombia			9 434	13 689		23 123
Croacia	24 400					24 400
Chile	5 727		27 850	14 236		47 813
Chipre	3 300	3 200	3 025	1 230		10 755
Dinamarca	53 190	50 374	47 968	48 925	56 000	256 457
Eslovenia		11 716	11 822	12 136		35 674
España						0
Estonia	1 371	1 263	1 201	1 211		5 046
Filipinas						0
Francia			11 894			11 894
Grecia	6 468					6 468
Hungría	14 032	11 905		12 152		38 089
Indonesia	1 300	1 700	1 700	1 700		6 400
Iraq		3 904		5 348		9 252
Irlanda		24 470	24 048	61 400	61 400	171 318
Islandia						0
Italia	65 907	59 114	60 943	60 798		246 762
Jordania				888		888
Lituania	3 825		3 412			7 237
Luxemburgo						0
Malasia	1 702	833	978			3 513
Malta						0
México			4 589	4 533		9 122
Mozambique		4 920	4 920			9 840

	2010	2011	2012	2013	2014	Total de las contribuciones
Nigeria						0
Noruega	142 653	166 583	230 818	137 694		677 748
Nueva Zelanda				14 458		14 458
Países Bajos	120 664	12 901	77 040	100 000		310 605
Qatar		3 213				3 213
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte						0
República Checa						0
Senegal						0
Serbia			2 000			2 000
Sudáfrica						0
Suecia	48 951		69 330	67 465		185 746
Suiza	70 946	76 751	60 000	60 000		267 697
Tailandia	3 500	2 000				5 500
Turquía	4 245	3 510	3 633	3 638		15 026
Total	980 261	813 628	951 369	857 464	241 618	3 844 340

Anexo VII**Número de beneficiarios del Programa de Patrocinio (2010 a 2014)**

	2010		2011		2012		2013		2014	
	<i>Delegados</i>	<i>Estados</i>	<i>Delegados</i>	<i>Estados</i>	<i>Delegados</i>	<i>Estados</i>	<i>Delegados</i>	<i>Estados</i>	<i>Delegados</i>	<i>Estados</i>
Reuniones entre períodos de sesiones	43	29	49	31	45	29	19	19	11	11
Reuniones de los Estados Partes/Conferencia de Examen	48	32	53	34	46	30	28	21		